



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 22 de mayo de 2025

N.º 0096

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

- Bases Reguladoras de la Convocatoria de los "PREMIOS PIE PLUS" enmarcados dentro del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, XII Edición. BOP-2025-2510
- EXTRACTO Bases Reguladoras de la Convocatoria de los "PREMIOS PIE PLUS" enmarcados dentro del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, XII Edición. BOP-2025-2511
- Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 3/2025. BOP-2025-2512

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcántara

- Aprobación definitiva Reglamento de la Escuela Municipal de Música de Alcántara. BOP-2025-2513
- Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Tasa Servicios de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas. BOP-2025-2514

##### Ayuntamiento de Cáceres

- Convocatoria Concesión de Subvenciones 2025. BOP-2025-2515
- Aprobación definitiva Modificación del PGM en parcela TE-6 "Casa Plata". BOP-2025-2516
- EXTRACTO. Convocatoria Concesión de Subvenciones 2025. BOP-2025-2517

##### Ayuntamiento de Casas de Millán

- Normas Reguladoras que han de regir la Concesión de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias 2025. BOP-2025-2518
- Normas Reguladoras que han de regir la Concesión de Ayudas para garantizar a los/as ciudadanos/as los Suministros Mínimos Vitales 2025. BOP-2025-2519

##### Ayuntamiento de Ceclavín



Jueves, 22 de mayo de 2025

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora para el préstamo de material ortoprotésico. BOP-2025-2520

### **Ayuntamiento de Cerezo**

Presupuesto ejercicio 2025. BOP-2025-2521

### **Ayuntamiento de Coria**

Exposición Publica Cuenta General 2024. BOP-2025-2522

### **Ayuntamiento de Escorial**

Constitución de comunidades energéticas. BOP-2025-2523

### **Ayuntamiento de Hervás**

Información pública convenio relativo a la delegación en la Diputación Provincial de Cáceres el ejercicio de las competencias de inspección urbanística. BOP-2025-2524

### **Ayuntamiento de Madrigalejo**

Aprobación inicial Modificación Créditos. BOP-2025-2525

### **Ayuntamiento de Miajadas**

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 6/2025. BOP-2025-2526

### **Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor**

Bases de la convocatoria que va a regir la selección y contratación de dos Socorristas. BOP-2025-2527

### **Ayuntamiento de Pasarón de la Vera**

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2025-2528

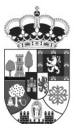
### **Ayuntamiento de Perales del Puerto**

Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2025. BOP-2025-2529

### **Ayuntamiento de Plasencia**

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as ¿ proceso selectivo para la contratación de cuatro Socorristas para la piscina municipal, como personal laboral temporal (temporada de baños, verano 2025), por el procedimiento de concurso de méritos. BOP-2025-2530

### **Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes**



Jueves, 22 de mayo de 2025

Someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energías.

BOP-2025-2531

Aprobación definitiva Presupuesto para el Ejercicio 2025.

BOP-2025-2532

### **Ayuntamiento de Santibáñez El Alto**

Exposición Pública Aprobación de Proyecto.

BOP-2025-2533

### **Ayuntamiento de Serradilla**

Anuncio de cobranza. Tasa por el servicio de guardería de abril 2025.

BOP-2025-2534

### **Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa**

Delegación de funciones para Boda Civil.

BOP-2025-2535

### **Ayuntamiento de Valencia de Alcántara**

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local.

BOP-2025-2536

### **Ayuntamiento de Valverde de la Vera**

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de Matrimonio Civil.

BOP-2025-2537

## **Mancomunidades**

### **Mancomunidad Comarca de Trujillo**

Modificación R.P.T.

BOP-2025-2538

### **Mancomunidad de Vegas Altas**

Aprobación inicial de la Cuenta General del ejercicio 2024.

BOP-2025-2539

### **Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro**

Aprobación definitiva del Presupuesto General y de la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2025.

BOP-2025-2540

### **Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla**

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025.

BOP-2025-2541



Jueves, 22 de mayo de 2025

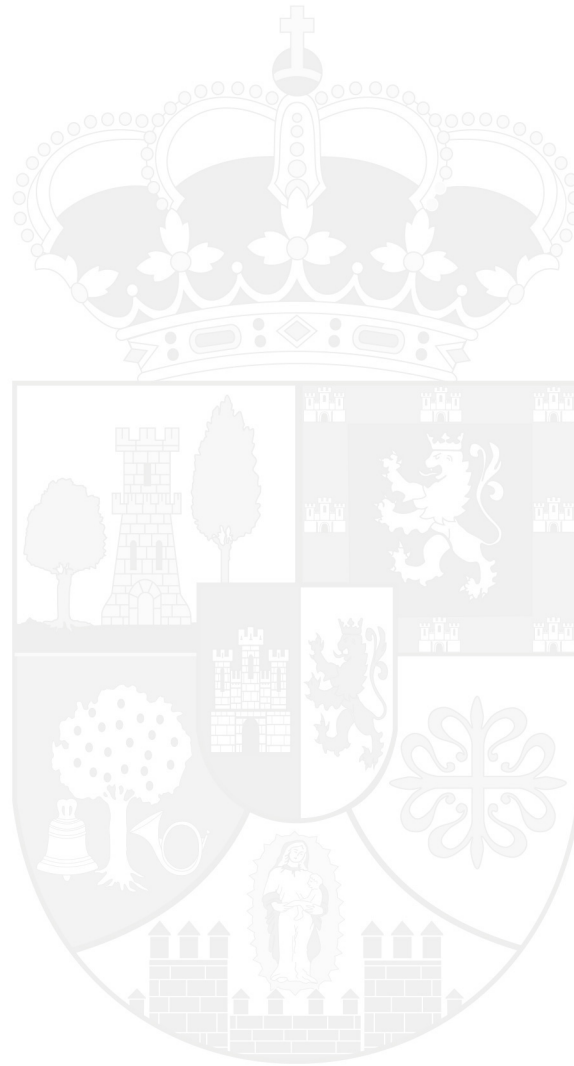
## Sección II - Administración Autonómica

### Junta de Extremadura

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9648. Desvío de la LAMT 4863-03 "Puerto Santa Cruz" de la STR "Pto. Sta. Cruz", de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Santa Cruz Sierra", en el término municipal de Santa Cruz De La Sierra (Cáceres).

BOP-2025-2542



Jueves, 22 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Bases Regulatoras de la Convocatoria de los "PREMIOS PIE PLUS" enmarcados dentro del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, XII Edición.**

#### PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres, siempre ha tenido entre sus prioridades el apoyo a la creación y promoción empresarial, así como a la generación de riqueza social en la provincia, lo que ha llevado a plantearse de nuevo en esta anualidad esta iniciativa para apoyar a las personas/entidades emprendedoras.

Durante las once ediciones anteriores del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, "PREMIOS PIE" se ha pretendido, de forma complementaria a las ayudas y subvenciones existentes, fomentar e incentivar el emprendimiento en el medio rural, con el objetivo de asentar población y atraer o retener el talento, potenciando la capacidad de aprender y mejorar los aspectos cualitativos, emprendedores y de competitividad de las empresas creadas, así como dinamizar y diversificar el tejido empresarial y presentar el autoempleo como una opción viable para la inserción laboral.

Con el fin de mejorar dicho Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, dentro del marco de las políticas de la Diputación Provincial de Cáceres contra el despoblamiento que sufre el medio rural cacereño, y teniendo como objetivos fomentar la implantación de nuevas iniciativas o el impulso de nuevas líneas de actividad, se renueva poniendo el foco en el esfuerzo de aquellas personas físicas que tengan ideas singulares sobre actividades económicas a desarrollar en los municipios de la provincia de Cáceres, y que se constituyan en nuevas altas como autónomos/as, contribuyendo a asentar población y atraer o retener el talento.

La presente convocatoria, denominada XII Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, "PREMIOS PIE PLUS", se sustenta en las competencias que corresponden a esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad a lo establecido en el art. 36.1.d.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual es



Jueves, 22 de mayo de 2025

competencia propia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. Participan otras instituciones y se tiene en cuenta la calidad de la idea empresarial, el proceso de génesis y formación de la iniciativa y la recompensa del esfuerzo realizado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima, el otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable, y en el mismo sentido el artículo 1.4 f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, publicada en el BOP de Cáceres N.º 184 de 26 de septiembre de 2022, establece que será de aplicación supletoria lo establecido en aquélla, en los premios educativos, científicos o de cualquier otra naturaleza que se otorguen previa solicitud del beneficiario, que deberán ajustarse al contenido de dicha Ordenanza, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable.

## OBJETIVOS

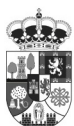
Los objetivos de la XII Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, "PREMIOS PIE PLUS" son los siguientes:

- Fomentar las ideas emprendedoras en la provincia de Cáceres.
- Premiar e impulsar el desarrollo de proyectos empresariales y/o sociales viables y/o sostenibles que creen empleo en el municipio.
- Apoyar la figura de la persona emprendedora.
- Favorecer la creación de empleo.
- Posibilitar la creación y desarrollo de nuevas empresas.
- Dinamizar y diversificar el tejido empresarial de la provincia de Cáceres.

## BASES

Base Primera. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN EL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de los premios destinados a la financiación de proyectos que alberguen "ideas emprendedoras" en el ámbito rural, generadores de empleo, cualquiera que sea la temática sobre la que versen.



Jueves, 22 de mayo de 2025

Base Segunda. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS.

La presente XII Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, "PREMIOS PIE PLUS", está consignada en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 2025.04.4332.48708, "PREMIOS PIE" dotada con un importe de 28.000,00 € que se repartirá de la siguiente manera:

PREMIOS	CUANTÍA
Primer Premio	15.000,00 €
Segundo Premio	9.000,00 €
Tercer Premio	4.000,00 €

Los premios estarán sujetos a la legislación tributaria vigente en el momento de su entrega.

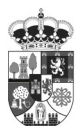
Los premios concedidos nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaron, incluso a declarar desierto todos o alguno de los premios, motivando la resolución.

Base Tercera. RÉGIMEN DE PAGO.

Los premios concedidos a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, debido a la necesidad de financiación previa que necesitan los/as emprendedores/as para poder poner en marcha las iniciativas emprendedoras enmarcadas en estos premios, por tanto, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva del premio y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, aplicable con carácter supletorio; en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la persona o entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Base Cuarta. REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES.

Podrán participar en esta convocatoria aquellas personas físicas que tengan una idea o proyecto emprendedor, cualquiera que sea la temática sobre la que versen.



Jueves, 22 de mayo de 2025

## REQUISITOS.

1.- El proyecto deberá implantarse en un municipio de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes. Debe tener la sede social y fiscal en dichos municipios.

2.- Los/as solicitantes no podrán haber iniciado su actividad ni estar dados de alta en RETA antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse dicha circunstancia mediante la presentación de un Certificado de la Agencia Tributaria de la situación censal de los promotores. (Se entiende por inicio de actividad económica la fecha de alta en el censo de hacienda, en el modelo 036 y/o 037).

Las personas físicas que participen en grupo deberán presentar dicho certificado a título individual.

No podrán participar aquellos proyectos que hayan sido premiados en ediciones anteriores, así como aquellos cuyo proyecto ha recibido un premio económico en alguna convocatoria pública de ámbito regional, nacional e internacional.

En el caso de las personas físicas la participación podrá ser a título individual o en grupo. Si la participación fuera en grupo, se deberá dejar constancia identificativa de todos/as los/as promotores/as de la idea o proyecto, haciendo constar expresamente en el ANEXO I los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, debiendo nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario/a corresponden a la agrupación. La cuantía del premio será abonada a quien conste, en este último caso, como representante de la agrupación o se dividirá entre el número de personas físicas que presentan el proyecto emprendedor abonándose el importe correspondiente a cada uno/a de ellos/as.

Cualquier cambio previo a la fase de otorgamiento de los premios, en el número de personas de la agrupación que presentó la solicitud inicial, deberá comunicarse al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, quien, como órgano gestor, podrá aceptar dicho cambio previo compromiso del resto de solicitantes integrantes del grupo, de cumplimiento de las obligaciones que se exigen en caso de recibir un premio.

## Base Quinta. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria de premios, dada sus especiales condiciones de confidencialidad, se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:



Jueves, 22 de mayo de 2025

<https://sede.dip-caceres.es>

Acceder, Nuevo, Desarrollo Sostenible, Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, XII Edición.

Cada promotor/a podrá suscribir como máximo 3 propuestas o proyectos, si bien, únicamente podrá continuar en el Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural con aquella de las propuestas presentadas que más puntuación obtenga en la Primera Fase.

Las propuestas presentadas no podrán incluir contenidos de carácter ilícito, ni atentar contra derechos de terceros, no pudiendo introducir ningún contenido que pudiera infringir cualesquiera derechos de autor/a, secretos comerciales o industriales o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, siendo en todo caso esta circunstancia responsabilidad de quien presenta la iniciativa.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

Si no se hubiesen presentado un mínimo de treinta solicitudes, se abrirá un nuevo plazo de solicitudes de 15 días hábiles, a partir del día de finalización del plazo inicial.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal de las personas promotoras, finalistas y ganadoras de los premios, nombre del proyecto, a su publicación, y a la utilización de su imagen (vídeos, fotografías, publicaciones..., realizadas durante el desarrollo del Programa de Ideas Emprendedoras), para dar publicidad y difusión a dicho Programa, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Las solicitudes serán examinadas por un/a varios/as empleado/os/as designado/os/as por el Órgano Gestor. Finalizado el plazo de presentación, el/a empleado/a designado/a, si observara errores susceptibles de subsanación requerirá a los/as interesados/as concediéndoles un plazo de 10 días de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano Gestor elaborará un informe de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las que se han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que los



Jueves, 22 de mayo de 2025

solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas.

### PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LA PROPUESTA DE PROYECTO (ANEXOS I y II):

1.- Al acceder a la sede electrónica se rellenarán los datos del formulario que aparece de modo automático, adjuntando el Anexo I, así como la documentación a que hace referencia dicho Anexo I:

- Copia del DNI del/a promotor/a o de todos/as los/as miembros del equipo promotor o autorizar en la solicitud a la Diputación Provincial de Cáceres a obtener por medios telemáticos la información y los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas reguladoras del presente trámite.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (del/a promotor/a o de todos/as los/as promotores/as).
- Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria del/a promotor/a o promotores/as del proyecto.

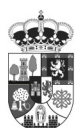
2.- A continuación se adjuntará el ANEXO II y deberá enviar un video como máximo de 5 minutos explicando su proyecto. Pueden elegir el estilo y la forma de presentación que prefieran, pero el archivo debe enviarse en formato MP4, MOV o un formato de video habitual para garantizar su correcta reproducción.

Los ANEXOS estarán disponibles en la <https://sede.dip-caceres.es>, Acceder, Nuevo, Desarrollo Sostenible, XII Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, "PREMIOS PIE PLUS".

Base Sexta. FASES DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL.

El Programa constará de tres fases a lo largo de las cuales los/as participantes irán desarrollando su idea de negocio.

En todas las fases intervendrá un Jurado que estará compuesto por un máximo de doce personas, designándose como miembros del Jurado que ha de evaluar los proyectos y proponer a los/as premiados/as de la XII Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, "PREMIOS PIE PLUS", a las siguientes personas:



Jueves, 22 de mayo de 2025

- **Presidente/a:**

El/La Diputado/a Delegado/a del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, o Diputado/a de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en quien delegue.

- **Vocales:**

La Directora General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

Un/a Diputado/a de cada Grupo Político de la Corporación.

La Jefa del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, o empleado/a público/a en quien delegue.

La Jefa de Servicio de Desarrollo Sostenible del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, o empleado/a público/a en quien delegue.

El Jefe de Servicio de Promoción Económica y Políticas Activas del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, o empleado/a público/a en quien delegue.

Un/a técnico/a adscrito al Fundecyt-PCTEX (Parque Científico y Tecnológico de Extremadura), y designado/a por el mismo, o persona en quien delegue.

Un/a técnico/a en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, y designado/a por la misma, o persona en quien delegue.

Un/a representante de la Red Extremeña de Desarrollo Rural, REDEX, designado/a por la misma, o persona en quien delegue.

Un/a representante de la Fundación Caixa, designado/a por la misma, o persona en quien delegue.

- **Secretario/a:** un/a funcionario/a del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, o empleado/a público en quien delegue, con voz, pero sin voto.

Tendrá la consideración de órgano colegiado a los efectos previstos en la Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quedará válidamente constituido cuando concurra, a cada una de sus reuniones, la mayoría de sus miembros, entre los que ineludiblemente estarán el/la Presidente/a y Secretario/a o las personas que los/as sustituyan, adoptando sus acuerdos por mayoría de los votos emitidos.



Jueves, 22 de mayo de 2025

El/a Presidente/a dirimirá con su voto los empates. De cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser suscrita, al menos, por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Las deliberaciones del jurado a lo largo de todo el programa serán secretas, así como sus puntuaciones. Las decisiones del Jurado serán inapelables en cada una de sus fases.

La convocatoria de las reuniones del Jurado corresponderá al/a Presidente/a, o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 24 horas.

El Jurado se reserva la facultad de declarar desierto todos los premio o alguna de sus categorías, en el supuesto de que considere que los proyectos presentados no tengan la calidad suficiente.

## 6.1º PRIMERA FASE: FASE DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS.

Una vez finalizado el plazo de presentación de los proyectos, se procederá a la valoración de las solicitudes y se seleccionará un máximo de 30 proyectos emprendedores, que pasarán a la siguiente fase.

Serán excluidos/as de la participación en esta XII Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, "PREMIOS PIE PLUS", los proyectos o propuestas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Presentación extemporánea.
- Incumplimiento de los requisitos previstos en estas bases.

La valoración de los proyectos se realizará por el Jurado teniendo en cuenta el Impacto Territorial según los siguientes criterios:

1.- Potencial de dinamización de la economía del territorio. Se otorgará un máximo de 5 puntos en función de elementos como la aportación del proyecto a la economía del territorio en que se pretende asentar, ajuste con el desarrollo estratégico definido en el territorio, generación potencial de empleo, uso de las nuevas tecnologías (IA), la sostenibilidad y grado de circularidad.

2.- Potencial de innovación del proyecto. Se otorgará un máximo de 5 puntos en función de elementos como la novedad del producto, servicio, proceso, o en el modelo de negocio, en comparación con las existentes en el mercado. Además, se valorará la previsión, de alguna medida de protección de la idea en caso de que provenga de resultados de investigación



Jueves, 22 de mayo de 2025

3.- Potencial de crecimiento del proyecto. Se otorgará un máximo de 5 puntos en función de elementos como la claridad del modelo de negocio, el potencial de mercado del proyecto, experiencia y trayectoria del equipo promotor.

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de "potencial de innovación del proyecto". Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Finalizada la valoración de los proyectos, el/a Presidente/a del Jurado solicitará del/a empleado/a que custodia la documentación, el envío de las solicitudes de participación en el XII Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, "PREMIOS PIE PLUS", a fin de identificar a los/as participantes. En ese momento, se solicitará a los 30 proyectos finalmente seleccionados que en el plazo de 5 días naturales siguientes a la notificación en la que se indique que está seleccionado, comuniquen quiénes forman parte del equipo, y por tanto, qué personas van a participar de la siguiente fase. Si no se indica se entenderá que son los que aparecen en la solicitud de inscripción.

## 6.2º SEGUNDA FASE: FASE DE ASESORAMIENTO, FORMACIÓN Y TUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS. CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN.

En esta segunda fase, que tendrá por finalidad la selección de los 10 mejores proyectos entre los 30 preseleccionados en la fase anterior, se procederá al asesoramiento, formación y tutorización de los/as participantes, disponiendo de un programa de formación con técnicos expertos en diferentes materias y con tutorías personalizadas presenciales y online a través de una plataforma de asesoramiento a la que tendrán acceso durante esta fase.

Las personas seleccionadas recibirán un cronograma de las sesiones a realizar, con sus fechas y lugares de celebración, para poder hacer una planificación del trabajo.

Durante este tiempo, se articularán las herramientas y los mecanismos de asesoramiento necesarios (on line/off line), para que cada emprendedor/a desarrolle su idea empresarial en un Plan de Empresa, que deberá ser elaborado al efecto en el proyecto PIE PLUS, siguiendo el modelo propuesto por el equipo técnico y pudiendo contar con su asesoramiento y tutorización durante su desarrollo.

Las personas seleccionadas deberán presentar, para su valoración, el plan de empresa y el resumen ejecutivo que proporciona la herramienta informática que se utiliza para realizar el plan de empresa, con la siguiente información: Logo empresa (si lo tiene), equipo emprendedor, modelo de negocio, clientes, mercado y competencia, estrategia de precios, ingresos directos y costes, previsión de ingresos, financiación.



Jueves, 22 de mayo de 2025

El asesoramiento de los técnicos se basará en aspectos tales como gestión empresarial, innovación, gestión de equipos, liderazgo y financiación.

El valor del mercado de esta formación presencial/online, tutorización y asesoramiento, está estimado en 5.000 euros + IVA por cada uno de los proyectos. Por este motivo, formarán parte de los criterios de selección de los proyectos, elementos como la asistencia a la formación, la implicación del equipo promotor, así como la permeabilidad al asesoramiento para la mejora de la iniciativa dentro del proyecto PIE PLUS. El jurado se reserva la facultad de excluir de las siguientes fases a quienes no hayan contado con una implicación suficiente en el proyecto, tal y como se describe, o cuyas faltas de asistencia no estén debidamente justificadas.

Las personas que completen de forma adecuada todo el itinerario, recibirán además una certificación de su formación y asesoramiento en materia de emprendimiento, que acreditará su aprovechamiento del programa.

Una vez finalizados los trabajos de asesoramiento y formación, los/as técnicos/as asesores/as externos/as, que hayan participado en el proceso, emitirán informe de cada uno de los proyectos, sobre los siguientes conceptos:

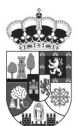
- Calidad y desarrollo del Plan de Empresa.
- Evolución y mejora del proyecto dentro de PIE PLUS.
- Potencial de la propuesta de valor del proyecto.
- Desarrollo del modelo de negocio del proyecto.

Los/as asesores/as técnicos/as externos/as presentarán y explicarán el informe al Jurado, de manera presencial, acerca del trabajo desarrollado por el equipo promotor en base a los criterios anteriormente mencionados, pudiendo aclarar cualquier duda o consulta que el Jurado estime conveniente.

Este informe de los/as técnicos/as asesores/as tendrá un carácter meramente informativo, siendo el Jurado el que seleccione los 10 mejores proyectos.

Dicho informe, junto con el plan de empresa y resumen ejecutivo deberá ser entregado al jurado una semana antes de su valoración.

La valoración del jurado se realizará con arreglo a los siguientes criterios:



Jueves, 22 de mayo de 2025

## CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REGIRÁN LA SEGUNDA FASE (Máximo 30 puntos).

- 1.- Calidad técnica y desarrollo del resumen ejecutivo del Plan de Empresa presentado y potencial de desarrollo del modelo de negocio, fórmula para hacer viable el proyecto. Máximo 10 puntos.
- 2.- Potencial de innovación de la propuesta de valor, generación de algo nuevo, útil y viable, y de adecuación del proyecto al territorio de implantación. Máximo 10 puntos.
- 3.- Potencial de crecimiento de la iniciativa. Generación de riqueza y empleo en el territorio. Máximo 10 puntos.

Los proyectos seleccionados recibirán comunicación de su selección.

## 6.3ª TERCERA FASE: DEFENSA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES ANTE EL JURADO Y SELECCIÓN DE GANADORES/AS.

Los 10 mejores proyectos pasarán a la tercera y última fase en la que continuará la formación y asesoramiento de los proyectos y de sus equipos promotores, y finalizará con un proceso de defensa presencial y obligatoria en la ciudad de Cáceres por parte del equipo promotor, ante el Jurado.

El Jurado, teniendo en cuenta las presentaciones realizadas durante la defensa de cada uno de los proyectos, puntuará según los elementos sobresalientes y relevantes de mayor impacto, de acuerdo con los siguientes criterios:

## CRITERIOS DE VALORACIÓN EN LAS PRESENTACIONES: (máximo 25 puntos).

1. Claridad expositiva y desarrollo de la presentación del proyecto ante el jurado (máximo 5 puntos).
2. Dominio del contenido del proyecto y resolución de dudas planteadas por el jurado (máximo 15 puntos).
3. Capacidad comunicativa (máximo 5 puntos).

Resultará ganador aquel proyecto que obtenga una mayor puntuación, siguiéndole aquellos otros que obtengan puntuación inferior en orden decreciente según la categoría de estos premios.



Jueves, 22 de mayo de 2025

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente al criterio de valoración "Dominio del contenido del proyecto y resolución de dudas planteadas por el jurado".

Si aun así persistiera el empate, se resolverá por el voto de calidad del/la Presidente/a del jurado.

En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los/as miembros del Jurado serán sustituidos/as por sus suplentes, quienes deberán ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican, tal como establece el artículo 19.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cada miembro del jurado emitirá su voto en cada una de las categorías. El resultado final de los/as ganadores/as se dará a conocer en acto público en una Gala que se celebrará al efecto. Finalizado el proceso, el Jurado emitirá una propuesta de concesión de los premios, que se elevará por el órgano instructor en forma de propuesta de Resolución a la Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución de 4 de diciembre de 2024. BOP N.º 238 de 11 de diciembre de 2024) de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Base séptima: OBLIGACIONES DE LOS/AS PREMIADOS/AS.

- 1.- Los/as premiados/as deberán remitir, en el plazo de 5 días hábiles siguientes al día de entrega de premios, el original del documento Alta de terceros a la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, Plaza de Santa María, s/n, 10071, de Cáceres, solo en aquéllos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.
- 2.- Serán obligaciones del/a beneficiario/a las establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 18 y ss del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- 3.- Los/as premiados/as deberán darse de alta en el epígrafe correspondiente del proyecto presentado en la Agencia tributaria (AEAT) y alta en el RETA, en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha del pago efectivo del premio.
- 4.- Tendrán la obligación de mantener la actividad objeto del premio un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, siempre que no concurra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los/as ganadores/as.



Jueves, 22 de mayo de 2025

5.- Deberán presentar en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el expediente electrónico respectivo, a los efectos de justificación, la documentación establecida en la base novena.

6.- Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

Base octava: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES.

## PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de los presentes premios se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

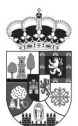
El procedimiento se iniciará de oficio mediante aprobación de esta Convocatoria por Resolución de la Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución de 4 de diciembre de 2024. BOP N.º 238 de 11 de diciembre de 2024), de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres u órgano en el que delegue, y su posterior publicación del Extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento previsto en esta Convocatoria será el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

El órgano competente para la Resolución de la convocatoria es la Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución 4 de diciembre de 2024. BOP N.º 238 de 11 de diciembre de 2024), de la Diputación Provincial de Cáceres, quien resolverá sobre los premios, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes. Dicha Resolución se notificará a los/as ganadores/as y la entrega de los premios se hará en acto público convocado al efecto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, y se computará a partir del día de celebración de la sesión del Jurado en la que se seleccionen los 30 proyectos emprendedores que participen en el Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo rural, en aplicación de lo que establece el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde indica que el plazo se



Jueves, 22 de mayo de 2025

computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Transcurrido dicho plazo, la solicitud de participación en el Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural se entenderá desestimada por silencio administrativo. Dicha Resolución informará de la relación de premiados/as, el proyecto o actuación aprobada, el importe concedido y cualquier otro detalle que se considere de interés. Asimismo, informará de la relación de los/as no premiados/as y de la causa que fundamentó la denegación del premio.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día del siguiente a su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes o en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres.

Base Novena: JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO.

Cómo ya se ha indicado en la Base séptima los/as premiados/as deberán iniciar la actividad en un plazo máximo de 6 meses, a contar desde la fecha del pago efectivo del premio, y tendrán la obligación de mantenerla ininterrumpidamente un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, siempre que no concurra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los/as ganadores/as.

Iniciar la actividad consistirá, en darse de alta en el censo de empresarios/as, profesionales, retenedores en AEAT (036/037) y en la Tesorería General de la Seguridad Social, como profesional o empresario/a que inicia una actividad económica, como autónomo/a individual, autónomo/a societario/a de una sociedad anónima, limitada..etc.

Transcurrido el plazo establecido para el inicio de la actividad (base séptima apartado 3), y cumplido el periodo obligatorio de mantenimiento de la actividad (recogido en la base séptima apartado 4), el/a beneficiario/a dispondrá de un máximo de 3 meses para la justificación del premio.

A estos efectos deberán presentar en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el expediente electrónico respectivo, la siguientes documentación acreditativa de inicio y mantenimiento de la actividad:

- Declaración censal (036/037),
- Resolución/Certificado de alta en RETA,



Jueves, 22 de mayo de 2025

- Escritura de constitución (si corresponde),
- Justificantes de abono de RETA durante un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad. Certificado de estar al corriente con la agencia tributaria y seguridad social.

Además, deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

#### PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo establecido para el inicio de la actividad, en base a circunstancias excepcionales o involuntarias.

Esta solicitud de prórroga será solicitada a la Diputación de Provincial de Cáceres, en el modelo correspondiente (Anexo X), al menos diez días naturales antes del término del plazo establecido. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder denegar la ampliación de las condiciones establecidas en el artículo 32 de la LPACAP.

Base Décima: INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

#### INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

#### SANCIONES.

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.



Jueves, 22 de mayo de 2025

Base Undécima: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

### PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 94 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

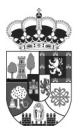
Además de los supuestos establecidos en la normativa anterior, procederá el reintegro del premio recibido en los siguientes supuestos:

- Obtención del premio falseando las condiciones requeridas para participar en el programa.
- Incumplimiento de la actividad que fundamenta la concesión del premio, esto es, poner en marcha una actividad completamente distinta de aquella.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de inicio y del tiempo para mantener la actividad.

### DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones posibilita al/a beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103 7412 2600 3000 4395.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



Jueves, 22 de mayo de 2025

### RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones competenciales que pueda efectuar.

### CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

Cuando el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto del premio, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento del premio, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a. Obtención del premio falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución del premio en cuanto a la parte no ejecutada.
- d. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: Proporcional al tiempo que se demoró en el cumplimiento de la obligación de iniciar la actividad empresarial en un plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha del pago efectivo del premio.

Base Duodécima. **NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. CONFIDENCIALIDAD. JURISDICCIÓN.**

### NORMATIVA DE APLICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima, el otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, deberá ajustarse al contenido de esta ley,



Jueves, 22 de mayo de 2025

salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable, y en el mismo sentido el artículo 1.4 f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, publicada en el BOP N.º 184 de 26 de septiembre de 2022, establece que será de aplicación supletoria lo establecido en aquélla, en los premios educativos, científicos o de cualquier otra naturaleza que se otorguen previa solicitud del/a beneficiario/a, que deberán ajustarse al contenido de dicha Ordenanza, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable.

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2025; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres (B.O.P. N.º 184, de 26 de septiembre de 2022); Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

### INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, a quien corresponde la competencia para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

### CONFIDENCIALIDAD.

Se garantizará la total confidencialidad respecto a las ideas y proyectos empresariales presentados. La información recogida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de los/as autores/as. En cualquier caso, se podrán difundir los títulos y características generales de los proyectos participantes que los/as titulares acepten como necesarios para obtener notoriedad pública así como los nombres de los/as ganadores/as y sus proyectos, su imagen (vídeos, fotografías, publicaciones...realizadas durante el desarrollo del Programa de



Jueves, 22 de mayo de 2025

Ideas Emprendedoras), para dar publicidad y difusión a dicho Programa, que podrán ser publicados por los medios que se consideren oportunos.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones, de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico:

**[seguridaddeinformacion@dip-caceres.es](mailto:seguridaddeinformacion@dip-caceres.es)**

## JURISDICCIÓN.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres, o con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), en su apartado quinto, punto 4, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Base Decimotercera: PUBLICIDAD.

La publicidad de los premios concedidos se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 30 del Reglamento General de Subvenciones, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



# Boletín Oficial

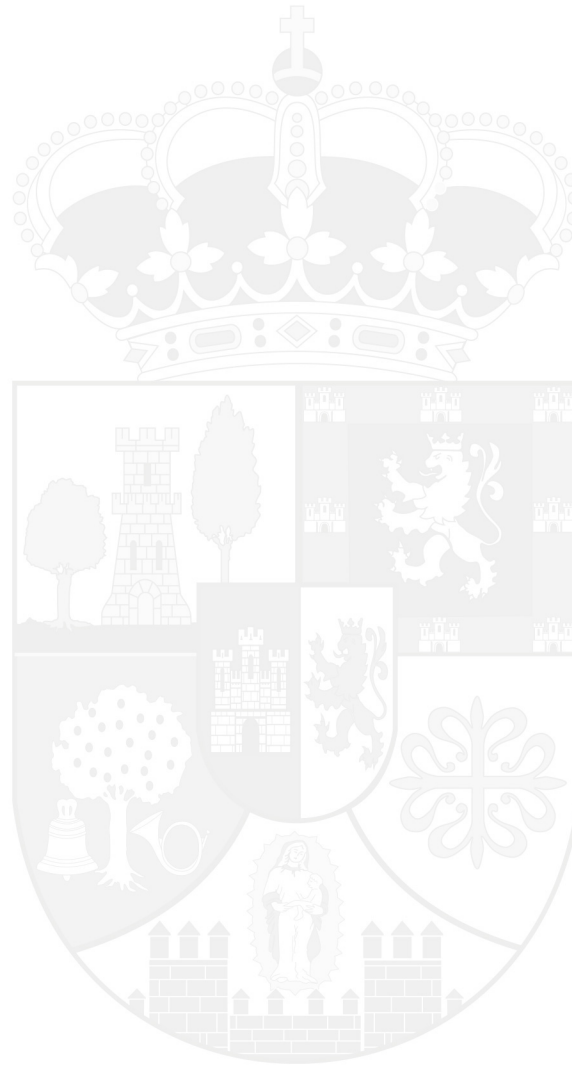
## de la Provincia de Cáceres

N.º 0096

Jueves, 22 de mayo de 2025

Estas son las bases de la 12ª convocatoria del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural 2024, que se proponen para su aprobación, si proceden.

Cáceres, 12 de mayo de 2025  
José Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Jueves, 22 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LA XII EDICIÓN DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL, "PREMIOS PIE PLUS".

##### PROYECTO:

Nombre del proyecto/ o lema con el que concurre:

##### DATOS PERSONALES DEL PROMOTOR/ES Y SOLICITANTE/S:

Nombre y apellidos o razón social:

D.N.I./N.I.F.:

Dirección:

C.P.:

Localidad:

Provincia:

Correo electrónico:

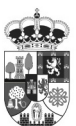
Teléfono:

##### DATOS REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:	N.I.F.:		
Cargo:	Fecha Nombramiento:		
COMPROMISOS DE EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS			
Nombre:	NIF:	% de Ejecución	% de Subvención a aplicar
Nombre:	NIF:	% de Ejecución	% de Subvención a aplicar
Nombre:	NIF:	% de Ejecución	% de Subvención a aplicar

##### DECLARAN:

- Aceptar las bases de la convocatoria a la que se presentan dentro de la XII EDICIÓN DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL, "PREMIOS PIE PLUS". para la provincia de Cáceres, así como aceptar expresamente los compromisos derivados de las bases de dicha convocatoria.
- AUTORIZAR a la Diputación Provincial de Cáceres a obtener por medios telemáticos la información y los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas reguladoras del presente trámite.
- No hallarse incurso/as en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones pú-



Jueves, 22 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,  
Juventud y Turismo.

- blicas.
- Que no ha iniciado actividad económica con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  - Que su proyecto empresarial NO ha recibido un premio económico en alguna convocatoria pública de ámbito regional, nacional o internacional.
  - Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por el órgano provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.
  - Que tiene disponibilidad para realizar y asistir a la fase de asesoramiento.
  - La presentación de la solicitud implicará el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal de la/s persona/s y promotor/es, finalista/s y ganador/es de los premios, nombre del proyecto, a su publicación y a la utilización de su imagen (vídeos, fotografías, publicaciones...realizadas durante el desarrollo del Programa de Ideas Emprendedoras), para dar publicidad y difusión a dicho Programa. En caso contrario deberán ponerlo de manifiesto expresamente, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

....., a.....de.....de 2025.

(Firma del promotor)



Jueves, 22 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo

## ANEXO II

### PROPUESTA O PROYECTO EMPRESARIAL

“XII EDICIÓN DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL, “PREMIOS PIE PLUS”.

Nombre del proyecto.

Breve descripción del proyecto.

Fase del proyecto (Cuanto tiempo llevas trabajando en la idea).

¿Qué beneficios aporta o cómo puede mejorar tu proyecto a la economía del territorio? (creación de empleo, uso de nuevas tecnologías)

¿Aporta tu proyecto algún tipo de innovación? (sostenible, medioambiental, social). ¿Has previsto alguna medida de protección en tu proyecto?(ejemplo: patente...)

Describe cual es tu modelo de negocio. A quien se dirige tu producto/servicio. ¿Quién es tu cliente potencial. Hasta donde puede crecer (local/nacional/internacional)? ¿Quien es tu principal competidor?

Trayectoria de la persona emprendedora o del equipo promotor (N.º de miembros que forman el equipo, formación, situación y experiencia):



Jueves, 22 de mayo de 2025



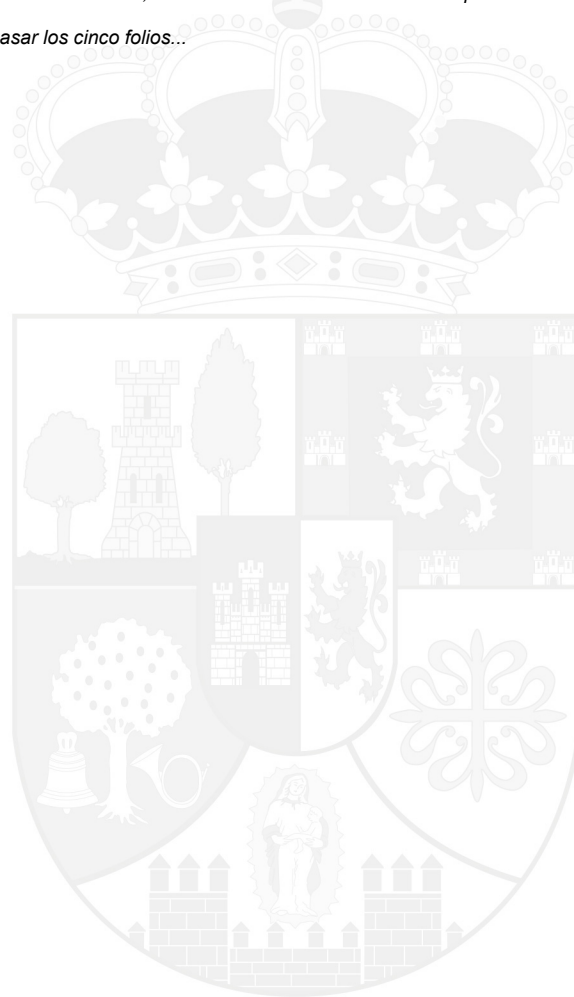
DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,  
Juventud y Turismo.

Otra información que se considere de interés:

*Este formulario se cumplimentará por el responsable del proyecto empresarial. Recomendamos leer las bases de la convocatoria pública de la XII EDICIÓN DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL, "PREMIOS PIE PLUS" antes de responder al formulario.*

*No debe sobrepasar los cinco folios...*



Jueves, 22 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo

### ANEXO III

**POR EL PRESENTE CONFIRMO QUE CONOZCO LAS OBLIGACIONES QUE IMPLICA PRESENTARSE A LOS XII EDICIÓN DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL, "PREMIOS PIE PLUS", SIENDO LAS SIGUIENTES:**

1º. Los solicitantes no podrán haber iniciado su actividad antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse dicha circunstancia mediante la presentación de un Certificado de la Agencia Tributaria de la situación censal de los promotores.

2º. Los premiados deberán remitir, en el plazo de 5 días hábiles siguientes al día de entrega de premios, el original del documento Alta de terceros a la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, Plaza de Santa María, s/n, 10071, de Cáceres, solo en aquéllos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

3º. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 18 y ss del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

4º. El proyecto deberá implantarse en un municipio de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes. Debe tener la sede social y fiscal en dichos municipios

5º. Los premiados deberán iniciar la actividad empresarial en un plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha del pago efectivo del premio.

Iniciar la actividad consistirá en darse de alta en el censo de empresarios, profesionales, retenedores en AEAT (036/037) y en la Tesorería General de la Seguridad Social, como profesional que inicia una actividad económica, como autónomo individual, autónomo societario de una sociedad anónima. Limitada..etc.

Transcurrido el plazo establecido para el inicio de la actividad (base séptima apartado 3), y cumplido el periodo obligatorio de mantenimiento de la actividad (recogido en la base séptima apartado 4), el beneficiario dispondrá de un máximo de 3 meses para la justificación del premio.

A estos efectos deberán presentar en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el expediente electrónico respectivo, la siguiente documentación acreditativa de inicio y mantenimiento de la actividad:

Declaración censal (036/037).

Resolución/Certificado de alta en RETA.

Escritura de constitución (si corresponde).

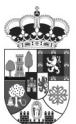
Justificantes de abono de RETA durante un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad.

Certificado de estar al corriente con la agencia tributaria y seguridad social.

6º. Tendrán la obligación de mantener la actividad objeto del premio un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, siempre que no concurra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los ganadores.

7º. Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

Fdo.:



Jueves, 22 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,  
Juventud y Turismo.

### ANEXO IV

#### SOLICITUD DE PRÓRROGA DE JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO

En virtud de lo establecido en el Punto 4º de la Base séptima: OBLIGACIONES DE LOS PREMIADOS y el párrafo primero de la Base Novena: JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO, en relación con el Artículo 70. *Ampliación del plazo de justificación* del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 32. Ampliación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

NOMBRE:

APELLIDOS:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

**SOLICITO LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL XII EDICIÓN DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL, "PREMIOS PIE PLUS".**

CAUSA:

FECHA:

FIRMADO:



Jueves, 22 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO Bases Reguladoras de la Convocatoria de los "PREMIOS PIE PLUS" enmarcados dentro del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, XII Edición.**

**BDNS (Identif): 832079.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832079>

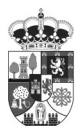
**PRIMERO.- OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN EL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL.**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de los premios destinados a la financiación de proyectos que alberguen "ideas emprendedoras" en el ámbito rural, generadores de empleo, cualquiera que sea la temática sobre la que versen.

**SEGUNDO.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS.**

La presente XII Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, "PREMIOS PIE PLUS", está consignada en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 2025.04.4332.48708, "PREMIOS PIE" dotada con un importe de 28.000,00 € que se repartirá de la siguiente manera:

PREMIOS	CUANTÍA
Primer Premio	15.000,00 €
Segundo Premio	9.000,00 €
Tercer Premio	4.000,00 €



Jueves, 22 de mayo de 2025

Los premios estarán sujetos a la legislación tributaria vigente en el momento de su entrega.

Los premios concedidos nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, incluso a declarar desierto todos o alguno de los premios, motivando la resolución.

#### TERCERO.- RÉGIMEN DE PAGO.

Los premios concedidos a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, por tanto, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, aplicable con carácter supletorio, y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

#### CUARTO.- REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES.

Podrán participar en esta convocatoria aquellas personas físicas que tengan una idea o proyecto emprendedor, cualquiera que sea la temática sobre la que versen.

#### REQUISITOS.

- 1.- El proyecto deberá implantarse en un municipio de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes. Debe tener la sede social y fiscal en dichos municipios.
- 2.- Los/as solicitantes no podrán haber iniciado su actividad ni estar dados de alta en RETA antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse dicha circunstancia mediante la presentación de un Certificado de la Agencia Tributaria de la situación censal de los/as promotores/as. (Se entiende por inicio de actividad económica la fecha de alta en el censo de hacienda, en el modelo 036 y/o 037).

Las personas físicas que participen en grupo deberán presentar dicho certificado a título individual.

No podrán participar aquellos proyectos que hayan sido premiados en ediciones anteriores, así como aquellos cuyo proyecto ha recibido un premio económico en alguna convocatoria pública



Jueves, 22 de mayo de 2025

de ámbito regional, nacional e internacional.

En el caso de las personas físicas la participación podrá ser a título individual o en grupo. Si la participación fuera en grupo, se deberá dejar constancia identificativa de todos los promotores de la idea o proyecto, haciendo constar expresamente en el ANEXO I los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, debiendo nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación.

La cuantía del premio será abonada a quien conste, en este último caso, como representante de la agrupación o se dividirá entre el número de personas físicas que presentan el proyecto emprendedor abonándose el importe correspondiente a cada uno/a de ellos/as.

#### QUINTO. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria de premios, dada sus especiales condiciones de confidencialidad, se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

**<https://sede.dip-caceres.es>**

Acceder, Nuevo, Desarrollo Sostenible, Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, XII Edición.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. Si no se hubiesen presentado un mínimo de treinta solicitudes, se abrirá un nuevo plazo de solicitudes de 15 días hábiles, a partir del día de finalización del plazo inicial.

#### PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LA PROPUESTA DE PROYECTO (ANEXOS I y II):

1.- Al acceder a la sede electrónica se rellenarán los datos del formulario que aparece de modo automático, adjuntando el Anexo I, así como la documentación a que hace referencia dicho Anexo I:

- Copia del DNI del/a promotor/a o de todos/as los/as miembros del equipo promotor o autorizar en la solicitud a la Diputación Provincial de Cáceres a obtener por medios



Jueves, 22 de mayo de 2025

telemáticos la información y los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas reguladoras del presente trámite.

- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (del/a promotor/a o de todos/as los/as promotores/as).
- Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria del/a promotor/a o promotores/as del proyecto.

2.- A continuación se adjuntará el ANEXO II y deberá enviar un video como máximo de 5 minutos explicando su proyecto. Pueden elegir el estilo y la forma de presentación que prefieran, pero el archivo debe enviarse en formato MP4, MOV o un formato de video habitual para garantizar su correcta reproducción.

Los ANEXOS estarán disponibles en la <https://sede.dip-caceres.es> Acceder, Nuevo, Desarrollo Sostenible, XII Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, "PREMIOS PIE PLUS".

#### SEXTO. FASES DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL.

En todas las fases intervendrá un Jurado que estará compuesto por un máximo de doce personas, designándose como miembros del Jurado que ha de evaluar los proyectos y proponer a los premiados de la XII Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, "PREMIOS PIE PLUS", a las siguientes personas:

- Presidente/a:

El/La Diputado/a Delegado/a del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, o Diputado/a de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres en quien delegue.

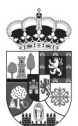
- Vocales:

La Directora General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

Un/a Diputado/a de cada Grupo Político de la Corporación.

La Jefa del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, o empleado/a público/a en quien delegue.

La Jefa de Servicio de Desarrollo Sostenible del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, o empleado/a público/a en quien delegue.



Jueves, 22 de mayo de 2025

El Jefe de Servicio de Promoción Económica y Políticas Activas del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, o empleado/a público/a en quien delegue.

Un/a técnico/a adscrito al Fundecyt-PCTEX (Parque Científico y Tecnológico de Extremadura), y designado/a por el mismo, o persona en quien delegue.

Un/a técnico/a en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, y designado/a por la misma, o persona en quien delegue.

Un/a representante de la Red Extremeña de Desarrollo Rural, REDEX, designado/a por la misma, o persona en quien delegue.

Un/a representante de la Fundación Caixa, designado/a por la misma, o persona en quien delegue.

- Secretario/a: un/a funcionario/a del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, o empleado/a público en quien delegue, con voz, pero sin voto.

## 6.1º PRIMERA FASE: FASE DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS.

Se seleccionará un máximo de 30 proyectos emprendedores, que pasarán a la siguiente fase.

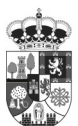
Serán excluidos/as de la participación en esta XII Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, "PREMIOS PIE PLUS", los proyectos o propuestas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Presentación extemporánea.
- Incumplimiento de los requisitos previstos en estas bases.

La valoración de los proyectos se realizará por el Jurado teniendo en cuenta el Impacto Territorial según los siguientes criterios:

1.- Potencial de dinamización de la economía del territorio. Se otorgará un máximo de 5 puntos en función de elementos como la aportación del proyecto a la economía del territorio en que se pretende asentar, ajuste con el desarrollo estratégico definido en el territorio, generación potencial de empleo, uso de las nuevas tecnologías (IA), la sostenibilidad y grado de circularidad.

2.- Potencial de innovación del proyecto. Se otorgará un máximo de 5 puntos en función de elementos como la novedad del producto, servicio, proceso, o en el modelo de negocio, en



Jueves, 22 de mayo de 2025

comparación con las existentes en el mercado. Además, se valorará la previsión, de alguna medida de protección de la idea en caso de que provenga de resultados de investigación.

3.- Potencial de crecimiento del proyecto. Se otorgará un máximo de 5 puntos en función de elementos como la claridad del modelo de negocio, el potencial de mercado del proyecto, experiencia y trayectoria del equipo promotor. En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de "potencial de innovación del proyecto". Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

6.º SEGUNDA FASE: FASE DE ASESORAMIENTO, FORMACIÓN Y TUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS.

CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN.

Esta segunda fase tiene por finalidad la selección de los 10 mejores proyectos entre los 30 preseleccionados/as en la fase anterior, tras recibir el asesoramiento, formación y tutorización de los/as participantes.

Una vez finalizados los trabajos de asesoramiento y formación, los/as técnicos/as asesores/as externos/as, que hayan participado en el proceso, emitirán informe de cada uno de los proyectos, sobre los siguientes conceptos:

- Calidad y desarrollo del Plan de Empresa.
- Evolución y mejora del proyecto dentro de PIE PLUS.
- Potencial de la propuesta de valor del proyecto.
- Desarrollo del modelo de negocio del proyecto.

Los/as asesores/as técnicos/as externos/as presentarán y explicarán el informe al Jurado, de manera presencial, acerca del trabajo desarrollado por el equipo promotor en base a los criterios anteriormente mencionados, pudiendo aclarar cualquier duda o consulta que el Jurado estime conveniente. Este informe de los/as técnicos/as asesores/as tendrá un carácter meramente informativo, siendo el Jurado el que seleccione los 10 mejores proyectos. Dicho informe, junto con el plan de empresa y resumen ejecutivo deberá ser entregado al jurado una semana antes de su valoración. La valoración del jurado se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REGIRÁN LA SEGUNDA FASE (Máximo 30 puntos).

1. Calidad técnica y desarrollo del resumen ejecutivo del Plan de Empresa presentado y potencial de desarrollo del modelo de negocio, fórmula para hacer viable el proyecto.



Jueves, 22 de mayo de 2025

Máximo 10 puntos.

2. Potencial de innovación de la propuesta de valor, generación de algo nuevo, útil y viable, y de adecuación del proyecto al territorio de implantación. Máximo 10 puntos.
3. Potencial de crecimiento de la iniciativa. Generación de riqueza y empleo en el territorio. Máximo 10 puntos.

### 6.3ª TERCERA FASE: DEFENSA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES ANTE EL JURADO Y SELECCIÓN DE GANADORES/AS.

Los 10 mejores proyectos pasarán a la tercera y última fase en la que continuará la formación y asesoramiento de los proyectos y de sus equipos promotores, y finalizará con un proceso de defensa presencial y obligatoria en la ciudad de Cáceres por parte del equipo promotor, ante el Jurado.

El Jurado, teniendo en cuenta las presentaciones realizadas durante la defensa de cada uno de los proyectos, puntuará según los elementos sobresalientes y relevantes de mayor impacto, de acuerdo con los siguientes criterios:

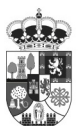
#### CRITERIOS DE VALORACIÓN EN LAS PRESENTACIONES: (máximo 25 puntos).

1. Claridad expositiva y desarrollo de la presentación del proyecto ante el jurado (máximo 5 puntos).
2. Dominio del contenido del proyecto y resolución de dudas planteadas por el jurado (máximo 15 puntos).
3. Capacidad comunicativa (máximo 5 puntos).

Resultará ganador aquel proyecto que obtenga una mayor puntuación, siguiéndole aquellos otros que obtengan puntuación inferior en orden decreciente según la categoría de estos premios.

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente al criterio de valoración "Dominio del contenido del proyecto y resolución de dudas planteadas por el jurado".

Si aun así persistiera el empate, se resolverá por el voto de calidad del/la Presidente/a del jurado.



Jueves, 22 de mayo de 2025

### SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LOS/AS PREMIADOS/AS.

1.- Los/as premiados/as deberán remitir, en el plazo de 5 días hábiles siguientes al día de entrega de premios, el original del documento Alta de terceros a la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, Plaza de Santa María, s/n., 10071, de Cáceres, solo en aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

2.- Serán obligaciones del/a beneficiario/a las establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 18 y ss del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

3.- Los/as premiados/as deberán iniciar la actividad empresarial en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha del pago efectivo del premio.

4.- Tendrán la obligación de mantener la actividad objeto del premio un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, siempre que no concurra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los/as ganadores/as.

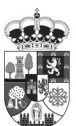
5.- Deberán presentar en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el expediente electrónico respectivo, a los efectos de justificación, la documentación establecida en la base novena en el plazo que se indique en la comunicación escrita enviada a los/as perceptores/as de los premios.

6.- Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

### OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES.

#### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de los presentes premios se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Se iniciará de oficio mediante aprobación de esta Convocatoria por Resolución de la Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D.



Jueves, 22 de mayo de 2025

Resolución de 4 de diciembre de 2024. BOP N.º 238 de 11 de diciembre de 2024) de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres u órgano en el que delegue, y su posterior publicación del Extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

### ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para la Resolución de la convocatoria es la Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución de 4 de diciembre de 2024. BOP N.º 238 de 11 de diciembre de 2024) de la Diputación Provincial de Cáceres, quien resolverá sobre los premios, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes. Dicha Resolución se notificará a los/as ganadores/as y la entrega de los premios se hará en acto público convocado al efecto.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día del siguiente a su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes o en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres.

Cáceres, 12 de mayo de 2025

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA



Jueves, 22 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 3/2025.**

Teniendo en cuenta que una parte de la actuación pública provincial se materializa a través de ayudas y subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de la ciudadanía, entidades privadas sin ánimo de lucro, así como a las Entidades Locales de la Provincia.

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, esta Excm. Diputación Provincial aprobó mediante Resolución de Presidencia de 20 de enero de 2025, y publicado en BOP 0014 de 22 de enero de 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025.

Dicho Plan prevé en su apartado 15 que durante la vigencia del mismo puedan realizarse modificaciones a tramitar por el área de Hacienda y Asistencias a Entidades Locales, siendo competente para ello el Presidente. En base a ello:

- El Área de Hacienda ha recibido propuestas de modificación de crédito a lo largo del mes de abril de 2025, que afectan al Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio de 2025. Las modificaciones presupuestarias que afectan al PES 2025 se cuantifican en el Anexo I.

En vista de todo lo cual, se propone, la aprobación de modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones para 2025, y su posterior publicación en el B.O.P., de conformidad a los siguientes términos:

- Se modifica el punto 18 del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 con el detalle indicado en el Anexo I de esta Resolución, en el que se indican aumentos o disminuciones en el crédito presupuestario de las aplicaciones correspondientes:



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0096

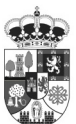
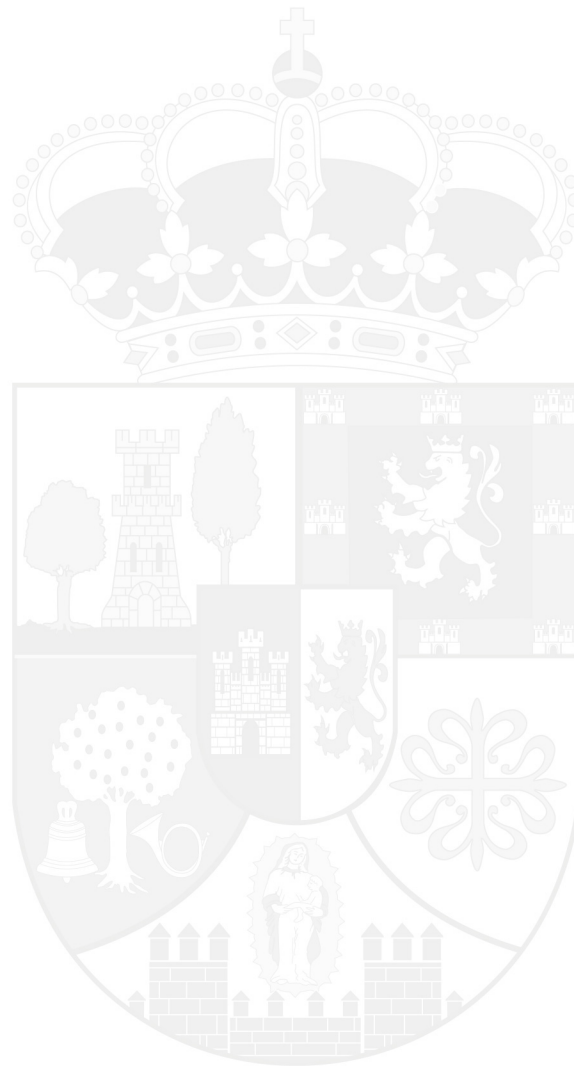
Jueves, 22 de mayo de 2025

No obstante, se acordará lo que se estime más conveniente para los intereses provinciales.

Cáceres, 14 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 22 de mayo de 2025



ÁREA DE HACIENDA  
Y ASISTENCIA ENTIDADES LOCALES

ASUNTO: MODIFICACION 3/2025 PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2025.

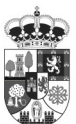
### ANEXO I

#### 01.- AREA DE PRESIDENCIA:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
-PRESIDENCIA	SUBVENCIONES CD A ENTIDADES LOCALES. GASTOS CORRIENTES. ORGANOS DE GOBIERNO	01.9121.46221	-32.000,00
	SUBV. CD AYUDA HUMANITARIA. COOPERACIÓN AL DESARROLLO	01.2313.48607	-20.000,00
	<b>TOTAL MODIFICACIÓN AREA 1</b>		<b>-52.000,00</b>

#### 02.- AREA HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
ASISTENCIA E.E.LL. (UNIDAD DE SUBVENCIONES)	SUBV. NOM. ASOC. CULTURAL Y DE LA JUVENTUD "LANCHOPRADOS". VII FESTIVAL NAC. DE CHARANGAS "SUELA TALAVERUELA"	02.3380.48926	8.000,00
	SUBV. NOM. ASOCIACIÓN DE MUJERES DE EXTREMADURA. PALAS PARA EL BARCO DRAGÓN	02.2314.78921	1.000,00
	SUBV. NOM. ASOC. DEPORTIVA GARROVILLAS DE ALCONÉTAR. GASTOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN	02.3411.48927	3.000,00
	SUBV. NOM. ASOC. SINDROME DE DOWN CACERES. CONVIVENCIA DE BALONCESTO INCLUSIVO	02.2314.48928	8.000,00
	SUBV. NOM. ASOCIACIÓN AMIGOS DEL AMBROZ. II FIESTA DE LA CEREZA	02.3380.48929	7.000,00
	SUBV. NOM. FED. EXTREMEÑA TIRO CON ARCO. I ENCUENTRO TECNIFICACIÓN JUAN CARLOS HOLGADO Y TROFEO DIPUTACIÓN DE CÁ CERES	02.3411.48930	5.000,00
	SUBV. NOM. CIRCULO EMPRESARIAL CACERENO. GALA RED EMPRESARIAL	02.4390.48931	6.000,00
	SUBV. NOM. ASOCIACIÓN MORALEJA BIKER. EVENTO VISIBILIZACIÓN ELA	02.2314.48932	3.000,00
	SUBV. NOM. CLUB DEPORTIVO TIERRAS DE GRANADILLA. ORGANIZ. TORNEO FUTBOL SALA "LINCES CUP"	02.3411.48933	4.000,00
<b>TOTAL MODIFICACIÓN AREA 2</b>		<b>45.000,00</b>	



Jueves, 22 de mayo de 2025



ÁREA DE HACIENDA

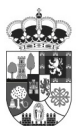
Y ASISTENCIA ENTIDADES LOCALES

### 03.- ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
PLANIFICACION	SUBV. NOMINATIVA AUPEX. PLAN "EVOLUCIONA EM VERDE. CAPACITACION DE EMPLEOS VERDES"	03.1720.48103	20.000,00
<b>TOTAL MODIFICACIÓN AREA 3</b>			<b>20.000,00</b>

### 04.- ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	SUBV. NOM. AYTO. AHIGAL. OBRAS REFORMA CASA CULTURA	04.2315.76201	100.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. ALBALÁ. OBRAS AUDITORIO. FASE FINAL PARA INSONORIZACION Y OTROS	04.2315.76202	40.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. ARROYO DE LA LUZ. OBRAS PABELLON CIUDAD DEPORTIVA	04.2315.76203	150.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. BERZOCANA. OBRAS CUARTA FASE RESIDENCIA DE MAYORES	04.2315.76204	150.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. BOTIJA. OBRAS EN PISCINA MUNICIPAL	04.2315.76205	46.475,00
	SUBV. NOM. AYTO. CAMPO LUGAR. REFORMA EDIFICIOS PARA ESPACIOS MULTIFUNC. Y CENTRO INTERP.	04.2315.76206	38.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. CARRASCALEJO. MOBILIARIO PARQUE ESPACIO INFANTIL	04.2315.76207	15.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. CASAR DE CACERES. EQUIPAMIENTO RESIDENCIA DE MAYORES	04.2315.76208	50.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. CILLEROS. ACTUACIONES MEJORA CAMPING MUNICIPAL	04.2315.76209	15.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. EL TORNO. ESPACIO TERCERA EDAD -FINALIZ. OBRAS RESID.MAYORES	04.2315.76210	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. HERRERUELA. OBRAS RESID.MAYORES	04.2315.76211	150.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. JARAIZ DE LA VERA. OBRAS EN OFICINA DE TURISMO	04.2315.76212	50.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. MADRIGALEJO. OBRAS CASETA MUNICIPAL POLIVALENTE	04.2315.76213	38.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. MARCHAGAZ. OBRAS FINALIZ. CUBIERTA PABELLON POLIDEP.	04.2315.76214	100.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. MILLANES. OBRA INICIAL NUEVA SALA DEPORTIVA	04.2315.76215	20.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. NAVACONCEJO. OBRAS AMPLIAC.ESPACIOS COMUNES EN RESID. MAYORES	04.2315.76216	150.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. NAVALVILLAR DE IBOR. OBRA CENTRO DE DIA	04.2315.76217	150.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. PALOMERO. OBRAS FINALIZACION CENTRO DE DIA	04.2315.76218	30.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. POZUELO DE ZARZÓN. ACOND. A NORMATIVA VASOS PISCINA MUNICIPAL	04.2315.76219	50.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. PUERTO DE SANTA CRUZ. EQUIPAMIENTO CENTRO DE DIA	04.2315.76220	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. REBOLLAR. OBRAS AMPLIACION PLATAFORMA MIRADOR PAISAJISTICO	04.2315.76221	30.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. ROBLEDILLO DE LA VERA. ACONDIC. LOCAL MUNICIPAL PARA FARMACIA	04.2315.76222	29.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. SANTA ANA. OBRAS MEJORA ALICATADO PISCINA MUNICIPAL	04.2315.76223	21.525,00
	SUBV. NOM. AYTO. SANTA MARTA DE MAGASCA. EQUIPAMIENTO MOBILIARIO. ALOJAMIENTO RURAL	04.2315.76224	40.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. SANTIAGO DEL CAMPO. OBRAS CUBIERTA EDIFICIO PUBLICO	04.2315.76225	38.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. SANTIBÁÑEZ EL BAJO. OBRAS FINALIZACION BAR PISCINA MUNICIPAL	04.2315.76226	25.000,00
SUBV. NOM. AYTO. TORNAVACAS. OBRAS EN CUBIERTA TERRAZA RESIDENCIA MAYORES	04.2315.76227	20.000,00	



Jueves, 22 de mayo de 2025



ÁREA DE HACIENDA

Y ASISTENCIA ENTIDADES LOCALES

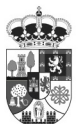
SUBV. NOM. AYTO. TORRES DE SANTA MARIA. OBRAS REFORMA TUBERIAS PISCINA MUNICIPAL Y NUEVO SOLADO	04.2315.76228	10.000,00
SUBV. NOM. AYTO. TORREMOCHA. OBRAS PRIMERA FASE PABELLON MULTIUSOS	04.2315.76229	40.000,00
SUBV. NOM. AYTO. TORREORGAZ. OBRAS PISTAS PADEL, ALUMBRADO PUBLICO Y OTROS	04.2315.76230	20.000,00
SUBV. NOM. AYTO. VILLAMEL. ADQUISICIÓN CASTILLO DE TREVEJO	04.2315.76231	65.000,00
SUBV. NOM. AYTO. VILLAR DEL PEDROSO. OBRAS FINALIZACIÓN ZONA RECREO Y OCIO EN HOGAR DE MAYORES	04.2315.76232	10.000,00
SUBV. NOMINATIVA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO. PROYECTO "PICASSO, LOS GITANOS Y EL FLAMENCO"	04.2314.48450	4.000,00
<b>TOTAL MODIFICACIÓN AREA 4</b>		<b>1.731.000,00</b>

#### 05.- ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
-CULTURA	SUBV. NOMINATIVA CLUB DEPORTIVO "XTREMADURA MOTORSPORT". PARTICIPACIÓN CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RESISTENCIA Y OTROS	05.3411.48565	9.680,00
	<b>TOTAL MODIFICACIÓN AREA 5</b>		<b>9.680,00</b>

#### 06.- ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RRHH, SEPEI Y PREV. RRLI:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
-PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	SUBV. NOM. FEMPEX. MANTENIMIENTO SERV. PREVENCIÓN MANCOMUNADO	06.9206.46604	50.000,00
	SUBV. NOM. FEMPEX. RIESGOS LABORALES	06.9206.46603	5.000,00
	<b>TOTAL MODIFICACIÓN AREA 7</b>		<b>55.000,00</b>



Jueves, 22 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento de la Escuela Municipal de Música de Alcántara.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento de Organización de la Escuela Municipal de Música de Alcántara; cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

#### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ALCÁNTARA.

#### TÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, CARÁCTER Y UBICACIÓN.

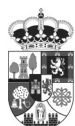
##### ARTÍCULO 1.

La Escuela Municipal de Música de Alcántara, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alcántara, se crea con la finalidad de formar aficionados. Posibilita una organización flexible y adaptada a las condiciones del lugar. Cumple una valiosa función social, formativa y cultural, pues permite el acceso a la música a personas de todas las edades, con independencia de su formación. Tienen un carácter esencialmente práctico desde edades muy tempranas. Y pueden tener una gran variedad de planteamientos adaptados a las posibilidades y diferentes recursos de las entidades locales. Esta escuela se configura como centro formativo y de difusión cultural de gran calado y excelente acogida entre la población.

Actualmente está ubicada en Casa de Cultura, Paseo Alto s/n.

##### ARTÍCULO 2.

La Escuela Municipal de Música de Alcántara (en adelante, la Escuela) organiza, coordina e imparte las enseñanzas conducentes a la formación práctica en música de cualquier edad.



Jueves, 22 de mayo de 2025

### ARTÍCULO 3.

En el aspecto académico, la Escuela tiene el carácter de centro no oficial de enseñanza.

La LOGSE de 1990, en su artículo 39.5, reconoce a las escuelas municipales de música legalmente por primera vez.

Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, podrán cursarse en esta escuela, sin limitación de edad, estudios de música, que en ningún caso podrán conducir a la obtención de títulos con validez académica y profesional. Estas escuelas se regularán reglamentariamente por las administraciones educativas.

### ARTÍCULO 4.

A través de la enseñanza de la música se busca la formación integral de la persona en sí misma y en su relación con los demás, potenciando la dimensión comunicativa de estos estudios, que van más allá de la mera adquisición de habilidades técnicas. De este modo se configura como un centro educativo y de difusión cultural, origen de agrupaciones de aficionados y cantera de futuros profesionales, abierta y viva.

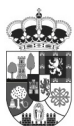
Son esenciales dos principios, el primero, flexibilidad, evitando la rigidez en la regulación de los planteamientos pedagógicos y las condiciones materiales de la escuela; el segundo, calidad, dirigido a que el modelo, dentro de su necesaria diversidad, cumpla adecuadamente los objetivos esenciales que tiene encomendados.

En definitiva, el objetivo principal de la Escuela es proporcionar a las personas que desean acercarse a estas disciplinas la posibilidad de desarrollar sus capacidades creativas y su sensibilidad artística. Se pretende dotar a estas enseñanzas de un componente lúdico, emocional y creativo, a través de un plan de estudios flexible, y adaptado en lo posible a las necesidades del alumnado.

### ARTÍCULO 5.

La Escuela tiene como objetivos específicos:

- a) Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música, iniciando a los niños desde edades tempranas en su aprendizaje.
- b) Ofrecer una enseñanza instrumental orientada tanto a la práctica individual como a la práctica en conjunto.



Jueves, 22 de mayo de 2025

- c) Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental.
- d) Fomentar en el alumnado el interés por la participación en agrupaciones musicales de cualquier índole dentro y fuera de la Escuela.
- e) Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado.
- f) Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical, sin límite de edad.
- g) Orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando en su caso la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.
- h) Despertar el interés de las autoridades competentes y del público en general hacia las cuestiones relativas a la educación musical e incitar a los aficionados a la música a la formación musical.
- i) Colaborar con otras instituciones educativas y culturales en la difusión de la cultura musical en sus diversas manifestaciones.
- j) El desarrollo personal a lo largo de la vida.
- k) Enriquecer la vida cultural del municipio.

## TITULO II. OFERTA EDUCATIVA.

### ARTÍCULO 6.

Las asignaturas del siguiente listado, tanto teóricas como prácticas, incluyen aquellas que se ofertan y cursan actualmente, así como otras que podrían ofrecerse en el futuro (condicionado a la disponibilidad del profesorado y a la demanda por parte del alumnado).

#### ASIGNATURAS TEÓRICAS:

- Lenguaje Musical.
- Movimiento y Música.

#### ASIGNATURAS PRÁCTICAS Y DE GRUPO:

- Clarinete.
- Flauta travesera.



Jueves, 22 de mayo de 2025

- Saxofón.
- Trompeta.
- Trombón.
- Bombardino.
- Piano clásico, teclados y piano moderno.
- Guitarra clásica, guitarra eléctrica y guitarra moderna.
- Conjunto Instrumental o Banda.
- Grupos de cámara, combos y ensembles.
- Percusión.

### TITULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO, ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL Y GESTIÓN DE COORDINACIÓN.

#### CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES.

#### ARTÍCULO 7. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL Y GESTIÓN.

La Escuela tendrá los siguientes órganos de gobierno y de participación en el control y gestión:

- a) Órganos de gobierno: Director/a, Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara y un/a coordinador/a que será un profesor de la Escuela de Música.
- b) Órganos de participación en el control y gestión: Director de la Escuela de Música y claustro de profesores.

#### ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

1. Los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión del centro velarán para que las actividades de éste se desarrollen de acuerdo con los principios y valores de la Constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación, establecidos en las disposiciones vigentes, y por la calidad de la enseñanza.

2. Además, garantizarán en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos al profesorado, alumnado, madres y padres o tutores del alumnado, y el Ayuntamiento, que velará por el cumplimiento de los derechos correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida de la Escuela, en su gestión y en su evaluación.

ARTÍCULO 9. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.- El profesorado, alumnado, madres, padres o tutores legales del alumnado, y el Ayuntamiento participarán en el control y



Jueves, 22 de mayo de 2025

gestión de la Escuela.

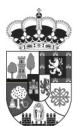
### CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

#### ARTÍCULO 10.

10.1. El Director/a de la Escuela será el/la Concejal/a de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara.

Las funciones del Director/a son las siguientes:

- a) Jefatura inmediata del claustro del profesorado, velando por la existencia de adecuadas condiciones de trabajo y por el correcto cumplimiento de las normativas. Además, se ocupará de la organización del trabajo, ejerciendo el control de asistencia, cumplimiento de horario y rendimiento personal.
- b) Coordinar la actividad general de la escuela, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los distintos órganos del mismo y ateniéndose a las competencias funcionales del organigrama municipal.
- c) Convocar y presidir todos los actos académicos y reuniones de los distintos órganos del centro.
- d) Informar o visar los expedientes y documentos relacionados con la actividad de la escuela.
- e) Colaborar en la elaboración del Proyecto Educativo del Centro.
- f) Supervisar la elaboración del Proyecto Curricular.
- g) Proponer iniciativas de colaboración con otros centros.
- h) Coordinar las actividades de investigación y difusión relacionadas con las enseñanzas del centro.
- i) Fomentar la relación de los profesores, así como proponer cuestiones de interés común relacionadas con la enseñanza.
- j) Supervisar periódicamente el cumplimiento del horario de actividades complementarias establecidas para el personal docente.
- k) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto Educativo



Jueves, 22 de mayo de 2025

del Centro, proponiendo las modificaciones que se consideren necesarias para su desarrollo.

l) Coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, procurando los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas atribuciones.

m) Garantizar la información sobre la vida del centro a los distintos sectores de la comunidad escolar y a sus organizaciones representativas, así como facilitar el derecho de reunión de los mismos, de acuerdo con las normativas vigentes.

n) Organización y desarrollo de actividades de difusión cultural.

10.2. El Coordinador/a será un profesor/a de la Escuela.

Las funciones del Coordinador/a son las siguientes:

a) Coordinar la actividad del claustro, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los distintos órganos del mismo y ateniéndose a las competencias funcionales del organigrama municipal.

b) Presidir todos los actos académicos y reuniones de los distintos órganos del centro, en ausencia del Director/a de la Escuela de Música.

c) Coordinar la elaboración del Proyecto Educativo del Centro.

d) Elaboración del Proyecto Curricular.

e) Proponer iniciativas de colaboración con otros centros.

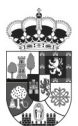
f) Coordinar las actividades de investigación y difusión relacionadas con las enseñanzas del centro.

g) Colaboración en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL Y GESTIÓN.

ARTÍCULO 11. EL CLAUSTRO DE PROFESORES.

El claustro de profesores/as estará formado por la totalidad de personal docente que preste servicio en la Escuela y lo presidirá el Director/a del centro, o en su ausencia, el coordinador de la Escuela de Música. El Claustro se reunirá siempre que lo convoque el Director/a o lo solicite



Jueves, 22 de mayo de 2025

la Concejalía de Cultura. La asistencia al Claustro será obligatoria para todos los componentes del mismo, salvo enfermedad o causa justificada.

Son competencias y funciones del claustro de profesores:

- a) Programar las actividades docentes del centro.
- b) Coordinar las funciones de orientación y tutoría del alumnado.
- c) Promover iniciativas relacionadas con la música, en el ámbito de la experiencia o investigación pedagógica.

#### TÍTULO IV. LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La comunidad educativa de la Escuela estará constituida por el/la director/a, el/la coordinador/a, personal docente, alumnado, madres, padres o tutores legales del alumnado y el ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 12. DISPOSICIONES GENERALES.

##### 1. Calendario escolar.

El curso académico de la Escuela coincidirá y se regirá de acuerdo al calendario escolar de educación obligatoria que fije anualmente la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto aquellos días que sean festivos de carácter local, hasta completar el horario con horas no lectivas y actividades extraescolares.

##### 2. Evaluaciones y calificaciones.

La evaluación será continua y la realizará el profesor/ra de cada asignatura a lo largo del curso teniendo en cuenta el carácter no oficial de las enseñanzas musicales en la Escuela.

##### 3. Certificados.

El Ayuntamiento de Alcántara podrá expedir credenciales de los estudios cursados por los alumnos de la Escuela, sin que, en ningún caso, su texto o formato puedan inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica.

##### 4. Matrículas.

El importe de la matrícula será de 90€ por alumno/a. Este importe dará derecho a cada alumno/a a recibir clases de lenguaje musical y el instrumento que elija. Para aquel alumnado



Jueves, 22 de mayo de 2025

que esté interesado en matricularse en más de una especialidad o instrumento, el importe de matrícula se verá incrementado en 45 euros por cada instrumento adicional. El ayuntamiento se encargará de publicar con la debida antelación los plazos de solicitudes y matrículas, siendo expuestos en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, Casa de Cultura y redes sociales.

### 5. Admisión.

Se establecerá un plazo de matrícula para el alumnado matriculado en el último curso, y posteriormente, teniendo en cuenta las plazas disponibles, se abrirá otro plazo para el alumnado de nuevo ingreso.

- Admisión del alumnado.

1. Tendrá prioridad el alumnado que haya cursado estudios anteriormente en la escuela.

2. Alumnado de nuevo ingreso: tendrá prioridad el alumnado empadronado en la localidad de Alcántara (en caso de que la demanda de plazas sea superior al número de plazas vacantes, una vez aplicado el criterio anterior, dichas plazas vacantes se adjudicarán por sorteo público).

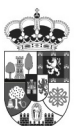
Siempre y cuando a lo largo del curso queden plazas disponibles en alguna de las especialidades ofertadas, podrá acceder a ellas el alumnado que se encuentren en lista de espera (dichas plazas serán adjudicadas mediante sorteo público). Si en dicha especialidad no hubiera lista de espera, se podrá realizar una matriculación extraordinaria.

### 6) Tasas.

El importe de la matrícula por instrumento más lenguaje musical será de 90 euros, y 45 euros por cada instrumento adicional por curso académico. El pago se realizará antes del comienzo del curso escolar. El abono se realizará a través de transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Alcántara en concepto de tasa de la Escuela de Música seguido del nombre del alumno/a. Las tasas de matrícula serán únicas.

### 7) Adjudicación de horarios.

Se realizará por parte del profesor/a responsable de cada especialidad, teniendo preferencia en la adjudicación del mismo, el alumnado de menor edad.



Jueves, 22 de mayo de 2025

### TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.

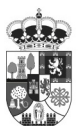
Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

#### ARTÍCULO 13. DERECHOS DEL ALUMNADO.

- a) Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos contemplados en los planes de estudio del centro.
- b) Que se respete su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- c) Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- d) Utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones derivadas de la programación con las debidas precauciones necesarias, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- e) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.
- f) Ser informados de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.
- g) Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- h) Que su actividad en la Escuela se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- i) La libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.
- j) Asociarse en asociaciones de alumnos.

#### ARTÍCULO 14. DEBERES DEL ALUMNADO.

1. El deber más importante del alumnado es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio, es la consecuencia del derecho fundamental a la educación.



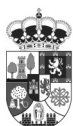
Jueves, 22 de mayo de 2025

Este deber se extiende en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, manteniendo la debida aplicación.
- b) Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros/as.
- e) Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever, especialmente si se trata de ensayos o actividades de igual consideración.
- f) Los alumnos/as menores de edad no podrán abandonar el centro durante las horas lectivas, salvo permiso expreso.

2. Constituye un deber de los alumnos/as el respeto a las normas de convivencia dentro del centro docente. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal social.
- c) Respetar el proyecto educativo y el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Participar en la vida y funcionamiento del centro.
- e) El alumnado que se comprometa a participar en actividades complementarias de la Escuela, deberá asistir a todos los ensayos y a las actuaciones correspondientes, salvo causa justificada.
- f) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones del centro, y respetar las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) Mantener el orden durante las entradas, salidas y permanencia en la Escuela.



Jueves, 22 de mayo de 2025

### ARTÍCULO 15. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DEL CENTRO.

Serán calificadas como leves, graves y muy graves.

#### 1. Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) La falta injustificada de asistencia a clase.
- c) El deterioro leve, por negligencia, de las dependencias del centro, de sus materiales o de objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- d) No mantener el orden necesario dentro del centro.
- e) Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.
- f) Las faltas de disciplina, atención en clase y otras similares que el profesor considere como leves.
- g) Las faltas de respeto a los compañeros que, sin ser graves, demanden una corrección.

#### 2. Son faltas graves:

- a) La comisión de tres faltas leves en un mismo curso académico.
- b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- c) La sustracción de bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Los daños graves causados por uso indebido o intencionado en los locales, mobiliario, material y documentos del centro, o en los bienes pertenecientes a otros miembros de la comunidad educativa.
- e) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- f) Cualquier acto de indisciplina, desobediencia o contrario a las normas establecidas en este Reglamento que pueda producirse durante los desplazamientos fuera del centro.



Jueves, 22 de mayo de 2025

- g) El desinterés manifiesto en el rendimiento escolar.
- h) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

### 3. Son faltas muy graves:

- a) La comisión de dos faltas graves en un mismo curso académico.
- b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensa muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- c) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la Comunidad educativa.

## ARTÍCULO 16. CORRECCIONES A LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DEL CENTRO SEGÚN SU CALIFICACIÓN.

### 1. Por faltas leves:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación por escrito, que será comunicada a los padres, en el caso de los alumnos menores de edad.
- c) Realización de tareas, si procede, que cooperen a la reparación, en horario no lectivo, del deterioro producido.
- d) Realización de tareas que contribuyen a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.
- e) Expulsión de clase del alumno.

### 2. Por faltas graves y muy graves:

- a) Apercibimiento por escrito de expulsión temporal del centro o de determinadas clases, que constará en el expediente individual del alumno en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia. En él se incluirá un informe detallado del profesor de la materia y del Director/a del centro.
- b) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del centro. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.



Jueves, 22 de mayo de 2025

c) Cuando hay manifiesta intención, el causante estará además obligado a la restauración íntegra de los bienes que haya deteriorado, y deberá asumir subsidiariamente los costos de las consecuencias que se deriven.

d) Cambio de grupo de clase del alumno.

e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a cinco días.

f) Privación definitiva de la participación en algunas actividades complementarias o extraescolares, o expulsión definitiva del centro.

### TÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES O REPRESENTANTES LEGALES.

#### ARTÍCULO 17. DERECHOS.

a) A asociarse en asociaciones de padres y madres.

b) A participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente.

c) A recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos o tutorados.

d) A ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos o tutorados.

e) A ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción conjunta.

f) A ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.

g) A dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación, para formular cualquier observación o queja sobre la actividad escolar de sus hijos.

#### ARTÍCULO 18. DEBERES.

a) Tienen la obligación de tratar con respeto y consideración al profesorado, personal no docente y alumnado.

b) Están obligados a acudir a cuantas citaciones se les cursen por los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión.



Jueves, 22 de mayo de 2025

c) No deberán interferir en la labor del profesorado, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden del centro.

d) Deben respetar el Proyecto Educativo y la normas que rigen el Centro.

### TÍTULO VII. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

#### ARTÍCULO 19. DERECHOS.

Además de los establecidos por parte del Ayuntamiento en cuestiones laborales, tendrán derecho:

- a) A recibir un trato justo y respetuoso de los demás miembros de la comunidad educativa.
- b) A participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente.
- c) A presentar ante la dirección del centro cuantas iniciativas y sugerencias, así como reclamaciones, estimen oportunas.

#### ARTÍCULO 20. DEBERES.

Además de los deberes que se deriven de su relación laboral con el Ayuntamiento, deberán:

- a) Colaborar en la mejora de los servicios del centro.
- b) Contribuir al mantenimiento del centro en cuantos trabajos estén dentro de sus atribuciones.
- c) Colaborar con el profesorado en tareas propias de su puesto, siempre que sea solicitado por el mismo.
- d) Participar en el mantenimiento del orden según las directrices marcadas por el Reglamento.



Jueves, 22 de mayo de 2025

### TÍTULO VII. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE.

#### ARTÍCULO 21. DERECHOS.

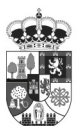
Además de lo establecido por parte del Ayuntamiento en cuestiones laborales, tendrán derecho:

- a) A la libertad de cátedra y de enseñanza dentro del respeto a la Constitución y a las leyes vigentes, respetando el Proyecto Educativo y las programaciones correspondientes.
- b) Al derecho de reunión, siempre que no perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes.
- c) A ser tratados con corrección y respeto por sus compañeros, alumnos o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- d) A participar en la vida del centro, según legislación vigente.
- e) A ser informados, por quien corresponda, de los asuntos que atañen al centro en general o a ellos en particular.
- f) A plantear todo tipo de iniciativas, sugerencias y alternativas.
- g) A utilizar el material del centro en orden al ejercicio de la docencia.
- h) A solicitar el cambio puntual de una o varias clases para su participación en conciertos, cursos, conferencias u otras actividades que incidan en la formación y espíritu de superación profesional del interesado y representen beneficio para los alumnos, la buena imagen profesional y el prestigio del propio centro. Dichos cambios podrán ser autorizados siempre que exista conocimiento y aceptación previa por parte del alumno o alumnos afectados y que no interfiera en el normal funcionamiento del centro.

#### ARTÍCULO 22. DEBERES.

Además de los deberes que se derivan de su relación con el Ayuntamiento, deberán:

- a) Tratar con respeto y consideración a padres/madres, alumnos y personal no docente.
- b) Impartir adecuada y puntualmente las clases que le hayan sido asignadas.



Jueves, 22 de mayo de 2025

c) Respetar y mantener el orden dentro de sus clases, así como conservar en perfecto estado (exceptuando el desgaste derivado de su uso) el material a su disposición, notificando cualquier anomalía o desperfecto.

d) Respetar los derechos de los alumnos, cuidando rigurosamente de su integridad física y psíquica y creando en ellos hábitos de orden, trabajo y confianza para conseguir su formación integral.

e) Atender a las consultas de padres/madres y alumnos en el horario fijado para ello, de acuerdo a las normas.

f) Informar a padres/madres o representantes legales, así como a los propios alumnos, sobre la marcha académica de los mismos.

g) Comprobar la asistencia de los alumnos a clases y actividades e informar de sus ausencias injustificadas.

h) Imponer las sanciones necesarias cuando el alumno incurra en alguna falta, atendiendo a los expuesto en este Reglamento.

i) Asistir a las reuniones de claustro, conciertos, audiciones a Centros educativos y cuantas otras se convoquen en relación a la actividad docente, teniendo en cuenta las horas no lectivas contempladas en el horario individual.

Las faltas de puntualidad y asistencia, tanto a los claustros como a las reuniones, serán controladas desde el área de personal del ayuntamiento, quien dará cuenta al Concejal de Cultura para que sean adoptadas las oportunas medidas disciplinarias.

j) Desarrollar el programa aprobado por el departamento a que pertenezca, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.

k) Asumir y cumplir las responsabilidades asignadas.

Todos los sustantivos de género masculino utilizados en el presente Reglamento deben entenderse de forma genérica, referidos a hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia de la Lengua y con estricta igualdad a todos los efectos.



Jueves, 22 de mayo de 2025

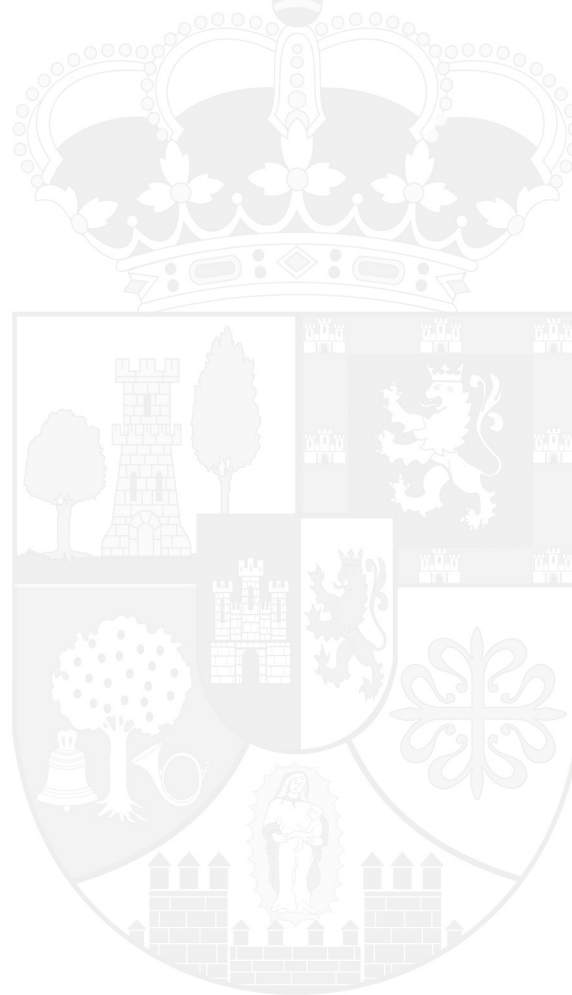
DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles desde dicha publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alcántara, 16 de mayo de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 22 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcántara

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Tasa Servicios de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de los Servicios de Casas de Baños, Duchas, Piscinas e Instalaciones Deportivas, en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art, 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se procede seguidamente a la publicación íntegra del texto de la ordenanza. Contra referido acuerdo, elevado a definitivo podrán los/as interesados/as interponer recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el B.O.P, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

##### Artículo 1.- OBJETO.

Este Ayuntamiento establece LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza. La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente, si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado; todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 2.- SUJETOS PASIVOS.

1.2. Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestado o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.



Jueves, 22 de mayo de 2025

### Artículo 3.- CUANTÍA.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

La tarifa de esta tasa por persona será la siguiente:

#### - PISCINA MUNICIPAL.

##### ENTRADAS:

- Mayores de 14 años 2 €.
- Menores de 14 años 1 €.
- Los/as niños/as de 0-3 años la entrada será gratuita.

##### ABONOS MENSUALES. - 1 MES CONTADO DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ABONO:

- Adultos/as 20 €.
- Menores de 14 años 12 €.
- Familias numerosas, pensionistas, jubilados/as y personas con un grado de minusvalía reconocido de más de un 33%: 15 €.
- En menores de 14 años: 10 €

##### ABONOS DE TEMPORADA INDIVIDUAL:

- Adultos/as 24 €.
- Menores de 14 años 17 €.
- Familias numerosas, pensionistas y jubilados y personas con un grado de minusvalía reconocido de más de un 33%: 20 €.
- En menores de 14 años:15 €.

##### ABONOS FAMILIARES:

- Familia de 2 miembros 40 €.
- Familias de 3 miembros 60 €.
- Familias de 4 miembros 75 €.
- Familias de 5 o más miembros 80 €.



Jueves, 22 de mayo de 2025

- POR UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL:

- Pago de cuota anual del año en curso, de 1 de enero a 31 de diciembre: 50 €.
- Pago de cuota mensual que permite el uso del gimnasio durante un mes: 10 €.
- Pilates: 6 € mes.
- Spining: 6 € mes.
- Aquagym: 6 € mes.
- Curso de Natación: 10 € mes.
- Participación en Liga de padel 20 euros.
- Participación en otros torneos deportivos:
- Adultos (mayores de 14 años) 5 euros.
- Infantiles (hasta 14 años incluidos) 3 euros.
- Pádel: 6 € mes.
- Bádminton: 6 € mes.
- Cualquier actividad deportiva grupal realizada por el/a monitor/a deportivo/a municipal en instalaciones del Ayuntamiento de Alcántara: 6 € mes.

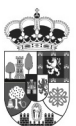
Artículo 4.- OBLIGACION DE PAGO.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alcántara, 16 de mayo de 2025  
Mónica Grados Caro  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 22 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### **ANUNCIO. Convocatoria Concesión de Subvenciones 2025.**

Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones ejercicio 2025, correspondientes a la Concejalía de Cultura, para Proyectos y Actividades Culturales, Creativas, y a la Creación Artística en Régimen de concurrencia competitiva.

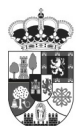
El artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El Plan Estratégico de de Subvenciones de la Concejalía de Cultura fue aprobado por Resolución de Alcaldía N.º 2025002438 de fecha 5 de marzo de 2025, BOP N.º 0050, de fecha 13 de marzo de 2025. Y contempla una línea de subvención de "AYUDAS O SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS Y A LA CREACIÓN ARTÍSTICA."

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de proyectos y actividades culturales en el municipio de Cáceres, durante el ejercicio 2025, así como el desarrollo del procedimiento a seguir de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP N.º 184 de 27 de septiembre de 2017).

Las actividades culturales objeto de esta convocatoria estarán relacionadas con las disciplinas de teatro, música, danza, cine o literatura, cuya finalidad sea promocionar y difundir, la música, el cine, el teatro, la danza y la literatura a través de sus programaciones, siempre que las actividades estén destinadas al público en general y tengan carácter gratuito, así como a la



Jueves, 22 de mayo de 2025

promoción y creación de productos culturales y las actividades destinadas al fomento de la creatividad y la participación ciudadana.

No serán objetos de subvención aquellas actividades que promuevan la apología de la violencia, la discriminación, el consumo de sustancias tóxicas o adictivas o la intolerancia.

#### BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 13 334 48900, ejercicio 2025. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario/a no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado y en ningún caso podrá ser superior a 4.500 €

En ningún caso podrá rebasarse la cuantía máxima del crédito global fijado en esta convocatoria.

#### BASE TERCERA.- ACTIVIDADES Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos, eventos actividades culturales y creativas que a continuación se detallan y para los que se haya formulado la correspondiente solicitud: Cualquier actividad cultural a desarrollar en el municipio de Cáceres, relacionada con la promoción de las artes, las ciencias, las letras y los espectáculos de música, formaciones corales y otros.

2.- Solo será susceptible de ayuda una solicitud por persona física o jurídica, entidad, colectivos, etc.

3.- La concesión de subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción del Ayuntamiento de Cáceres y organismos autónomos dependientes del mismo, y ello, siempre que el importe de la subvención, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- En ningún caso podrán obtener subvenciones:

- Las actividades relativas a campañas y materiales de carácter partidista.
- Las actividades relativas a cursos o actividades formativas.



Jueves, 22 de mayo de 2025

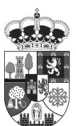
- Los proyectos o actividades impulsadas por otras entidades y administraciones públicas, o entes dependientes de las mismas.
- Los proyectos o actividades de asociaciones u otras entidades que se hayan presentado a esta convocatoria por las federaciones o agrupaciones de asociaciones en las que estén integradas.

#### BASE CUARTA.- BENEFICIARIOS/AS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

1.- Podrán ser beneficiarios/as de subvención las personas físicas o jurídicas, entidades, asociaciones culturales sin ánimo de lucro y colectivos, que hayan de realizar el proyecto o actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. En el caso de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Cáceres y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cáceres, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, pudiendo en cualquier caso ser comprobado de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y deberán hacer constar expresamente en sus estatutos, dentro del artículo relativo a los fines de la asociación, objetivos de carácter cultural. No podrán ser beneficiarios de subvención los partidos políticos ni las asociaciones sindicales, ni sus secciones, uniones, federaciones y confederaciones, etc.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delito de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados/as conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. Estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos/as



Jueves, 22 de mayo de 2025

que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios/as las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

3.- Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades que tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o alguno de sus Organismos Autónomos.

4.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley y las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

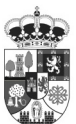


Jueves, 22 de mayo de 2025

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 1/2022, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5.- Los/as beneficiarios/as de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Asumir, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto subvencionado, justificando el mismo según la base duodécima.
- c) Informar a la Concejalía de Cultura de la realización de las actividades subvencionadas con una semana de antelación, con la finalidad de comprobar el correcto desarrollo de las actividades y apoyar la difusión de las mismas.
- d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente, o a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ello sin perjuicio de la necesaria especificación en la justificación que se aporte.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos reglamentariamente.



Jueves, 22 de mayo de 2025

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al/a beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

j) Los/as beneficiarios/as deberán dar publicidad e informar de que las actividades están subvencionadas por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, e incluir el logotipo del Ayuntamiento en todas sus actuaciones.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y conforme al procedimiento contemplado en los artículos 37 a 40 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

## BASE QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto de la actividad o proyecto subvencionado y se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria. Éstos deben referirse a gastos en bienes y/o servicios necesarios para el ejercicio de actividades y ejecución del proyecto.

a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Gastos de manutención, alojamiento y servicio de hostelería, siempre que se aporte un desglose con la relación de personas y los días y que guarden relación con la ejecución del proyecto y en ningún caso podrán incluir el suministro de bebidas alcohólicas. La naturaleza de los gastos subvencionables de este apartado no deben superar el 20% del total del importe de la subvención.

c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. No se aceptarán gastos de combustible.



Jueves, 22 de mayo de 2025

d) Gastos de alquiler de equipos de sonido, enganches eléctricos y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad, y siempre con el límite del 50% del importe total de la subvención concedida.

e) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.

f) Excepcionalmente podrán ser subvencionables, los gastos de garantía bancaria. Así mismo, serán gastos subvencionables los gastos de naturaleza tributaria conforme a lo establecido en la Ordenanza General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. La excepcionalidad debe estar debidamente motivada.

2.- No se subvencionarán y por tanto no se admitirán a efectos de justificación de subvención, los gastos siguientes:

a) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad beneficiaria, es decir, aquéllos necesarios para el normal funcionamiento de la misma: gastos de personal, mantenimiento de instalaciones, arrendamiento del local, sede social, suministro de agua, luz, teléfono, fax...

b) Gastos de inversión: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos fijos y teléfonos móviles.

c) Gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables.

d) Intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y gastos de procedimientos judiciales.

e) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, así como los gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización de la actividad o proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

f) En ningún caso son subvencionables los obsequios, regalos y similares.

#### BASE SEXTA.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuran como Anexos de la presente convocatoria.



Jueves, 22 de mayo de 2025

La solicitud y los Anexos podrán descargarse del Portal de Cultura del Ayuntamiento de Cáceres:

<http://www.ayto-caceres.es>

ANEXO I (Solicitud).

ANEXO II (Autorización para la obtención de datos).

ANEXO III (Declaración responsable).

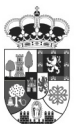
ANEXO IV (Memoria). El Anexo IV se presentará como memoria aparte, que incluya todos los puntos recogidos en dicho anexo.

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependientes de la Intervención General del Estado. En todo caso, se publicarán las bases completas de la convocatoria, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, a los que hace referencia el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud obligatoriamente de forma telemática.

#### BASE SÉPTIMA.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales de la Concejalía de Cultura.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Instructor/a las revisará y comprobará que contengan la documentación exigida. Si esta resultare insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo



Jueves, 22 de mayo de 2025

texto legal.

El/la instructor/a realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, comprenderán:

La petición de cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en las presentes bases, conforme a los criterios establecidos, formulará la propuesta de Resolución Provisional, a través del órgano Instructor, debidamente motivada.

La Propuesta de Resolución Provisional deberá notificarse a los/as interesados/as y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución Provisional quedará elevada a definitiva.

No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los/as interesados/as, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del/a beneficiario/a propuesto/a frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano colegiado competente para formular la propuesta de concesión estará compuesto por:



Jueves, 22 de mayo de 2025

- El/la Concejal/a Delegado/a de Cultura o Concejal/a designado/a por la Alcaldía.
- El/la Jefe/a del Archivo Histórico Municipal o Jefe/a del Archivo Administrativo Municipal.
- Un/a Técnico de los servicios municipales del Instituto Municipal de Juventud o de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- Actuará como Secretario la Vicesecretaria Segunda de la Corporación o funcionario/a que legalmente le sustituya.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, será la Alcaldía-Presidencia la que resolverá el procedimiento en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de dicha propuesta.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, de forma expresa, la desestimación del resto de solicitudes e incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos en la misma.

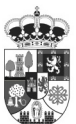
En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los/as beneficiarios/as, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al/la solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los/as beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los/as interesados/as, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del/la solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos legalmente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la correspondiente convocatoria, que será publicada en la BDNS.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Jueves, 22 de mayo de 2025

### BASE OCTAVA.- CRITERIO DE VALORACIÓN.

Cada solicitud presentada podrá ser valorada hasta un máximo de 210 puntos de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

1.- Interés general de la actividad y beneficio para toda la ciudadanía (Max. 65 puntos).

1.1.- Determinación precisa y clara de la finalidad, objetivos y metodología del proyecto, que estarán en consonancia con los objetivos del Plan Estratégico de la Concejalía de Cultura.(Máx.10 puntos).

- No se determina precisa y clara la finalidad, objetivos y metodología. (0 puntos).
- Se determina precisa y clara la finalidad, objetivos y metodología (10 puntos).

Se entiende por determinación precisa y clara aquella que incluya en el proyecto, de manera detallada, los objetivos en relación directa al proyecto presentado, la finalidad y metodología a utilizar en el mismo.

1.2.- Determinación precisa y clara de la temporalización y duración del proyecto, no se puntuará el período destinado a realizar actividades preparatorias del proyecto (Máx.20 puntos).

- 1 o 2 días. (5 puntos).
- 3 o 4 días. (10 puntos).
- Más de 4 días (15 puntos).
- Si se llevan a cabo a lo largo de todo el año (20 puntos).

1.3.- Proyectos realizados en el municipio con anterioridad a la convocatoria. (Máx. 15 puntos).

- 1-5 años (5 puntos).
- 6-10 años (10 puntos)
- Más de 10 años (15 puntos).

1.4.- Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio. (Máx. 20 puntos).

- Si no existen actividades análogas en el Municipio, sobre todo las destinadas a nuevas formas de expresión artística, como cine de autor, danza contemporánea, etc. (5 puntos).
- Si el proyecto destina el 50% de la programación a actividades complementarias de carácter pedagógica. (5 puntos).
- Si se trata de una actividad innovadora. Se entiende por actividad innovadora aquella



Jueves, 22 de mayo de 2025

que ha implicado cambios significativos, tanto en la organización, como en el proyecto. Se puntuará siempre que la entidad describa en la memoria los cambios significativos que le dan ese carácter de innovadora. (10 puntos).

1.5.- Número de actividades de diferentes disciplinas, (entendiendo por disciplina, conciertos, conferencias, exposiciones...) dentro del proyecto. (Máx.10 puntos).

- 1-2 actividades. (5 puntos).
- 3-4 actividades o más. (10 puntos).

2.- Destinatarios/as de la actividad. Criterios sociales. (Máx. 40 puntos).

2.1.- Número de destinatarios/as de la actividad, Se tendrán que justificar en función de la capacidad de los espacios, horarios, publicidad, en las que las actividades se van a desarrollar. (Máx.10 puntos).

- Hasta 500 asistentes. (5 puntos).
- Más de 500 asistentes (10 puntos).

2.2.- Abiertas al público y gratuitas (Máx. 15 puntos).

- Se valorará con cinco puntos (5 puntos) cada actividad que cumpla los requisitos anteriores, hasta un máximo de 15 puntos por proyecto.

2.3.- Actividades, destinadas claramente al fomento de la inclusión social de colectivos discriminados por razón de raza, origen, género, discapacidad física o psíquica, y otras formas de inclusión. (Máx. 15 puntos). Especificar qué actividad concreta van a destinar a estos colectivos y qué colectivo/s son, de no ser así no se podrá puntuar.

- Se valorará con cinco puntos (5 puntos) cada actividad que cumpla los requisitos anteriores, hasta un máximo de 15 puntos por proyecto.

3.- Difusión publicitaria. (Máx. 15 puntos).

3.1.- Por difusión publicitaria y acciones que conlleven el uso de páginas web y redes sociales, y que utilizan las nuevas tecnologías para contribuir a mejorar y difundir la imagen de Cáceres. (Max. 15 puntos).

- Si disponen de Web propia (5 puntos).
- Por difusión en prensa escrita, radio o televisión, de ámbito local o regional (5 puntos).



Jueves, 22 de mayo de 2025

- Por difusión en Redes: Facebook, Instagram, Twiter y otras (5 puntos).

4.- Criterios económicos. (Máx. 50 puntos).

4.1.- Coste total del proyecto según presupuesto desglosado en el ANEXO IV. (Máx.20 puntos)

- 1.000-2500€ (5 puntos).
- 2.501-5.000€ (10 puntos).
- 5001-5.500€ (15 puntos).
- Más de 5501€ (20 puntos).

4.2.- Aportación de fondos propios real y efectiva de la entidad solicitante con respecto al proyecto presentado según presupuesto desglosado en el ANEXO IV. No se considerarán ni valorarán como fondos propios aquellas subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas y pendientes de resolución a la fecha de presentación de solicitudes (Máx.30 puntos).

- 500-1.000€ (5 puntos).
- 1.001-2.000€ (10 puntos).
- 2.001-3.000€ (15 puntos).
- 3.001-4.000€ (20 puntos).
- 4001-5.000€ (25 puntos).
- Más de 5.001€ (30 puntos).

5. Trayectoria de los/as solicitantes. (Máx. 20 puntos).

5.1.- Experiencia contrastada del/a solicitante en la gestión de actividades culturales (Máx.20 puntos).

- 1-3 años. (5 puntos).
- 4-6 años. (10 puntos).
- 7-9 años (15 puntos).
- Más de 9 (20 puntos).

BASE NOVENA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas será distribuida en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base Octava de la presente Convocatoria. Se establece una cuantía máxima de 4.500 € y mínima de 1.000€.

La cantidad máxima a obtener en función de la puntuación se hará con arreglo a las siguientes tablas:



Jueves, 22 de mayo de 2025

PUNTOS	CANTIDAD
100	1000
110	1350
120	1700
130	2050
140	2400
150	2750
160	3100
170	3450
180	3800
190	4150
200	4500

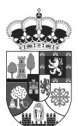
Las cantidades de cada uno de los intervalos son las máximas a obtener. En ningún caso se subvencionará más del 75% del presupuesto del proyecto presentado. Los proyectos subvencionados serán aquellos que obtengan una puntuación mínima de 100 puntos.

#### BASE DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

El/a beneficiario/a podrá subcontratar hasta un máximo 50% del importe de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres.

#### BASE UNDÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la subvención se realizará



Jueves, 22 de mayo de 2025

previa justificación por el/la beneficiario/a de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

### BASE DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del/la beneficiario/a. La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria del coste de la totalidad del proyecto con desglose de cada uno de los gastos.
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Dossier de los elementos de publicidad del proyecto, donde se refleje claramente la financiación.
5. Facturas originales, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán pagos en metálico.

Especificación del medio de pago. Los pagos con tarjeta deberán acompañarse del justificante de pago y copia del cargo efectuado en la cuenta bancaria de los/as beneficiarios/as de la subvención.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

1. Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del/la beneficiario/a.
2. Datos identificativos del destinatario/a, que deberá ser la entidad subvencionada.
3. Fecha de emisión y número de factura. (En este punto se exigirá que la fecha de emisión sea el año 2025).
4. Importe total. Si figuran varios artículos deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.



Jueves, 22 de mayo de 2025

5. En las facturas constará el "recibí", firmado y sellado, acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por la entidad subvencionada, así como la aplicación del IVA.

6. Base imponible, tipo de IVA, importe del IVA e importe total de la factura. En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá certificación acreditativa de esta exención.

#### BASE DECIMOTERCERA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de la justificación de la subvención será de un mes a partir de la fecha de finalización del proyecto o de la actividad subvencionada o de la concesión de la subvención si se hubiera realizado, no pudiendo exceder del 30 de noviembre de 2025.

No obstante, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros y que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en esta convocatoria. Tanto la petición de los/as interesados/as como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

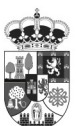
En ningún caso se admitirán justificaciones realizadas con fecha posterior al día 30 de noviembre de 2025, ni de ningún gasto realizado en fecha diferente a la realización del proyecto o actividad subvencionada y en todo caso, dentro del margen de tiempo prudencial que exige la preparación del mismo.

#### BASE DECIMOCUARTA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

#### BASE DECIMOQUINTA. - OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Las personas o entidades beneficiarias quedan expresamente sometidas al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:



Jueves, 22 de mayo de 2025

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales.

## BASE DECIMOSEXTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 36 y siguientes, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº 184, de 27 de septiembre de 2017), artículos 37 y ss.

### 1. Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se deriven la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Jueves, 22 de mayo de 2025

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios/as, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la Subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la Subvención, distinto de los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

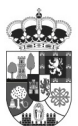
Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a o, en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

## 2. Subvenciones pendientes de pago:

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.



Jueves, 22 de mayo de 2025

### 3. Reintegro de excesos:

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, así como el interés de demora correspondiente.

### BASE DECIMOSÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a tipificación y procedimiento se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### BASE DECIMOCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones que se desarrollen en el ámbito cultural, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

### BASE DECIMONOVENA.- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES REALIZACIÓN ACTIVIDADES.

La concesión de subvención con arreglo a la presente convocatoria no exime a los/as beneficiarios/as del cumplimiento de cuantas obligaciones en materia de autorizaciones, licencias y permisos sean necesarias para la realización de la actividad o proyecto.

### BASE VIGÉSIMA.- RECURSOS.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.



Jueves, 22 de mayo de 2025

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya procedido a su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

### BASE VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

### BASE VIGÉSIMO SEGUNDA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa aplicable.

Cáceres, 16 de mayo de 2025  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 22 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación del PGM en parcela TE-6 "Casa Plata".**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 19 de septiembre de 2024, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal relativa a la ampliación de usos compatibles en parcela TE-6 del Área de Planeamiento Incorporado API 32.03 "Casa Plata".

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citada Modificación del Plan General Municipal en el Registro de Instrumentos de planeamiento urbanístico y ordenación territorial, adscrito a la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura con fecha 13/05/2025 y con el número CC/035/2025. El contenido normativo de la modificación aprobada es el siguiente:

#### CONDICIONES PARTICULARES DEL API 32-03

Se regulan las condiciones particulares para las siguientes ordenanzas dentro del API 32-03:

Residencial colectivo.

Residencial unifamiliar.

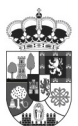
Equipamiento genérico.

Equipamiento comercial.

Resto de equipamientos.

#### CONDICIONES COMUNES.

Para todo el ámbito del API 32-03 y salvo disposición en contrario o más detallada de lo aquí reflejado, se establecen las siguientes condiciones de general aplicación a todas las ordenanzas. En caso de duda de interpretación y siempre subsidiariamente serán de aplicación las Condiciones generales de la edificación de las Normas Urbanísticas del Plan General.



Jueves, 22 de mayo de 2025

### Voladizos:

Se fija un vuelo máximo de 1,20m tanto para balcones como para cuerpos volados. Éstos ocuparán un máximo de 2/3 de la longitud de la fachada y su altura mínima desde la rasante de la calle será de 3,50m.

### Plazas de aparcamiento:

Las edificaciones de nueva planta deberán cumplir, como requisito indispensable para la obtención de licencia, con la dotación de aparcamiento establecida en las Normas Urbanísticas del Plan General.

### RESIDENCIAL COLECTIVO.

#### Ámbito, tipología y uso característico:

Pertencen a esta ordenanza las parcelas grafiadas en el plano anejo a la ficha del API 32-03 con el código "M" o "B".

La tipología edificatoria responde a edificación aislada o adosada, que no alcanza a constituir manzana, con la excepción de la manzana M13 (manzana cerrada). Se distinguen dos tipos:

- Colectiva M: edificación en bloque abierto alineado a vial. Sus parcelas se grafián con el código "M".
- Colectiva "B": edificación en bloque abierto aislado en parcela. Sus parcelas se grafián con el código "B".

Su uso característico es el residencial en su categoría 2ª de vivienda colectiva, con la excepción de las plantas bajas de las manzanas M1 a M9 que den frente a la calle dirección N-S que hace de eje longitudinal del ámbito, en las que no se podrá implantar el uso de vivienda. En su lugar se consumirá esa edificabilidad en usos compatibles.

#### Obras admisibles:

Todas las incluidas en los artículos 1.2.22, 1.2.23 y 1.2.24 del Título I de las Normas Urbanísticas del Plan General.

#### Parcela mínima:

La parcela mínima será la de las parcelas existentes a la aprobación del Plan General, directamente procedentes del proyecto de reparcelación original del ámbito.



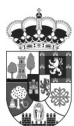
Jueves, 22 de mayo de 2025

Edificabilidad:

- Colectiva "M": en el siguiente cuadro se recoge la edificabilidad por manzanas para bloque alineado a vial y la manzana cerrada, el número máximo de viviendas y la superficie máxima en usos compatibles (incluida en la edificabilidad total):

NÚMERO DE MANZANA	SUP. EDIFICABLE (m²)	NÚMERO DE VIVIENDAS	SUP. USO COMPATIBLE (m²)
M1	11.121,20	88	591,00
M2	3.350,00	24	504,00
M3	5.299,05	37	887,75
M4	5.299,05	37	887,75
M5	3.350,00	24	504,00
M6	5.299,05	37	887,75
M7	5.299,05	27	887,75
M8	3.350,00	24	504,00
M9	3.350,00	24	504,00
M10	6.972,70	58	---
M11	7.680,00	64	---
M12	12.720,00	106	---

Dado que la unidad parcelaria mínima es menor en algunos casos que las manzanas enumeradas, la edificabilidad asignada se corresponderá igualmente con la reflejada en el proyecto de reparcelación original.



Jueves, 22 de mayo de 2025

- Colectiva "B": la superficie máxima edificable correspondiente a cada parcela de este tipo es de 1.707,60 m<sup>2</sup>, con un número de viviendas de 14 y sin asignación de superficie para usos compatibles. Los excesos de superficie edificable no consumidos hasta el total máximo construible en vivienda por parcela podrán ser dedicados para uso comercial o de oficinas. Igual ocurrirá proporcionalmente cuando la actuación no alcance la totalidad de la manzana.

#### Ocupación:

La ocupación máxima en todas las plantas sobre rasante será el 100% de la superficie contenida entre alineaciones (exterior e interior o sólo interiores), siendo obligatoria una ocupación mínima en planta baja del 50% en las manzanas M1 a M10. Aunque se define gráficamente, en el tipo Colectiva "M" el fondo máximo edificable será de 12,50m y en el tipo Colectiva "B" la alineación interior conforma un cuadrado de 24mx24m.

La ocupación máxima bajo rasante será del 100% hasta un fondo máximo de 22,40m para el tipo Colectiva "M" y un cuadrado de 30mx30m en el tipo Colectiva "B". Con esta ocupación se permite la edificación de plantas sótano y semisótano, no superando la altura de la cara inferior del forjado sobresaliente de este último 1,90m la rasante de la calle.

#### Posición de la edificación. Alineaciones y retranqueos:

Las alineaciones serán las fijadas en el plano n.º5 de "Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano (...). Red viaria, alineaciones y rasantes" y en el plano anejo a la ficha de el API 32-03.

No se permiten retranqueos en planta baja con respecto a la alineación oficial exterior de las manzanas y la introducción de retranqueos en las plantas altas no alterará las alineaciones interiores.

#### Altura de la edificación:

Para el tipo Colectiva "M" la altura de la edificación no podrá superar las 5 plantas.

Para el tipo Colectiva "B" la altura de la edificación no podrá superar las 3 plantas más una planta de ático. En este caso, se define "planta ático" aquella considerada como una planta más incluida bajo la altura reguladora, que se retranqueará con respecto a las fachadas 3m, remitiéndose para lo demás a las Condiciones generales de la edificación.



Jueves, 22 de mayo de 2025

### Voladizos:

Se fija un vuelo máximo de 1,20m tanto para balcones como para cuerpos volados. Éstos ocuparán un máximo de 2/3 de la longitud de la fachada y su altura mínima desde la rasante de la calle será de 3,50m.

Se permite el vuelo en fachadas exterior e interior de balcones abiertos en sus tres lados a partir de 1,10m de altura sobre el nivel de solado. No se permite el cierre de las terrazas abiertas a fachada. Para el resto de parámetros de estos voladizos permitidos se estará a lo dispuesto en las Condiciones generales de la edificación de las Normas Urbanísticas del Plan General.

### Cubiertas:

Se permite el empleo de cubierta plana e inclinada con el arranque de la prolongación de su plano inclinado en la intersección de la cara superior del último forjado con la alineación, exterior o interior. En cubiertas del tipo Colectiva "B" no se permitirán pendientes mayores de 30 grados, medidas desde su intersección con la cara superior del forjado de techo de la planta ático, ni alturas de cumbrera mayores de 2m.

La coronación de fachadas de los edificios se resolverá mediante la formación de petos en la prolongación del plano de fachada, excepto en actuaciones unitarias en manzana completa, en edificaciones aisladas y en las reguladas por estudio de detalle, que podrán resolverse mediante vuelo de aleros o cualquier otro tipo de coronación.

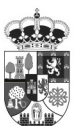
### Cerramiento de parcela:

El espacio de parcela no edificable quedará en la zona de encuentro con la vía pública a su misma cota. Así mismo, en cada manzana los encuentros entre parcelas quedarán al mismo nivel.

El cerramiento de las parcelas se realizará a base de mampostería u obra de fábrica cara vista hasta una altura de 0,80m desde la rasante, complementando con celosía de reja, tubo metálico o especies arbustivas hasta una altura de 1,80m máximo. Quedan expresamente prohibidas las mallas electrosoldadas.

### Usos compatibles:

Se remite al régimen de compatibilidad de usos establecido para la Norma Zonal 5 en las Normas Urbanísticas del Plan General.



Jueves, 22 de mayo de 2025

Usos prohibidos.

Todos los restantes, no incluidos como característicos o compatibles.

RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.

Ámbito, tipología y uso característico

Pertencen a esta ordenanza las parcelas grafiadas en el plano anejo a la ficha del API 32-03 con el código "U".

La tipología edificatoria responde a edificación unifamiliar adosada, en agrupaciones de 3 a 6 unidades. Su uso característico es el residencial en su categoría 1 de vivienda unifamiliar.

Obras admisibles:

Todas las incluidas en los artículos 1.2.22, 1.2.23 y 1.2.24 del Título I de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Parcela mínima:

La parcela mínima será la resultante de la agrupación de 3 a 6 parcelas unifamiliares de 168 m<sup>2</sup> a 336 m<sup>2</sup> más una tira de terreno en el testero de 112 m<sup>2</sup>, totalizando 1.120 m<sup>2</sup>. La agrupación será de parcelas alargadas y testero en dirección N-S, de manera que las alineaciones de fachada son las que se disponen en dirección E-O. Por tanto, la parcela mínima para vivienda es de 168 m<sup>2</sup>.

En cualquier caso, prevalecerá la parcelación existente a la aprobación del Plan General, directamente procedentes del proyecto de reparcelación original del ámbito.

Edificabilidad:

La superficie edificable por parcela mínima es de 792 m<sup>2</sup> en total, distribuidos en grupos de 3 a 6 viviendas de 132 m<sup>2</sup> (132x6=792m<sup>2</sup>), de superficie máxima edificable, incluyéndose 40 m<sup>2</sup> edificables máximo en uso de pequeño comercio o usos compatibles para la tira del testero.

Ocupación:

La ocupación máxima sobre rasante en las parcelas de vivienda será el 75% de la superficie contenida entre alineaciones y linderos. La ocupación máxima para la parcela común (comercial, accesos a garajes o usos comunes) viene dada por los retranqueos.



Jueves, 22 de mayo de 2025

Se permite la ocupación de la totalidad de la parcela con plantas de sótano y semisótano (cuando esta última no sea computable como planta a efectos de edificación), habiendo de ser destinadas a aparcamientos, almacenes o instalaciones de uso exclusivo del edificio.

Posición de la edificación. Alineaciones y retranqueos:

Las alineaciones serán las fijadas en el plano nº5 de "Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano (...). Red viaria, alineaciones y rasantes" y en el plano anejo a la ficha del API 32-03.

Se establece un retranqueo mínimo de la edificación con respecto a la alineación exterior oficial de 4m para las viviendas y de 18m para el uso comercial (respecto a la alineación de la fachada exterior de las viviendas), no obligándose retranqueo para este último uso respecto a la alineación exterior de testero o lateral.

En el caso de actuaciones por manzanas completas, estos retranqueos obligatorios quedan sin efecto, debiéndose realizar un Estudio de Detalle de la totalidad de la manzana donde se fijen las condiciones de la nueva manzana.

Altura de la edificación:

La altura máxima permitida en las zonas de uso residencial unifamiliar es de 2 plantas incluida la planta baja. En las zonas de Uso Comercial permitido en los testeros de las manzanas de viviendas unifamiliares, la altura máxima permitida será 1 planta.

Para la altura de pisos, se aplicará la norma general con la excepción de que en las zonas de Uso Comercial permitido en los testeros de las manzanas de viviendas unifamiliares, no podrá exceder la altura de planta de una planta normal de viviendas, medida desde la rasante de la acera en cualquier punto de la fachada.

Cubiertas:

Se permite el empleo de cubierta plana e inclinada con una pendiente máxima de 30 grados desde el extremo de la cara superior del forjado de última planta.

Cerramiento de parcela:

El espacio de parcela no edificable quedará en la zona de encuentro con la vía pública a su misma cota.



Jueves, 22 de mayo de 2025

El cerramiento de las parcelas se realizará a base de mampostería u obra de fábrica cara vista hasta una altura de 0,80m desde la rasante, complementando con celosía de reja, tubo metálico o especies arbustivas hasta una altura de 1,80m máximo. Quedan expresamente prohibidas las mallas electrosoldadas.

Usos compatibles:

Se remite al régimen de compatibilidad de usos establecido para la Norma Zonal 3 en las Normas Urbanísticas del Plan General.

Usos prohibidos:

Todos los restantes, no incluidos como característicos o compatibles.

### EQUIPAMIENTO TERCIARIO GENÉRICO.

Ámbito, tipología y uso característico

Pertencen a esta ordenanza las parcelas grafiadas en el plano anejo a la ficha del API 32-03 con el código "TE—(Pv)".

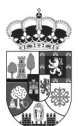
La tipología edificatoria responde a edificación aislada, salvo lo que pueda ser establecido mediante Estudio de Detalle sobre una parcela o agrupación de varias.

Su uso característico se asimila al terciario regulado en la Norma Zonal 7.5, que permite uso hotelero, recreativo y dotacional genérico, según las condiciones particulares establecidas en las Normas Urbanísticas; y terciario clase b) oficina en categorías 1ª (oficina técnica) y 2ª (oficinas de venta) en situación 3ª (en edificio exclusivo).

Condiciones de parcela, edificabilidad, altura y unidad mínima de oficinas.

Se definen las siguientes parcelas mínimas, superficie edificable máxima y alturas máximas:

DENOMINACIÓN PARCELA	SUP. MÍNIMA PARCELA (m²)	SUP. MÁXIMA EDIFICABLE (m²)	ALTURAS MÁXIMAS
TE-1	4.106,40	2.292,48	3
TE-4	4.106,40	2.292,48	3
TE-5	4.106,40	2.292,48	3



Jueves, 22 de mayo de 2025

TE-6	5.083,68	2.838,07	3
TE-7	5.083,68	2.838,07	3
TE-9	7.079,70	3.952,39	3

La unidad mínima en la que puede desarrollarse el uso terciario clase b) oficinas en categorías 1ª (oficina técnica) y 2ª (oficinas de ventas) será el edificio exclusivo, quedando prohibida su división.

Obras admisibles:

Todas las incluidas en los artículos 1.2.22, 1.2.23 y 1.2.24 del Título I de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Parcela mínima:

Será la establecida para cada parcela en la tabla anterior y grafiada en el plano anejo a la ficha del API 32-03. Se permite el agrupamiento de parcelas completas para formar una de mayores dimensiones.

Edificabilidad:

Será la establecida para cada parcela en la tabla anterior.

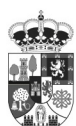
Ocupación:

Viene dada por la aplicación de los retranqueos especificados a continuación.

Posición de la edificación. Alineaciones y retranqueos:

Las alineaciones serán las fijadas en el plano n.º5 de "Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano (...). Red viaria, alineaciones y rasantes" y en el plano anejo a la ficha del API 32-03.

Con carácter general los retranqueos de la edificación serán de 5m con respecto a la alineación exterior oficial y de 3m con respecto a las parcelas colindantes.



Jueves, 22 de mayo de 2025

No obstante, podrán adosarse en caso de acuerdo previo entre propietarios de parcelas colindantes mediante la redacción de un Estudio de Detalle; éste abarcará a dos o más parcelas colindantes completas y establecerá las condiciones de homogeneidad de materiales de revestimiento de fachadas y cubiertas, de alineaciones, de alturas y de volúmenes de la edificación o edificaciones resultantes de su aplicación.

Los espacios libres resultantes de aplicar los retranqueos deberán ser destinados a zonas verdes o aparcamientos, de uso y mantenimiento privados, quedando prohibida su utilización como depósito de materiales, vertido de residuos y todo aquello que pudiera dañar la estética del conjunto.

Altura de la edificación:

La altura máxima permitida es con carácter general de 3 plantas. No obstante, mediante redacción de un Estudio de Detalle se podrá alcanzar la altura máxima permitida en el ámbito, es decir, 5 plantas.

Respecto a la altura de pisos y la construcción de sótanos y semisótanos, se estará a la regulación general de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Cerramiento de parcela:

El cerramiento de las parcelas se realizará a base de mampostería u obra de fábrica cara vista hasta una altura de 0,80m desde la rasante, complementando con celosía de reja, tubo metálico o especies arbustivas hasta una altura de 1,60m.

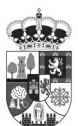
Usos compatibles:

Se establecen como usos compatibles todos los relacionados en las Normas Urbanísticas de la Revisión para la Norma Zonal 7.5 (uso hotelero y recreativo) y dotacional genérico.

Las parcelas TE-4 y TE-6 tendrán, además de los relacionados en Las Normas Urbanísticas de la Revisión para la Norma Zonal 7.5 (uso hotelero y recreativo) y dotacional genérico, el Terciario en la clase a) comercial, en categoría 3ª.

Usos prohibidos:

Todos los restantes, no incluidos como característicos o compatibles.



Jueves, 22 de mayo de 2025

## EQUIPAMIENTO COMERCIAL.

A esta ordenanza le será de aplicación la regulación de EQUIPAMIENTO GENÉRICO en lo no contemplado específicamente en ella y, en todo caso y subsidiariamente, la de las Normas Urbanísticas del Plan General

### Ámbito, tipología y uso característico

Pertencen a esta ordenanza las parcelas grafiadas en el plano anejo a la ficha del API 32-03 con el código "C".

La tipología edificatoria responde a edificación aislada, salvo lo que pueda ser establecido mediante Estudio de Detalle sobre la parcela.

Su uso característico es el de terciario comercial, según las condiciones particulares establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General; y clase b) oficina en categorías 1ª (oficina técnica) y 2ª (oficinas de ventas) en situación 3ª (en edificio exclusivo).

Condiciones de parcela, edificabilidad, altura y unidad mínima de oficinas.

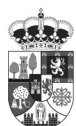
Se definen las siguientes parcelas mínima, superficie edificable máxima y alturas máximas:

DENOMINACIÓN PARCELA	SUP. MÍNIMA PARCELA (m <sup>2</sup> )	SUP. MÁXIMA EDIFICABLE (m <sup>2</sup> )	ALTURAS MÁXIMAS
C-1	3.728,04	1.730,00	2
C-2	5.083,68	2.838,07	2
C-3	4.106,04	2.292,48	2
C-4	4,1.06,04	2.292,48	2

La unidad mínima en la que puede desarrollarse el uso terciario clase b) oficinas en categorías 1ª (oficina técnica) y 2ª (oficinas de ventas) será el edificio exclusivo, quedando prohibida su división.

Altura de la edificación:

La altura máxima permitida es con carácter general la indicada en el cuadro anterior.



Jueves, 22 de mayo de 2025

No obstante, mediante redacción de un Estudio de Detalle se podrá alcanzar la altura máxima permitida en el ámbito, es decir, 5 plantas. Respecto a la altura de pisos y la construcción de sótanos y semisótanos, se estará a la regulación general de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Parcela mínima:

Será la establecida para cada parcela en la tabla anterior y grafiada en el plano anejo a la ficha del API 32-03. Se permite el agrupamiento de parcelas completas para formar una de mayores dimensiones.

Usos compatibles:

Se establecen como uso compatibles el de garaje-aparcamiento en categorías 2ª (en planta baja, semisótanos o sótanos) y 3ª (en parcela interior, patios de manzana y espacios libres privados), según las condiciones particulares en las Normas Urbanísticas del Plan General.

Estudios de Detalle:

El ámbito de aplicación del Estudio de Detalle es el de una parcela aislada y establecerá las condiciones de homogeneidad de materiales de revestimiento de fachadas y cubiertas, de alineaciones, de alturas y de volúmenes de la edificación o edificaciones resultantes de su aplicación.

**RESTO DE EQUIPAMIENTOS.**

Se regula en esta ordenanza el resto de parcelas calificadas de equipamiento dentro del ámbito del API 32-03. En lo aquí no regulado será de aplicación lo establecido para cada uno de los tipos de equipamientos en las Normas Urbanísticas del Plan General.

Ámbito, tipología y uso característico:

Pertencen a esta ordenanza las parcelas grafiadas en el plano anejo a la ficha del API 32-03 con los códigos "DP", "ED" y "GE".

La tipología edificatoria responde a edificación aislada, salvo lo que pueda ser establecido mediante Estudio de Detalle sobre la parcela.

Su uso característico es el del equipamiento correspondiente a cada uno de los tipos, según las condiciones particulares establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General, con la excepción del "GE" que se asimilará al régimen del Tipo Dotacional Genérico.



Jueves, 22 de mayo de 2025

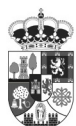
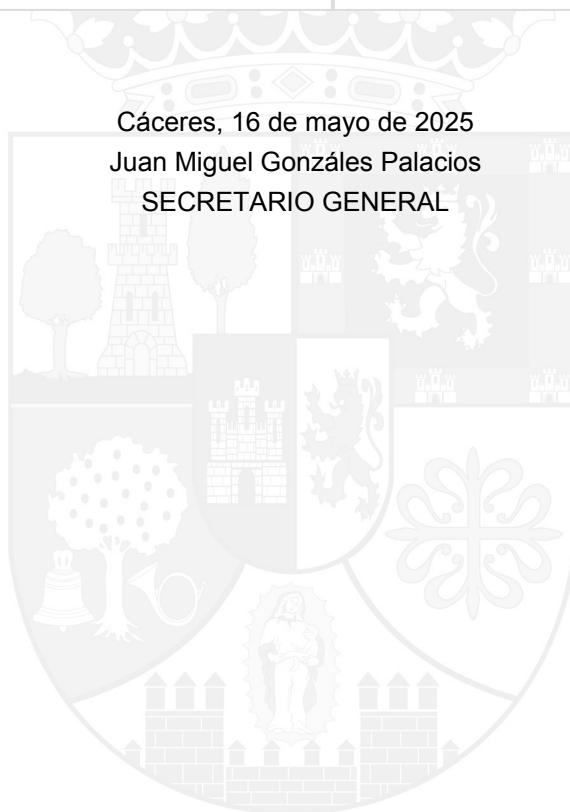
Condiciones de parcela, edificabilidad y altura:

Se definen las siguientes parcelas mínimas, superficies edificables máximas y alturas máximas:

DENOMINACIÓN PARCELA	SUP. MÍNIMA PARCELA (m <sup>2</sup> )	SUP. MÁXIMA EDIFICABLE (m <sup>2</sup> )	ALTURAS MÁXIMAS
DP	5.602,10	---	---
GE	5.450,60	5.450,60	5
ED1	8.762,72	En función del programa necesario	3
ED2	1.854,00	En función del programa necesario	3

Cáceres, 16 de mayo de 2025

Juan Miguel Gonzáles Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 22 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria Concesión de Subvenciones 2025.

**BDNS (Identif): 833254.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/833254>

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de subvención las personas físicas o jurídicas, entidades, asociaciones culturales sin ánimo de lucro y colectivos, que hayan de realizar el proyecto o actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. En el caso de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Cáceres y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cáceres, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, pudiendo en cualquier caso ser comprobado de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y deberán hacer constar expresamente en sus estatutos, dentro del artículo relativo a los fines de la asociación, objetivos de carácter cultural. No podrán ser beneficiarios de subvención los partidos políticos ni las asociaciones sindicales, ni sus secciones, uniones, federaciones y confederaciones, etc.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de proyectos y actividades culturales en el municipio de Cáceres, durante el ejercicio 2025, así como el desarrollo del procedimiento a seguir de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y



Jueves, 22 de mayo de 2025

en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP N.º 184 de 27 de septiembre de 2017).

Las actividades culturales objeto de esta convocatoria estarán relacionadas con las disciplinas de teatro, música, danza, cine o literatura, cuya finalidad sea promocionar y difundir, la música, el cine, el teatro, la danza y la literatura a través de sus programaciones, siempre que las actividades estén destinadas al público en general y tengan carácter gratuito, así como a la promoción y creación de productos culturales y las actividades destinadas al fomento de la creatividad y la participación ciudadana.

No serán objetos de subvención aquellas actividades que promuevan la apología de la violencia, la discriminación, el consumo de sustancias tóxicas o adictivas o la intolerancia.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las Bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. Cuantía.

El crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 13 334 48900, ejercicio 2025. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario/a no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado y en ningún caso podrá ser superior a 4.500 €.

En ningún caso podrá rebasarse la cuantía máxima del crédito global fijado en esta convocatoria.

Quinto. Solicitudes, plazos y lugar de presentación.

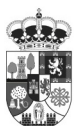
Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuran como Anexos de la presente convocatoria.

La solicitud y los Anexos podrán descargarse del Portal de Cultura del Ayuntamiento de Cáceres:

<http://www.ayto-caceres.es>

ANEXO I (Solicitud).

ANEXO II (Autorización para la obtención de datos).



Jueves, 22 de mayo de 2025

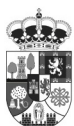
ANEXO III (Declaración responsable).

ANEXO IV (Memoria). El Anexo IV se presentará como memoria aparte, que incluya todos los puntos recogidos en dicho anexo.

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependientes de la Intervención General del Estado. En todo caso, se publicarán las bases completas de la convocatoria, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, a los que hace referencia el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud obligatoriamente de forma telemática.

Cáceres, 16 de mayo de 2025  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 22 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas de Millán

**ANUNCIO. Normas Regulatoras que han de regir la Concesión de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias 2025.**

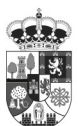
Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2025 se han aprobado las Normas Regulatoras que han de regir la concesión de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para el ejercicio 2025.

Se adjunta Anexo.

Casas de Millán, 16 de mayo de 2025

Mario Cerro Fernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 22 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO

**Asunto: NORMAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS 2025**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2025 se han aprobado las Normas Reguladoras que han de regir la concesión de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para el ejercicio 2025

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente disposición la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL DE CONTINGENCIAS, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el DECRETO 110/2021 de 22 de septiembre por el que se establecen las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el municipio de Casas de Millán.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias. Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

SEGUNDA. - GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS DE CONTINGENCIA SOCIAL

Según establece el art. 7 del DECRETO 110/2021 DE 22 DE SEPTIEMBRE, se consideran gastos subvencionables:

Cód. Verificación: CUDZYLFEJACEYORFEJANESH  
Verificación: https://casasdemillan.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Jueves, 22 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Casas de Millán

- Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.

- Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.

- Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I de este decreto.

- Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

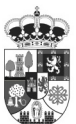
- Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

- Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

- Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiadas solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la

Cód. Verificación: CUDZYLFEJLACFYQRFECANESH  
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



Jueves, 22 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Casas de Millán

cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

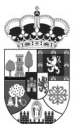
La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

- a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1.a) y b): 2.600 euros.
- b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7.1.c): 1.600 euros por todos los conceptos.
- c) Gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 7.1.d):
  - 1) Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
  - 2) Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
  - 3) Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
  - 4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1050 euros.
  - 5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
  - 6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
  - 7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
  - 8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
  - 9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
  - 10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.
- d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en el artículo 7.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de este artículo.
- e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 7.1.f): 2.010 euros.
- f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en el artículo 7.1.g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

Cód. Verificación: CUDZXYJFEJLACEYKDFEJANEGH  
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Jueves, 22 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Casas de Millán

3. Las entidades locales podrán conceder ayudas por importe superior a las cuantías establecidas en los apartados precedentes o por el importe no cubierto por estas ayudas, con cargo a sus propios fondos.

#### TERCERA. - PERSONAS DESTINATARIAS.

1.- Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 que hace referencia a lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

- Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

- Residir en el municipio de Casas de Millán, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

- Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

- En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM, referido a 14 pagas.

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

Cód. Verificación: CUDZYLFEJLACEYKPFECANESH  
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Jueves, 22 de mayo de 2025



## Ayuntamiento de Casas de Millán

- Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

- No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
- Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín

Cód. Verificación: CUDZYLFFELACFYRPFQANRSH  
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Jueves, 22 de mayo de 2025



## Ayuntamiento de Casas de Millán

Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2025 de la ayuda concedida para este fin por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 31 de diciembre de 2025. Las Ayudas se resolverán conforme al orden cronológico en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, se convalidarán todas aquellas solicitudes que se hayan formalizado con anterioridad a la publicación de estas bases y desde la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno en el DOE nº 55 de fecha 20/3/2025, siempre que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento. Los documentos que los interesados dirijan al Ayuntamiento de Casas de Millán, podrán presentarse:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

### QUINTA. - PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 2.782,57€ con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

Según establece en el punto 6 del acuerdo 20 de octubre de 2021 del Viceconsejero Segundo por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para dichas ayudas extraordinarias los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la transferencia a realizar en el ejercicio presupuestario en curso.

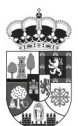
### SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- Modelo de solicitud conforme al formato establecido.
- Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los miembros de la unidad convivencia, en vigor.



Cód. Verificación: GJDEZYJFEJEAACEYKDFEJANEGH  
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



Jueves, 22 de mayo de 2025

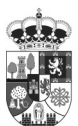


## Ayuntamiento de Casas de Millán

- c) Fotocopia del libro de familia.
- d) Certificado de residencia o volante de convivencia colectivo o empadronamiento del Ayuntamiento de Casas de Millán, donde conste la unidad de convivencia.
- e) Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar o Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad de Familiar y Autorización para comprobar los datos.
- f) Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
- g) Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- h) Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- i) Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
- j) Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y apercibimiento de corte de suministro.
- k) Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo por parte del INSS y del SEPE). Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados anteriores.
- l) Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
- m) Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
- n) Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción de la Junta de Extremadura, Ingreso Mínimo Vital del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- o) En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades pendientes de pago.
- p) En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.
- q) En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal. En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse dos presupuestos o facturas



Cód. Verificación: CUDZXYJFEJAECEYDFEJANESH  
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Jueves, 22 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Casas de Millán

acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia no fuera posible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.

r) En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.

s) En caso de gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del personal facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento. Asimismo, en caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.

t) En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

u) En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

v) Otros documentos que puedan ser requeridos por el SSASB (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración, no deberá ser aportada por los solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

#### SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma cuarta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía

Cód. Verificación: CUDFZYJFEJLACEYXDFEJANESH  
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 12



Jueves, 22 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Casas de Millán

concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

#### OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.

#### NOVENA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

- El abono de la ayuda por la entidad local a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.
- La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.



Cód. Verificación: CUDZMJEFEACEYKPEFCANESH  
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Jueves, 22 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Casas de Millán

3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo establecido por la entidad local el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.
- c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

#### UNDÉCIMO. - REINTEGRO.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2. Serán causa de reintegro:

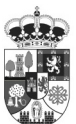
a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.

b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

Cód. Verificación: CUDZXYJFEJAECEYKPEFCAJNESH  
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



Jueves, 22 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Casas de Millán

#### DUODÉCIMA. - PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

#### DECIMOTERCERA. - DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

#### DECIMOCUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación.

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

#### DECIMOQUINTO. - RECURSOS.

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

#### DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: [www.casasdemillan.es](http://www.casasdemillan.es)



Cód. Verificación: CUDZXYJFEJAEYXDFEJANEGH  
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Jueves, 22 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Casas de Millán

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

#### DECIMOSÉPTIMA. – SUPLETORIEDAD.

En todo lo no regulado en la presente Convocatoria, será de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto 110/2021 de 22 de septiembre de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la resolución de 20 de octubre de 2021 del Viceconsejero segundo por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para dichas ayudas extraordinarias, por el que se establecen las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para las contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de estas Bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

En Casas de Millán a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo.: Mario Cerro Fernández

Cód. Verificación: CUDZYLFEJACEYKQPEFCA4NESH  
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



Jueves, 22 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas de Millán

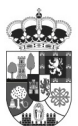
**ANUNCIO. Normas Regulatoras que han de regir la Concesión de Ayudas para garantizar a los/as ciudadanos/as los Suministros Mínimos Vitales 2025.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2025 se han aprobado las Normas Regulatoras que han de regir la concesión de las ayudas para garantizar a los/as ciudadanos/as de esta localidad los suministros mínimos vitales para el ejercicio 2025.

Casas de Millán, 16 de mayo de 2025

Mario Cerro Fernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 22 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Casas de Millán

### ANUNCIO

**Asunto: NORMAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2025**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2025 se han aprobado las Normas Reguladoras que han de regir la concesión de las ayudas para garantizar a los ciudadanos de esta localidad los suministros mínimos vitales para el ejercicio 2025:

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en, y el DECRETO 11/2021 de 17 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, por las que se convocan estas ayudas para el año 2025 y con la finalidad que en el citado Decreto se determina.

Estas ayudas, son ayudas económicas finalistas destinada a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos establecidos en el artículo 6 del Decreto.

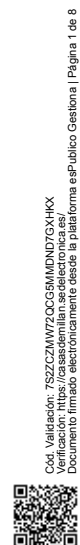
SEGUNDA. - GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Según se establece en el apartado Sexto del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 4 de marzo de 2025 podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

- Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de los equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de



Cód. Verificación: 753ZCZM1W7ZOC65M1ND7CXHXK  
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Jueves, 22 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Casas de Millán

la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento del PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

- Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, incluyendo el alcantarillado y la basura, si constan en la misma factura.
- Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable
- Gasto butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se referan. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiadas con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

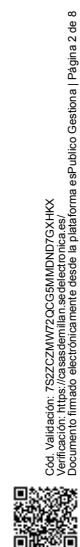
#### NÚMERO DE MIEMBROS - CUANTÍA DE LA AYUDA

Hasta 2 miembros	950€
Entre 3 y 4 miembros	1.100€
5 o más miembros	1.200€

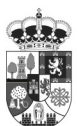
#### TERCERA. - PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán requisitos que deberán cumplir las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- b) Residir en alguna de las entidades locales de la Comunidad Autónoma, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que



Cód. Verificación: 753ZCZM7Z0C65MND7CXHXK  
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Jueves, 22 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Casas de Millán

tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquella unidad de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

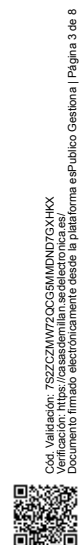
A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

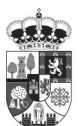
Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.



Cód. Verificación: 753ZCZM7Z0C65MND7CXHX  
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Jueves, 22 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Casas de Millán

- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

Están excluidos de las presentes ayudas quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudios.
- c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

#### CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2025 de la subvención

Cód. Verificación: 753ZCZM7ZOC65MMD7CXHX  
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 8



Jueves, 22 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Casas de Millán

concedida para este fin por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 31 de diciembre de 2025. Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, se convalidarán todas aquellas solicitudes que se hayan formalizado con anterioridad a la publicación de estas bases y desde la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno en el DOE n.º 55 de fecha 20/3/2025, siempre que cumplan los requisitos de la convocatoria.

#### QUINTA.- PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 3.565,83 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

#### SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias personales y/o familiares de cada unidad familiar o de convivencia:

- a) Modelo de solicitud conforme al formato establecido en la presente convocatoria.
- b) Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los miembros de la unidad convivencia, en vigor o documento análogo (pasaporte, solicitud o permiso temporal de residencia, solicitud de asilo...).
- c) Fotocopia del libro de familia.
- d) Certificado de residencia o volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento de Casas de Millán, donde conste los miembros de la unidad de convivencia.
- e) Declaración Jurada de ingresos de la Unidad de Familiar.
- f) Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
- g) Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- h) Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- i) Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y/o apercibimiento de corte de suministro.
- j) Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza). Los ingresos



Cód. Verificación: 753ZCZM7ZOC65MND7CXHX  
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



Jueves, 22 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Casas de Millán

precedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados de los mismos organismos.

k) Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.

l) Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan reconocido el Grado de Dependencia.

m) Resolución de aprobación de Renta Garantizada de la Junta de Extremadura, Ingreso Mínimo Vital del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o si tienen la consideración de consumidor vulnerable severo por una compañía eléctrica (Comercializadora de electricidad) para las facturas de electricidad.

n) Otros documentos (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración, no deberá ser aportada por los solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

#### SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma cuarta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

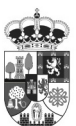
Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la compañía de suministro que emite la factura impagada.

Cód. Verificación: 753ZCZM7ZOC65MND7CXHX  
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Jueves, 22 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Casas de Millán

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

#### OCTAVA.- PAGO DE LA AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gasto natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano que se abonará directamente al beneficiario previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

#### NOVENA.- FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El importe total de las ayudas es de 3.565,83 €, que se imputarán a la partida a la aplicación presupuestaria 231.480.01

#### DÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

#### UNDÉCIMA.- DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

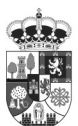
#### DUODÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

#### DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS.

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no

Cód. Verificación: 753ZCZM7Z0C65MND7CXHX  
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



Jueves, 22 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Casas de Millán

podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

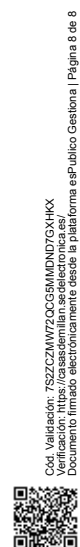
#### DÉCIMA CUARTA.- PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: [www.casasdemillan.es](http://www.casasdemillan.es)

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

Todos los preceptos de esta Bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

En Casas de Millán a fecha de firma electrónica



Cód. Verificación: 753ZCZM7ZOC65MMD7CXHX  
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



Jueves, 22 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ceclavín

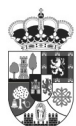
**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora para el préstamo de material ortoprotésico.**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario acordado inicialmente de fecha 27 de marzo de 2025 sobre la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA PARA EL PRÉSTAMO DE MATERIAL ORTOPROTÉSICO, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ceclavín, 19 de mayo de 2025

Arturo González Macías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 22 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE  
CECLAVÍN

PLZA DE ESPAÑA, 2  
10.870 CECLAVÍN

TELÉFONO: 927.39.30.02  
FAX: 927.39.31.60

### ORDENANZA REGULADORA PARA EL PRÉSTAMO DE

### MATERIAL ORTOPROTÉSICO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reto de esta ordenanza no es otro que atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de necesidad urgente, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

El servicio de préstamo de ayudas técnicas como prestación de carácter municipal con el objeto de contribuir a la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía de las personas en general.

#### **Artículo 1.º Objeto y duración.**

Este servicio tiene como objeto regular el Servicio de préstamo de ayudas técnicas (material ortoprotésico), como servicio social público de carácter municipal, que depende jurídicamente del Ayuntamiento de Ceclavín.

Este servicio se prestará por un período máximo de cuatro meses, prorrogable hasta el máximo de 12 meses en total siempre que no existiera demanda real y efectiva.

#### **Artículo. 2.º Ámbito territorial de aplicación.**

La presente ordenanza, aplicable al servicio de préstamo de ayudas técnicas, se desarrollará en el ámbito del municipio de Ceclavín.

#### **Artículo. 3.º Catálogo de ayudas técnicas.**

El Catálogo de Ayudas Técnicas objeto de la presente ordenanza está compuesto por:

##### **5 camas articuladas con colchón viscoelástico y barrera.**

Cama eléctrica con carro elevador tipo tijera. Estructura fabricada en acero acabado epoxi, color estándar gris. Carro preparado para recibir cabeceros, barandillas laterales, potencia y palo de gotero. Cama fabricada en lamas de madera de haya vaporizada. Accionamiento de la cama mediante motor con mando. Sistema de seguridad pasiva. Bajada de emergencia en caso de falta de corriente. Altura variable. Carro con cuatro ruedas, Ø 100, dos de ellas con freno.

Estructura fabricada en chapa y tubo redondo pintado epoxi. Laterales en polímero. Anclaje universal mediante acople sencillo. Abatibles mediante tirado. Medidas: 1400x116x512 mm  
MEDIDAS 900 x 1900 x (410- 800) mm.



Jueves, 22 de mayo de 2025



### AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

PLZA DE ESPAÑA, 2  
10.870 CECLAVÍN

TELEFONO: 927.39.30.02  
FAX: 927.39.31.60

Colchón visco 90x190x13+3 D20E- D/50 + 607090.0 Funda colch. PUtrenzad.90x190x15 c/solap. Compuesto por 13 cm. en la capa inferior de espuma de PU D20 y 3 cm en la capa superior de viscoelástico HR50 ignifuga, que realizan la función de prevención antiescaras.

#### **1 Grúa traslado 150 Grúa Powerlift 150 kg con arnés incluido.**

Soporte usuario: Máximo 150 kg Peso grúa: 34 kg

Altura mínima: 115,5 cm Altura máxima: 174,5 cm Largo: 123 cm

#### **1 Grúa bipedestación UP 160 kg bipedestación 2 con arnés incluido.**

Soporte usuario: Máximo 175 kg. Peso grúa: 36,5 kg Altura mínima: 102,5 cm Altura máxima: 138 cm Largo: 104,5 cm

#### **5 Sillas de ruedas autopropulsable en acero.**

Estructura de acero plegable, con asiento y respaldo de nylon cómodo y fácil de limpiar. alla con asiento de 46 cm x 41 cm. - Peso neto: 20 kg, fácil de manejar. - Peso máximo soportado: Hasta 120 kg.

**3 Andadores de aluminio anatómico, regulable y plegable Air.** Regulación en altura: 85-91cm. (regulación en altura en tres posiciones). Peso: 2.56 kg. Ancho entre ruedas: 48.5cm. Fondo: 56cm. Ruedas de 4x15cm. Peso máximo usuario: 100 Kg.

#### **2 Rollator aluminio plegable con frenos color rojo.**

Altura del asiento: 53 cm. - Ancho total: 60 cm. - Profundidad total: 67 cm. - Medidas del asiento: 37 x 34 cm. - Peso neto: 9,7 kg, fácil de transportar y manejar. - Peso máximo soportado: Hasta 136 kg.

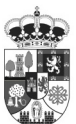
#### **Artículo. 4.ºConcepto.**

El Servicio de Préstamo de Ayudas Técnicas consiste en la cesión temporal de material ortoprotésico de propiedad municipal a sus vecinos, garantizando así su atención integral y la permanencia en su medio habitual.

#### **Artículo. 5.ºBeneficiarios.**

Podrán beneficiarse de las ayudas técnicas los usuarios que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Ceclavín con al menos un año de antigüedad a la fecha de la solicitud.
2. Encontrarse al corriente de pago con la Administración Local.



Jueves, 22 de mayo de 2025



### AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2  
10.870 CECLAVIN

TELEFONO: 927.39.30.02  
FAX: 927.39.31.60

3. Encontrarse en situación de especial vulnerabilidad que requiera apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria conforme con el oportuno informe médico e informe social.

#### Artículo. 6.º Régimen de incompatibilidades.

Podrá ser beneficiario simultáneamente de más de un artículo de los enumerados en el artículo 3 de la presente ordenanza siempre bajo prescripción médica.

#### Artículo. 7.º Obligación de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados:

- A destinar la prestación a la finalidad para la que se otorga.
- La ayuda técnica deberá ser destinada exclusivamente al beneficiario, sin que pueda ser arrendada o cedida a terceros.
- El beneficiario o su cuidador se compromete a recibir la ayuda cuando ésta se le conceda y a devolver la ayuda técnica una vez finalizado su uso, en el lugar que se le indique.
- El beneficiario o su cuidador, están obligados a mantener y devolver en buen estado la Ayuda Técnica prestada por el Ayuntamiento.
- Igualmente, el beneficiario está obligado a abonar en tiempo y forma la fianza correspondiente, con arreglo a la siguiente tabla, que le será devuelta una vez entregado el material, y comprobado su correcto estado a la fecha de devolución:

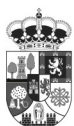
MATERIAL	IMPORTE FIANZA
Cama articulada con colchón viscoelástico y barrera.	150,00 euros.
Grúa traslado 150 Grúa Powerlift 150 kg con arnés incluido.	130,00 euros.
Grúa bipedestación UP 160 kg bipedestación 2 con arnés incluido.	130,00 euros.
Silla de ruedas autopropulsable en acero.	80,00 euros.
Andador de aluminio anatómico, regulable y plegable Air.	35,00 euros.
Rollator aluminio plegable con frenos color rojo.	35,00 euros.

En caso de que en el momento de devolución del material éste no esté en buenas condiciones por mal uso o negligencia, el coste de reparación o reposición se detraerá de la fianza depositada, debiendo abonar el usuario o herederos la diferencia en caso de resultar esta fianza insuficiente para hacer frente al coste de la reparación o reposición.

A través de personal del Ayuntamiento se supervisará el estado de la ayuda técnica en el momento de su devolución.

#### Artículo. 8.º Derechos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas técnicas tendrán los siguientes derechos:



Jueves, 22 de mayo de 2025



### AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

PLZA DE ESPAÑA, 2  
10.870 CECLAVÍN

TELEFONO: 927.39.30.02  
FAX: 927.39.31.60

- a) Recibir en condiciones óptimas y en buen estado la ayuda técnica que se solicita.
- b) Ser informados previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.
- c) A la devolución de la fianza depositada, al término del préstamo, siempre y cuando dicha devolución se realice en las condiciones estipuladas en el artículo anterior.

#### **Artículo. 9. Causas de extinción del Servicio:**

El servicio de Préstamo de Ayudas Técnicas se extinguirá si se produce alguna de las siguientes causas:

- a) Fallecimiento del Beneficiario.
- b) A petición del Beneficiario o su cuidador.
- c) Desaparición de las causas que motivaron su concesión.
- d) Pérdida de los requisitos de acceso al Servicio.
- e) Por ingreso en alojamiento alternativo.
- f) Por traslado de domicilio a otro término municipal.
- g) Constancia del Ayuntamiento del mal/indebido uso de la ayuda técnica.
- h) Por falseamiento de datos u ocultación de los mismos.
- i) Cumplimiento máximo de los plazos de duración de la prestación.

#### **Artículo. 10. Gestión y tramitación.**

##### 1. INICIACIÓN. -

El procedimiento para la concesión de las prestaciones se iniciará siempre a instancia de parte.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General Ayuntamiento de Ceclavín según modelo adjunto (anexo I). A las solicitudes se acompañarán los documentos señalados en el punto 2 de este artículo.

##### 2. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:



Jueves, 22 de mayo de 2025



### AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

PLZA DE ESPAÑA, 2  
10.870 CECLAVÍN

TELÉFONO: 927.39.30.02  
FAX: 927.39.31.60

- Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y del beneficiario. En caso de extranjeros, documento acreditativo de su personalidad.
- Acreditación documental de la residencia en el municipio, mediante certificado o volante de padrón municipal del beneficiario.
- Acreditación documental del hecho causante que permita el otorgamiento de la ayuda por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad que requiera apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria (Certificado médico e informe social).
- Justificante de encontrarse al corriente de pago con la Administración Local.

Una vez haya recaído resolución favorable a la concesión de la ayuda técnica solicitada, el beneficiario o su cuidador deberán aportar al expediente el Justificante del abono de la fianza.

Todas aquellas solicitudes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos para la prestación, no pudieran ser atendidas de manera inmediata debido a la insuficiencia de recursos, se incluirán en una lista de espera y serán atendidas por exclusivo orden de registro en el Registro General del Ayuntamiento de Ceclavín.

#### **Artículo. 11. Instrucción.**

El Área de Servicios Sociales recibirá las peticiones. Si la solicitud no reuniera los requisitos señalados en esta ordenanza, se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

Una vez completo el expediente, el Servicio Social de Base revisará que se reúnen los requisitos de la presente ordenanza y valorará en función de la disponibilidad de las ayudas técnicas.

#### **Artículo. 12. Resolución.**

El representante legal del Ayuntamiento de Ceclavín, o quien legalmente le sustituya, resolverá el expediente sin más trámite que la exigencia de los documentos señalados anteriormente, a la vista del informe del técnico del Servicio Social de Base en el plazo máximo de un mes.

Las resoluciones serán siempre motivadas y expresarán los recursos que contra las mismas se pueden interponer.

En el caso de las resoluciones de concesión, el Área de Servicios Sociales se pondrá en contacto con el interesado para la firma del contrato de cesión, y la entrega del material, fijando el día y lugar de entrega. En caso de que no se presente se entenderá que el solicitante renuncia a la prestación y se archivará el expediente dejando sin efecto el contrato de cesión en el caso de que éste se hubiera firmado.

#### **Disposiciones finales**



Jueves, 22 de mayo de 2025



### AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

PLZA DE ESPAÑA, 2  
10.870 CECLAVÍN

TELÉFONO: 927.39.30.02  
FAX: 927.39.31.60

Primera. La presente ordenanza, de vigencia indefinida, entrará en vigor con su publicación definitiva.

Modelo de Solicitud  
- Anexo I

#### DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS:  
NOMBRE:  
DNI:  
DIRECCIÓN:  
TELÉFONO DE CONTACTO:  
RELACIÓN CON EL BENEFICIARIO:

#### DATOS DEL BENEFICIARIO

APELLIDOS:  
NOMBRE:  
DNI:  
DIRECCIÓN:  
TELÉFONO DE CONTACTO:  
HECHO CAUSANTE PARA  
LA AYUDA:

#### PRESTACIÓN SOLICITADA (marcar con una X):

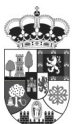
Cama articulada con colchón viscoelástico y barrera.	
Grúa traslado 150 Grúa Powerlift 150 kg con arnés incluido.	
Grúa bipedestación UP 160 kg bipedestación 2 con arnés incluido.	
Silla de ruedas autopropulsable en acero.	
Andador de aluminio anatómico, regulable y plegable Air.	
Rollator aluminio plegable con frenos color rojo.	

Autorizo al Ayuntamiento de Ceclavín, a comprobar de oficio el certificado de empadronamiento y el de estar al corriente de las obligaciones tributarias

En Ceclavín, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. Del 14-12-1999), de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos consignados en el presente formulario se integrarán en los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Ceclavín, sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas a la concesión o denegación de lo solicitado. Respecto de los citados datos podrá



Jueves, 22 de mayo de 2025



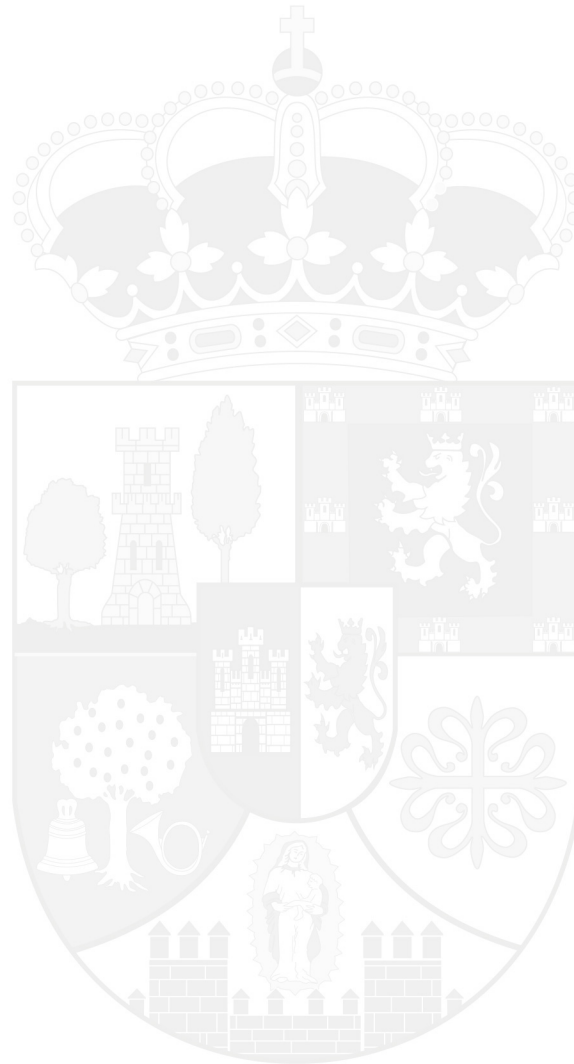
## AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

PLZA DE ESPAÑA, 2  
10.870 CECLAVÍN

TELEFONO: 927.39.30.02  
FAX: 927.39.31.60

ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

A/A SR. ALCALDE/ PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE CECLAVÍN

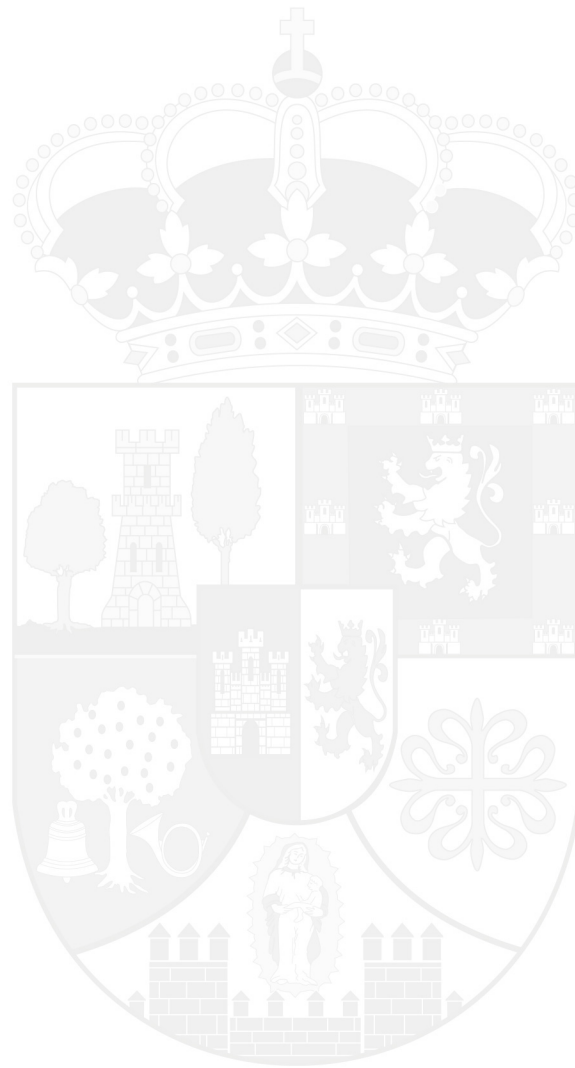


# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0096

Jueves, 22 de mayo de 2025



Jueves, 22 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

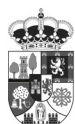
#### Ayuntamiento de Cerezo

#### ANUNCIO. Presupuesto ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

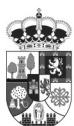
#### RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	32.217,26
2	Impuestos Indirectos.	1.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	21.780,00
4	Transferencias Corrientes.	203.064,25
5	Ingresos Patrimoniales.	250,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	40,00



Jueves, 22 de mayo de 2025

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	258.351,51
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	117.942,68
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	65.500,00
3	Gastos Financieros.	300,00
4	Transferencias Corrientes.	23.369,05
5	Fondo de Contingencia.	3.000,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	48.238,78
7	Transferencias de Capital.	1,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	258.351,51



Jueves, 22 de mayo de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

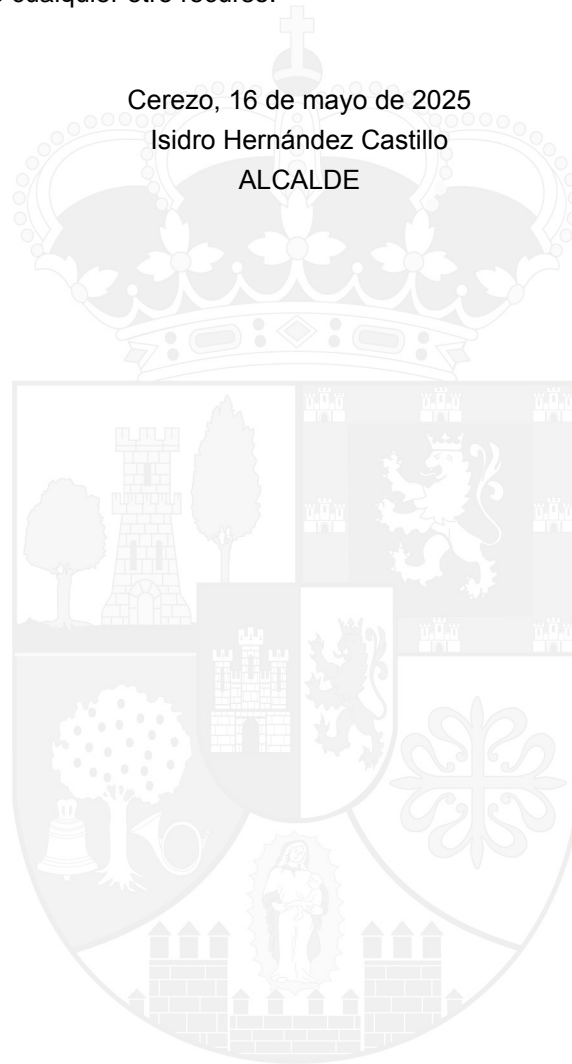
- Secretario/a-Interventor/a (agrupado 32%). Grupo A. Nivel C.D.26

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cerezo, 16 de mayo de 2025

Isidro Hernández Castillo

ALCALDE



Jueves, 22 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

#### **ANUNCIO. Exposición Publica Cuenta General 2024.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, comprensiva de las Cuentas Anuales del Ayuntamiento, el Patronato Residencia de Mayores, Emdecoria S.L.U. y Cauriacom S.L.U., por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Coria, 19 de mayo de 2025  
Almudena Domingo Pirrongelli  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 22 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Escorial

#### **ANUNCIO. Constitución de comunidades energéticas.**

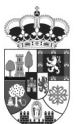
Por Resolución de Alcaldía, de fecha 16 de mayo de 2025, actuando por delegación del Pleno municipal (acuerdo plenario adoptado en su sesión de 3 de abril de 2025) se acordó tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energías, mediante la fórmula jurídica de Asociación, al que se acompaña un proyecto de precio.

La Memoria y el proyecto de precio podrá consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2025 se ha acordado someterse a información pública el proyecto de Estatutos de la Comunidad Ciudadana de Energía a constituir, que podrán consultarse oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier pyme y /o vecino/vecina de este municipio interesado/a en el proyecto de constitución de Comunidad Ciudadana de Energía pueda participar como socio-fundador, pudiendo formular alegaciones o sugerencias al proyecto de Estatutos.

El proyecto de Estatutos cuando sea aprobado por el Grupo Motor en el que participará el Ayuntamiento será elevado al Pleno de esta Corporación para su aprobación.





Jueves, 22 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Hervás

**ANUNCIO. Información pública convenio relativo a la delegación en la Diputación Provincial de Cáceres el ejercicio de las competencias de inspección urbanística.**

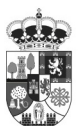
Información pública del texto inicial del convenio relativo a la Delegación en la Diputación Provincial de Cáceres el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística.

El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio que se adjunta y cuya finalidad es:

La Delegación en la Diputación Provincial de Cáceres el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

A suscribir con la Diputación Provincial de Cáceres.



Jueves, 22 de mayo de 2025

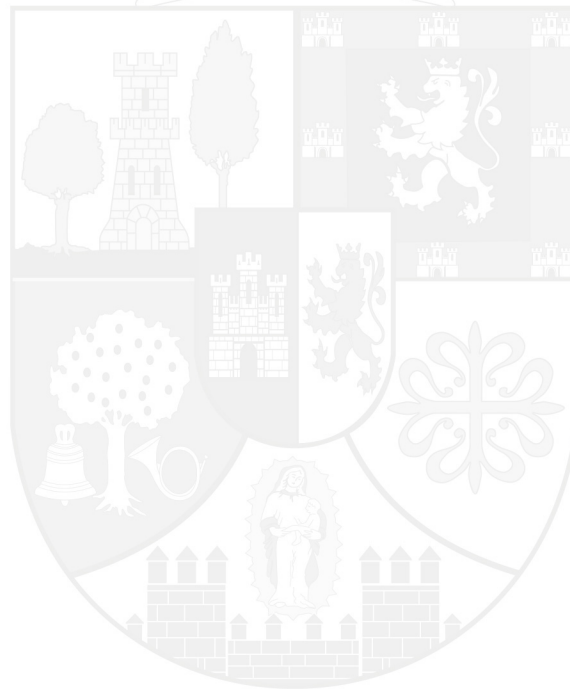
De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://hervas.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Hervás, 16 de mayo de 2025  
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA-PRESIDENTE



Jueves, 22 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

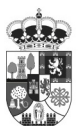
#### Ayuntamiento de Madrigalejo

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos.**

Por esta Concejalía, en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante acuerdo de esta misma fecha, ha sido aprobado inicialmente el Expediente n.º 2 de Modificación de Créditos, que afecta al vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Madrigalejo para el ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 181, a) en relación con el artículo 172, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Madrigalejo, 15 de mayo de 2025  
José Antonio Rey Martín  
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Jueves, 22 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

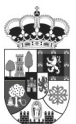
#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 6/2025.**

Advertido error material en el anuncio de aprobación definitiva de la modificación créditos n.º 06/2025, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales ante la existencia de gastos de inversión y de transferencias corrientes para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 95 de fecha 21 de mayo de 2025,

Miajadas, 21 de mayo de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 22 de mayo de 2025



Ayuntamiento de  
**MIAJADAS**

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfnos.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

### ANUNCIO

Advertido error material en el anuncio de aprobación definitiva de la modificación créditos nº 06/2025, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales ante la existencia de gastos de inversión y de transferencias corrientes para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 95 de fecha 21 de mayo de 2025, se procede a su subsanación, de manera que:

Donde dice:

#### [...Estado de gastos

#### Altas/suplementos en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES DE CRÉDITO (C)
(...)			
<b>PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS</b>			
1532	609.01	INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA - URBANIZACIÓN VIARIO NUEVA CALLE EN MIAJADAS	130.000 €
1532	609.02	URBANIZACIONES MIAJADAS, ALONSO DE OJEDA Y CASAR DE MIAJADAS	120.000 €
1532	609.10	URBANIZACIÓN DE LA PLAZA "EL POZO" - ALONSO DE OJEDA.	142.205,93 €
1532	609.04	URBANIZACIÓN - ASFALTADO EN CARRETERA DE ACCESO A ALONSO DE OJEDA.	120.000 €
1532	625	INVERSIÓN NUEVA - MOBILIARIO.	18.000 €
1532	622	CUBIERTA Y CERRAMIENTO SOLAR MUNICIPAL.	18.000 €
<b>TOTAL PROGRAMA</b>			<b>548.205,93 €</b>

...]

Debe decir:

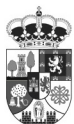
#### [...Estado de gastos

#### Altas/suplementos en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES DE CRÉDITO (C)
(...)			
<b>PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS</b>			
1532	609.00	URBANIZACIÓN DE LA PLAZA "EL POZO" - ALONSO DE OJEDA.	142.205,93 €
1532	609.01	INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA - URBANIZACIÓN VIARIO NUEVA CALLE EN MIAJADAS	130.000 €
1532	609.02	URBANIZACIONES MIAJADAS, ALONSO DE OJEDA Y CASAR DE MIAJADAS	120.000 €
1532	609.10	URBANIZACIÓN - ASFALTADO EN CARRETERA DE ACCESO A ALONSO DE OJEDA.	120.000 €
1532	625	INVERSIÓN NUEVA - MOBILIARIO.	18.000 €
1532	622	CUBIERTA Y CERRAMIENTO SOLAR MUNICIPAL.	18.000 €
<b>TOTAL PROGRAMA</b>			<b>548.205,93 €</b>

...]

En Miajadas,



Jueves, 22 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

**ANUNCIO. Bases de la convocatoria que va a regir la selección y contratación de dos Socorristas.**

PUBLICACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOS SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE IBOR DURANTE LA CAMPAÑA ESTIVAL 2025.

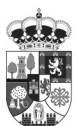
Por Resolución del Sr. Alcalde de Navalvillar de Ibor, se ha aprobado la convocatoria y las bases para la selección y contratación de dos socorristas. Las bases se encuentran expuestas para su consulta en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor y en la sede electrónica:

<http://navalvillardeibor.sedelectronica.es>

Navalvillar de Ibor, 19 de mayo de 2025

Francisco Javier Díaz Cieza

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 22 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

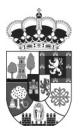
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	947.839,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	941.529,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.	508.502,41 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	388.767,16 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	43.459,43 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos.	800,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	6.310,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.	3.310,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	3.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €



Jueves, 22 de mayo de 2025

CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>947.839,00 €</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	947.839,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	907.629,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	189.023,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	8.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	477.670,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	195.756,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	37.180,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	40.210,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	40.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	210,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>947.839,00 €</b>



Jueves, 22 de mayo de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

A) Personal Funcionario:

- Secretaria-Intervención: 1 interinidad. Nivel complemento destino: 26.
- Administrativo/a: 1 en propiedad. Nivel complemento destino: 22.
- Auxiliar Administrativo/a: 1 Vacante. Nivel complemento destino: 15.
- Servicios Múltiples: 1 Vacante. Nivel complemento destino: 11.

B) Personal Laboral Fijo:

- 3 Gerocultoras (Centro Residencial).
- 2 Pinches de Cocina (Centro Residencial).
- 1 Enfermero/a / Director/a (Centro Residencial).
- 1 Animador/a Sociocultural.

C) Personal Laboral Temporal:

- 1 Alcalde/sa - Presidente/a.
- 1 Auxiliar administrativo/a.
- 1 Peón de Servicios Múltiples.
- 1 Ayuda a Domicilio.
- 4 Gerocultor/a / Cuidador/a (Centro Residencial).
- 1 Dinamizador/a Deportiva.
- 1 Auxiliar de Biblioteca (Dinamizador/a Sociocultural).
- 1 Camarero/a – Limpiador/a.
- 2 Peón Mantenimiento Piscina.
- 2 Socorristas.



Jueves, 22 de mayo de 2025

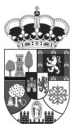
- 1 Oficial Mantenimiento.
- 3 Peones de Mantenimiento Verano.
- 4 Peones Agrícolas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pasarón de la Vera, 19 de mayo de 2025

Samuel Martín García  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 22 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

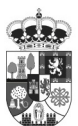
#### Ayuntamiento de Perales del Puerto

#### EDICTO. Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial, se hace público el Presupuesto General definitivo y Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente RESUMEN POR CAPITULOS

#### GASTOS

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.570.079,92 €
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	1.203.156,99 €
1	GASTOS DE PERSONAL	389.701,21 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	574.005,78 €
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	236.450,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	366.922,93 €
6	INVERSIONES REALES	366.922,93 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €

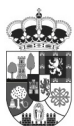


Jueves, 22 de mayo de 2025

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		1.570.079,92 €

## INGRESOS

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.570.079,92 €
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	1.191.956,99 €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	171.500,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	280.300,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	713.156,99 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.000,00 €
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	378.122,93 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	378.122,93 €
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €



Jueves, 22 de mayo de 2025

9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		1.570.079,92 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA E INTERINOS/AS:

- 1 plaza de Secretaría-Intervención, Grupo A1.
- 2 plazas de Auxiliar administrativo/a, Grupo C2.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Perales del Puerto, 16 de mayo de 2025

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 22 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as ¿ proceso selectivo para la contratación de cuatro Socorristas para la piscina municipal, como personal laboral temporal (temporada de baños, verano 2025), por el procedimiento de concurso de méritos.**

Por Resolución de Alcaldía número 2025001070, de fecha 20 de mayo de 2025, en relación a la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la contratación de cuatro socorristas para la piscina municipal, como personal laboral temporal (Temporada de baños – verano 2025), por el procedimiento de concurso de méritos, SE HA ACORDADO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual está adjunta en la documentación anexa a este anuncio.

SEGUNDO.- La composición de la Comisión de Valoración estará formada por los/as vocales, Presidente/a y Secretaria reflejados/as en la documentación anexa a este anuncio.

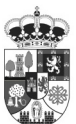
TERCERO.- Convocar a la Comisión de Valoración en el día y la hora indicada en la documentación anexa a este anuncio para proceder con la valoración de méritos.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquél.

Plasencia, 20 de mayo de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Jueves, 22 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2025/1419B
Procedimiento:	Expedientes de tramitación interna
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

#### LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS – PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (TEMPORADA DE BAÑOS – VERANO 2025), POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria para la contratación de cuatro socorristas para la Piscina Municipal, como personal laboral temporal (temporada de baños – verano 2025), por el procedimiento de concurso de méritos en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0068 de 8 de abril de 2025.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, inserta en el B.O.P. nº 0083, de 5 de mayo de 2025.

Y transcurrido el plazo para formular alegaciones, presentar documentos y subsanar errores.

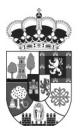
Considerando que, en la resolución aprobatoria de las listas definitivas, se determinará la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora para la baremación de méritos.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,  
HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la contratación de cuatro socorristas para la Piscina Municipal, como personal laboral temporal

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543356206015324 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Jueves, 22 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

(temporada de baños – verano 2025), por el procedimiento de concurso de méritos en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

**LISTADO DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS**

ADMITIDOS/AS		
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALVAREZ NEVADO, NATALIA	***3823**
2	BELLOSO HERNANDEZ, ADRIAN	***3776**
3	BLAZQUEZ PERIAÑEZ, PABLO	***3417**
4	CATALAN MURILLO, CARLOS SERAFIN	***7016**
5	DE PEDRO MARTIN, DAVID	***6987**
6	DELGADO SANCHEZ, PAULA	***3488**
7	ESCRIBANO RAMOS, LIDIA	***0926**
8	GOMEZ ALMENDRAL, HUGO	***3514**
9	IGLESIAS DIAZ, ROBERTO	***6810**
10	JIMENEZ ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	***6564**
11	MONTAÑES LOPEZ, ANGEL	***5632**
12	PULIDO HERNANDEZ, SANDRA	***3341**
13	TALAVAN GIL, HECTOR	***3738**
14	TORRES SANCHEZ, PABLO	***3703**
15	VELEDA MARTINEZ, MARIO	***3099**

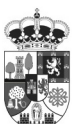
EXCLUIDOS/AS			
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO/S DE EXCLUSIÓN
1	GOMEZ ALMENDRAL, EDUARDO	***3514**	1
2	NAVAS AGUDO, JOSE JAVIER	***7392**	1
3	NAVAS AGUDO, RAUL	***2360**	1
4	PEREZ PERIAÑEZ, PAULA	***3530**	1
5	PICO ARRIBAS, ROBERTO	***1878**	1

**CAUSAS DE EXCLUSION**

1. No aporta Título o Certificado de Profesionalidad de Socorrista en instalaciones acuáticas expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo o Federaciones Territoriales de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un Organismo público.

**SEGUNDO.-** La Composición de la Comisión de Valoración estará formada por la siguiente Presidencia, Vocalías y Secretaría:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543356206015324 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Jueves, 22 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

	Titular	Suplente
<b>Presidencia</b>	Ana Sánchez Recio	Mª Cristina Galapero Moreno
<b>Vocalías</b>	Claudio Beltrán Sanjuán	José Luis Sánchez Francés
	Natalia Amaro Martín	Ana Martín Mateos
	Mª Lourdes Pérez Ancha	Vicente Lomo del Olmo
<b>Secretaría</b>	David Casero López	Carlos Mendo Jiménez

**TERCERO.-** Convocar al la Comisión de Valoración **el día 26 de mayo de 2025, a las 8:30 horas en la Sala de los Alcaldes del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia**, sita en C/ del Rey 6 (Plasencia), a efectos de la valoración de méritos.

**CUARTO.-** Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543356206015324 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Jueves, 22 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

**ANUNCIO. Someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energías.**

Por Resolución de Alcaldía, 14 de mayo de 2025, actuando por delegación del Pleno municipal (acuerdo plenario adoptado en su sesión de 30 de enero de 2025) se acordó tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energías, mediante la fórmula jurídica de Asociación, al que se acompaña un proyecto de precio.

La Memoria y el proyecto de precio podrá consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2025 se ha acordado someterse a información pública el proyecto de Estatutos de la Comunidad Ciudadana de Energía a constituir, que podrán consultarse oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier Pyme y/o vecino/vecina de este municipio interesado/a en el proyecto de constitución de Comunidad Ciudadana de Energía pueda participar como socio/a-fundador/a, pudiendo formular alegaciones o sugerencias al proyecto de Estatutos.

El proyecto de Estatutos cuando sea aprobado por el Grupo Motor en el que participará el Ayuntamiento será elevado al Pleno de esta Corporación para su aprobación.



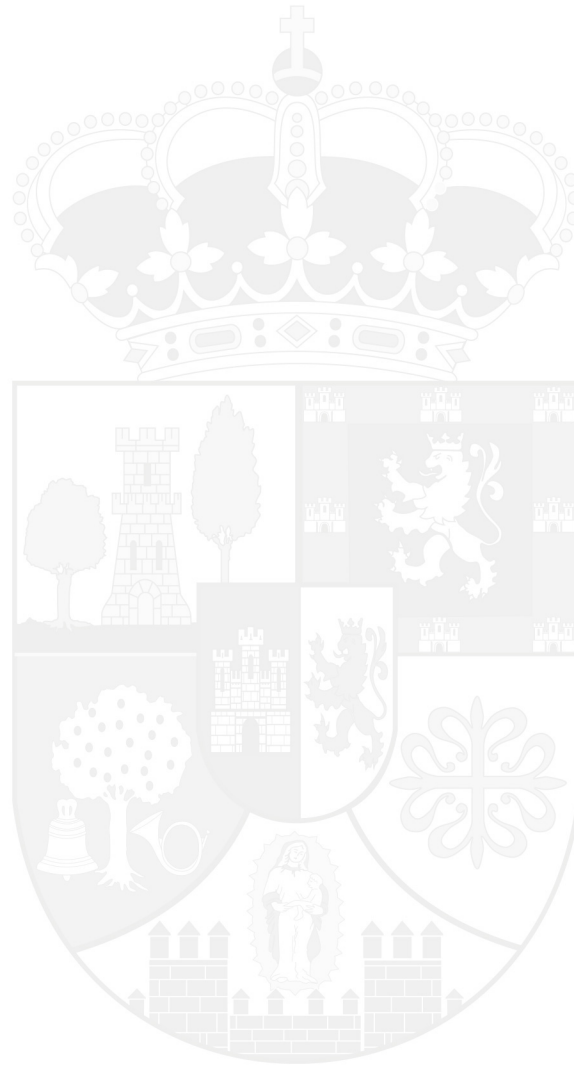
Jueves, 22 de mayo de 2025

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Pueblonuevo de Miramontes, 14 de mayo de 2025

Tania Castaño Rufo

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 22 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

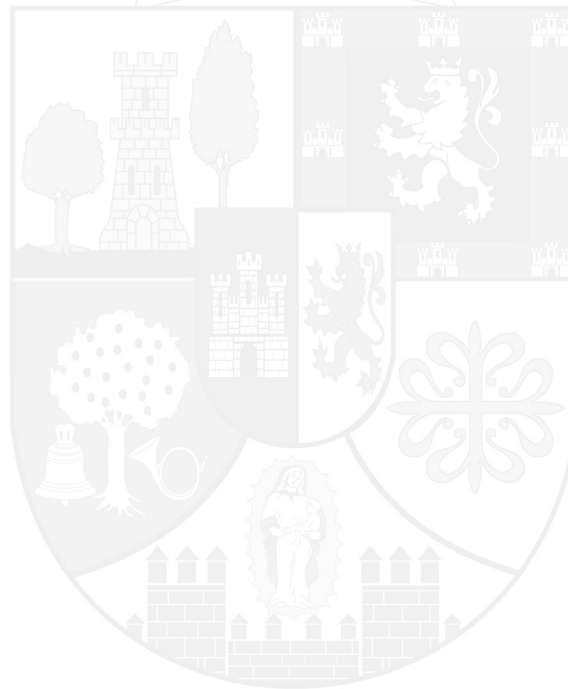
##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto para el Ejercicio 2025.**

Se adjunta en ANEXO el Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo 2025 de la Entidad Pueblonuevo de Miramontes por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Pueblonuevo de Miramontes, 14 de mayo de 2025

Tania Castaño Rufo

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 22 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

#### ANUNCIO

#### **SUMARIO**

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo 2025 de la Entidad Pueblonuevo de Miramontes por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

#### **TEXTO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

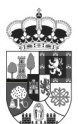
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

PRESUPUESTO 2024		
INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	168.971,82
2	Impuestos Indirectos	4.681,27
3	Tasas y Otros Ingresos	36.392,41
4	Transferencias Corrientes	332.473,43
5	Ingresos Patrimoniales	26.956,6
6	Enajenación de Inversiones Reales	0
7	Transferencias de Capital	32.776,56
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>602.252,09€</b>

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes  
Plaza Mayor s/n, Pueblonuevo de Miramontes. 10318 (Cáceres). Tfno. 927573046. Fax: 927573276



C64 Validación: 4HREELDNVCPCHDOS:RESFANE  
Verificación: <https://pueblonuevodemiramontes.sesetelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Jueves, 22 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	307.192,38
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	215.249,26
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	42.748,39
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	36.912,06
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>602.252,09 €</b>

### ANEXO DE PERSONAL

#### A) PLANTILLA FUNCIONARIOS

Denominación Plaza	N.º Plazas	Grupo	Nivel complemento de destino	Situación
Secretaria-Interventora	1	A1/A2	26	Interinidad Agrupada con Valdelacasa de Tajo

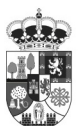
#### B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación Plaza	N.º Plazas	Clasificación profesional	Situación
Auxiliar Administrativo	1	Auxiliar Administrativo	OCUPADA
Auxiliar Ayuda a Domicilio	2	Auxiliar Ayuda a Domicilio	1 OCUPADA 1 OCUPADA a extinguir.
Limpiadora	2	Peón de Limpieza	OCUPADAS
Oficial Albañilería	2	Oficial Albañilería	Jubilado parcialmente con contrato de relevo. A extinguir.

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes  
Plaza Mayor s/n, Pueblonuevo de Miramontes. 10318 (Cáceres). Tfno. 927573046. Fax: 927573276



C64 Validación: 4HREERLNDVPCPHDGS:8E54ANE  
Verificación: <https://pueblonuevodeiramontes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Jueves, 22 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

Peón de servicios múltiples	1	Peón de servicios múltiples	OCUPADA
-----------------------------	---	-----------------------------	---------

#### C) PERSONAL LABORAL CON PLANES DE ACTIVACIÓN EMPLEO LOCAL.

Denominación Plaza	N.º de plazas	Clasificación profesional	Proceso selección
Auxiliar Administrativo	1	Auxiliar Administrativo	SEXPE
Monitor de Ocio y tiempo libre	1	Monitor de Ocio y tiempo libre	SEXPE
Director de Ocio y tiempo libre	1	Director de Ocio y tiempo libre	SEXPE
Conserje	1	Conserje	SEXPE
Dinamizador cultural	1	Monitor de Ocio y tiempo libre	SEXPE
Socorristas	2	Socorrista acuático	SEXPE
Peones de limpieza	3	Peones de limpieza	SEXPE
Peones de servicios múltiples	3	Peones de servicios múltiples	SEXPE
Monitor deportivo	1	Monitor deportivo	SEXPE

Código de Verificación: 4HREERLONVCPCHDOS:EE54JNF  
Verificación: <https://pueblonuevodemiramontes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes  
Plaza Mayor s/n, Pueblonuevo de Miramontes. 10318 (Cáceres). Tfno. 927573046. Fax: 927573276



Jueves, 22 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

##### ANUNCIO. Exposición Pública Aprobación de Proyecto.

El Sr. Alcalde de Santibáñez el Alto, en uso de las facultades que le están conferidas ha resuelto aprobar el siguiente Proyecto de Obra:

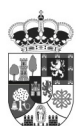
N.º EXPEDIENTE AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN DE LA OBRA
81/2025	PAVIMENTACIONES Y REDES EN SANTIBÁÑEZ EL ALTO

Sometiéndose dicho Proyecto a información pública, durante el plazo de DIEZ DÍAS, para posibles alegaciones que en su caso se presenten.

Santibáñez El Alto, 19 de mayo de 2025

Rubén Francisco González

ALCALDE



Jueves, 22 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Serradilla

#### **ANUNCIO. Anuncio de cobranza. Tasa por el servicio de guardería de abril 2025.**

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2025-0289 dictada con fecha de 16/05/2025, los padrones y listas cobratorias de la tasa por el servicio de guardería referido la mes de abril de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serradilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por el servicio de guardería correspondiente al mes de abril de 2025, en:

- Localidad: Serradilla.
- Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Serradilla.
- Horario: 09:00 a 14:00

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa Guardería Abril 2025	19/05/2025 al 18/07/2025	23/05/2025





Jueves, 22 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

#### **ANUNCIO. Delegación de funciones para Boda Civil.**

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0152 de fecha 12/05/2025 del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa por la que se aprueba la Delegación en un/a Concejala/a para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en la concejala D.ª CONSTANZA CAÑAS PIÑAS para celebrar este matrimonio civil el próximo día 13 de junio de 2025 ,se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torrecillas de la Tiesa, 16 de mayo de 2025

Tomás Sánchez Campo  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 22 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

**ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local.**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento:

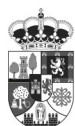
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Valencia de Alcántara, 16 de mayo de 2025

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Jueves, 22 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>  
P10207001

### ORDENANZA FISCAL NÚM. 27 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL.

#### Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4.v) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, esta entidad local establece por prestaciones de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de ésta entidad local, especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se registrá por la presente ordenanza.

#### Artículo 2. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por esta Entidad Local, a que se refiere el artículo anterior.

#### Artículo 3. Cuantía.

La presente ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

#### Artículo 4. Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace por la matrícula y mensualidad.

#### Artículo 5. Sobre regulación del alumnado y las matriculaciones.

Las personas matriculadas continuarán en el curso siguiente, salvo que comuniquen la baja mediante el documento que a tal efecto les facilitará el Ayuntamiento.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de julio de 2012 y modificada por acuerdo plenario de fecha 12 de mayo de 2025.



Codi. Validación: 7X9JEGMLZPWAWBLNKEC2TQ3S  
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0096

Jueves, 22 de mayo de 2025



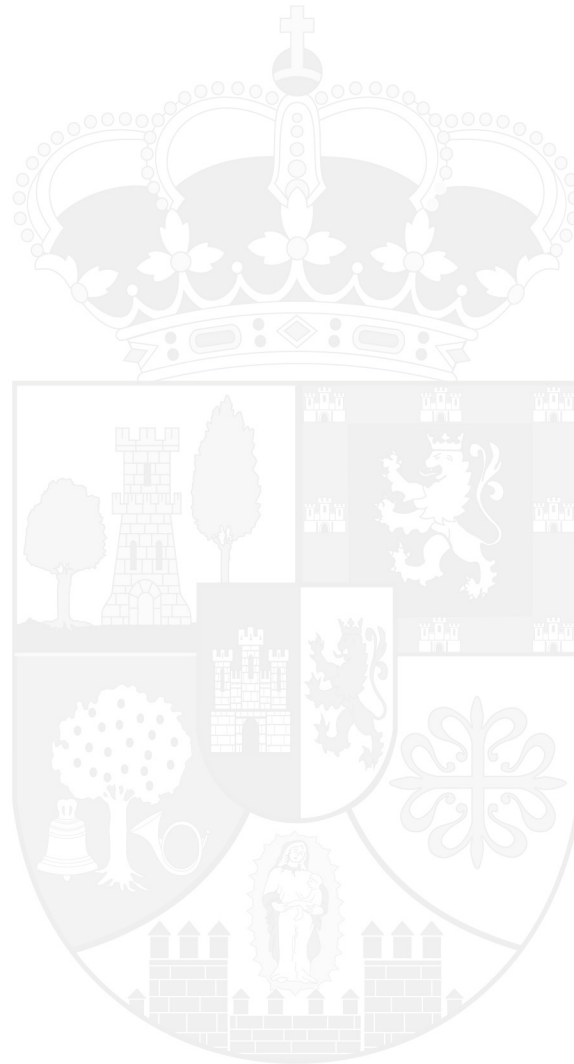
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>  
P10207001

ANEXO

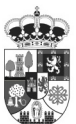
### ESCUELA DE MUSICA

Por matriculación .....10 euros  
Por alumno y mes .....10 euros

Segundo alumno y sucesivos de la misma familia el 50% de descuento.



Cód. Validación: 7X9JEGMLZPWAWLBNKEC2TQ3S  
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde el portal de esPublico Gestiona | Página 2 de 2



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 11973

CVE: BOP-2025-2536  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 22 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valverde de la Vera

#### **ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de Matrimonio Civil.**

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2025, del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, se ha dispuesto lo siguiente:

“Visto el Expte. del Consulado General de España en Múnich, con el oficio 90/2025 para la celebración de matrimonio ante esta Alcaldía, y en el que aparecen como contrayentes D. Soufiane El Toumi El Hafian y D.ª Hiba Mekdari Lechheb.

Visto el art. 51 del Código Civil, así como la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

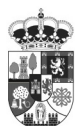
#### HE RESUELTO

Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. William Gironda Martín, la facultad de autorizar el referido matrimonio, a celebrar el día 30 de mayo de 2025.

En el acta de autorización se hará constar la presente delegación”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde de la Vera, 16 de mayo de 2025  
María Sandra Gironda Gudiel  
ALCALDESA



Jueves, 22 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Comarca de Trujillo

##### EDICTO. Modificación R.P.T.

La Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2025 aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) que en anexo se adjunta.

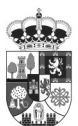
Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los/as interesados/as que contra dicho acuerdo podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Mancomunidad Asamblea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente por razón de territorio, en el plazo de dos meses. Todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Trujillo, 24 de abril de 2025

Antonio Ruiz Gómez

PRESIDENTE



Jueves, 22 de mayo de 2025



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

#### Mancomunidad Comarca de Trujillo

#### EDICTO. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

La Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2025 aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) que en anexo se adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los/as interesados/as que contra dicho acuerdo podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Mancomunidad Asamblea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente por razón de territorio, en el plazo de dos meses. Todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Trujillo, a la fecha de la firma electrónica.

**ANTONIO RUÍZ GÓMEZ**

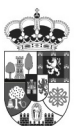
(Presidente de la Mancomunidad "Comarca de Trujillo")

Cód. Verificación: ADYBEN7CZ0ZM6K5EH77M9YZR  
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Jueves, 22 de mayo de 2025



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

**Expediente n.º:** PLN/2025/1

**Procedimiento:** Asamblea General Extraordinaria.

**Fecha de la sesión:** 24/03/2025.

**Asunto:** Certificado de acuerdo sobre Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

**JUAN SEGUNDO GUTIÉRREZ RUÍZ**, Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo, CERTIFICA:

Que la Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2025, con los quórums de constitución y votación legalmente establecidos, aprobó por unanimidad de los once miembros presentes, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Armonizar las retribuciones de las diferentes categorías profesionales de la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad Comarca de Trujillo que para la anualidad de 2025 se fijan en las siguientes cantidades anuales:

Número	Puesto de Trabajo	Retribuciones anuales
1	Secretario/a-Interventor/a	13.696,21 euros
2	Asesor/a Jurídico/a OTUDTS	31.401,44 euros
3	Trabajador/a Social	27.469,82 euros
4	Trabajador/a Social	27.469,82 euros
5	Agente de Empleo y Desarrollo Local	30.800,00 euros
6	Agente de Empleo y Desarrollo Local	30.800,00 euros
7	Arquitecto/a Director/a OTUDTS	37.093,98 euros
8	Arquitecto/a Técnico/a OTUDTS	26.691,42 euros
9	Delineante/a OTUDTS	22.400,00 euros
10	Psicólogo/a Atención Familias	30.800,00 euros
11	Técnico/a Prevención Riesgos Laborales	30.800,00 euros
12	Operador/a TIC	26.600,00 euros
13	Agente Igualdad, Psicólogo/a	30.800,00 euros
14	Agente Igualdad, Sociólogo/a	30.800,00 euros
15	Encargado/a Parque Maquinaria	18.242,56 euros
16	Coordinador/a Deportivo/a	30.800,00 euros
17	Dinamizador/a Deportivo/a	30.800,00 euros

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la entidad local.

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: ADYF8N2C7QZM8K6HT7TMBPZ8  
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Jueves, 22 de mayo de 2025



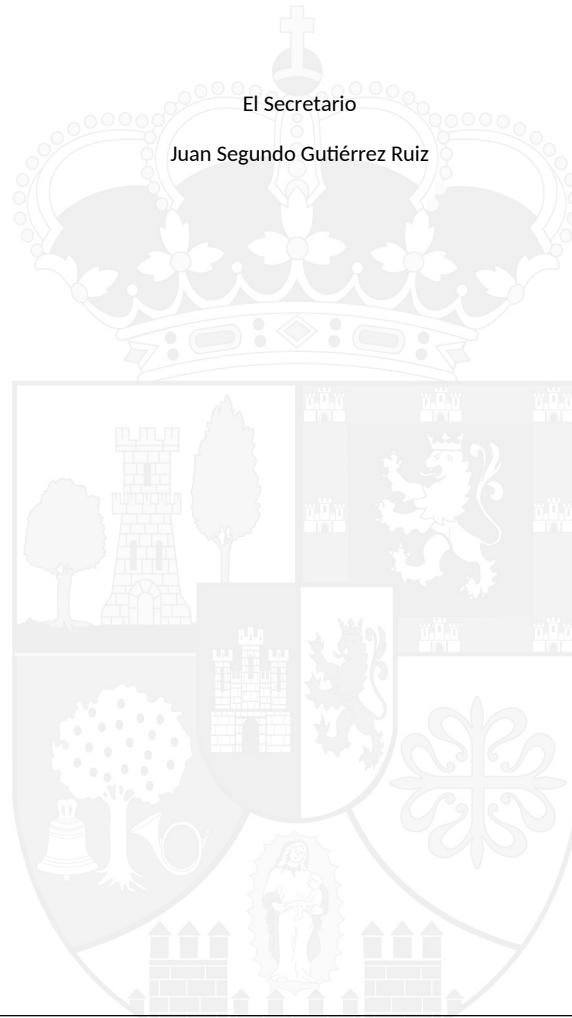
### Mancomunidad Comarca de Trujillo

Y para que conste donde proceda y surta los efectos oportunos, lo firmo y sello, con el visado del Sr. Presidente, en Trujillo, a la fecha de la firma electrónica, haciendo constar que esta certificación se expide a reserva de los términos que resulten de aprobación en el acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Trujillo, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario

Juan Segundo Gutiérrez Ruiz



Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:

Cód. Verificación: ADYPSN7CZ0ZM6K5HT77M9Y2R  
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Jueves, 22 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

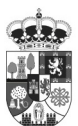
#### Mancomunidad de Vegas Altas

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial de la Cuenta General del ejercicio 2024.**

Por la Asamblea General, en sesión de fecha 13 de mayo del año en curso, fue dictaminada favorablemente la Cuenta General de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio económico 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (BOE número 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que por los/as interesados/as se pueda examinar la misma, que se halla de manifiesto en la Secretaría General de esta Mancomunidad, sita en el número 11 de la plaza de Guadalupe de Zurbarán (Badajoz) por término de quince días, durante los cuales se podrán formular las alegaciones oportunas.

Zurbarán, 14 de mayo de 2025  
Víctor Manuel Jiménez Sánchez  
PRESIDENTE



Jueves, 22 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

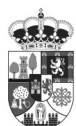
#### Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General y de la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2025.**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Mancomunidad para el año 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

A. OPERACIONES CORRIENTES		
CAPITULOS	CONCEPTOS	IMPORTES
I	Gastos de Personal	1.128.254,75 €
II	Gastos en Bienes corrientes y Servicios	640.619,12 €
III	Gastos Financieros	4.345,00 €
IV	Transferencias Corrientes	3.222,90 €
V	Fondo de Contingencia	8.915,73 €
A. OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	Inversiones reales	11.049,60 €
VII	Transferencias de Capital	-
VIII	Activos Financieros	-



Jueves, 22 de mayo de 2025

IX	Pasivos Financieros	-
	TOTAL	1.796.407,10 €

## ESTADO DE INGRESOS

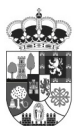
A. OPERACIONES CORRIENTES		
CAPITULOS	CONCEPTOS	IMPORTE
I	Impuestos Directos	-
II	Impuestos Indirectos	-
III	Tasas y Otros Ingresos	-
IV	Transferencias Corrientes	1.785.357,50 €
V	Ingresos Patrimoniales	-
A. OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	Enajenación de Inversiones	-
VII	Transferencias de Capital	11.049,60 €
VIII	Activos Financieros	-
IX	Pasivos Financieros	-
	TOTAL	1.796.407,10 €



Jueves, 22 de mayo de 2025

## PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD PARA EL AÑO 2025

PUESTOS DE TRABAJO	N.º TRABAJADORES
PERSONAL LABORAL	
Gerente	1
Agentes de Igualdad - Oficina de Igualdad y Violencia de Género	2
Conductores - Parque de Maquinaria	2
Conductores - Servicio de Recogida de Residuos	2
Agentes de Empleo y Desarrollo Local	3
Educadora Social - Programa de Atención a Familias	1
Psicóloga - Programa de Atención a Familias	1
Arquitecta - Oficina de Gestión Urbanística	1
Asesor Jurídico - Oficina de Gestión Urbanística	1
Arquitecta Técnica - Oficina de Gestión Urbanística	1
Auxiliar administrativo - Oficina de Gestión Urbanística	1
Delineante - Oficina de Gestión Urbanística	1
Dinamizadores Deportivos	3
Trabajadoras Sociales - SSB	2
Arquitecta Técnica - Servicio de Arquitectura Técnica Municipal	1
Administrativos - Administración General	2
Limpiadora	1

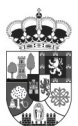


Jueves, 22 de mayo de 2025

Técnica - Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	1
Técnico en Prevención de Riesgos Laborales	1
<b>PERSONAL LABORAL TEMPORAL</b>	
Dinamizador Deportivo	1
Profesores – Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida	2
Trabajadora Social - SSB	1
Educadora Social – Programa PROPREFAME	1
Psicólogo – Programa de Atención a Familias	1
Agente de Igualdad -Oficia de Igualdad y Violencia de Género	1
<b>PROYECTO ESCALA “San Vicente MASSACCESIBLE”</b>	
Directora - Coordinadora	1
Gestor de formación	1
Monitor - área construcción	1
Alumnos/as - trabajadores/as	12

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valencia de Alcántara, 19 de mayo de 2025  
José María Mayor de Mato  
PRESIDENTE



Jueves, 22 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

**CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025.**

Advertido error en la suma de los diferentes capítulos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Mancomunidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

##### INGRESOS

Capítulo Denominación Cuantía

A) Operaciones corrientes

Cap.3º.- Tasas..... 13.000,00

Cap.4º.-Transferencias corrientes..... 1.202.908,24

Cap.5º.- Intereses de Depósitos..... 10,00

B) Operaciones de capital

Cap.7º.-Transferencias de capital..... 3,00

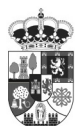
TOTAL ESTADO DE INGRESOS..... 1.215.921,24

##### ESTADO DE GASTOS

Capítulo Denominación Cuantía

A) Operaciones corrientes

Cap.1º.- Gastos de personal..... 786.852,00



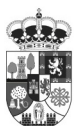
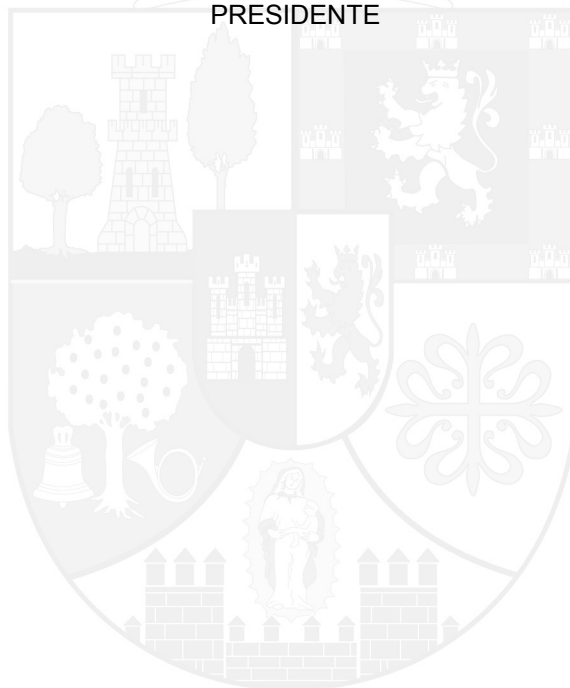
Jueves, 22 de mayo de 2025

Cap.2º.- Gastos bienes corrientes y servicios.....	123.541,00
Cap.3º.- Gastos financieros.....	300,00
Cap.4º.- Transferencias corrientes.....	303.724,24
Cap.5º.- Fondo de Contingencia.....	1.500,00
B) Operaciones de capital	
Cap.6º.- Inversiones reales.....	4,00
C) Pasivos financieros	
Cap.0º.- Pasivos financieros.....	0,00
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS.....</b>	<b>1.215.921,24</b>

P. del Pantano de Gabriel y Galán, 18 de mayo de 2025

Luis Fernando García Nicolás

PRESIDENTE



Jueves, 22 de mayo de 2025

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

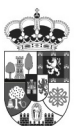
#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**ANUNCIO. AT-9648. Desvío de la LAMT 4863-03 "Puerto Santa Cruz" de la STR "Pto. Sta. Cruz", de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Santa Cruz Sierra", en el término municipal de Santa Cruz De La Sierra (Cáceres).**

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de la LAMT 4863-03 "Puerto Santa Cruz" de la STR "Pto. Sta. Cruz", de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Santa Cruz Sierra", en el término municipal de Santa Cruz De La Sierra (Cáceres)". Expte.: AT-9648.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Desvío de la LAMT 4863-03 "Puerto Santa Cruz" de la STR "Pto. Sta. Cruz", de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Santa Cruz Sierra", en el término municipal de Santa Cruz De La Sierra (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9648.
4. Finalidad del proyecto: Desvío de un tramo de LAMT, de tal manera que se mejoran las condiciones de seguridad de la línea y se adapte al nuevo RLAT, con el consecuente desmontaje del tramo a desviar y sustancial mejora del suministro eléctrico de la zona.



Jueves, 22 de mayo de 2025

## 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

- Línea aérea de alta tensión en simple circuito entre apoyo existente 5010 y nuevo apoyo A3. Conductor 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero. Tensión de servicio 20 kV. Longitud: 223 m.
- Derivación aérea desde nuevo apoyo A2 a apoyo particular existente. Conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56). Longitud: 43 m.
- Línea subterránea de alta tensión en simple circuito entre nuevo apoyo A3 y CT "Santa Cruz Sierra". Conductor HEPRZ1, 12/20 kV, 3x(1x240) mm<sup>2</sup>. Tensión de servicio 20 kV. Longitud: 25 m.
- 3 nuevos apoyos de celosía metálicos.

Emplazamiento: Parcelas privadas y caminos públicos en Polígono 5, paraje Canchos de Dios, en el término municipal de Santa Cruz de la Sierra.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:



Jueves, 22 de mayo de 2025

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:

<http://industriaextremadura.juntaex.es>

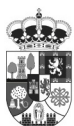
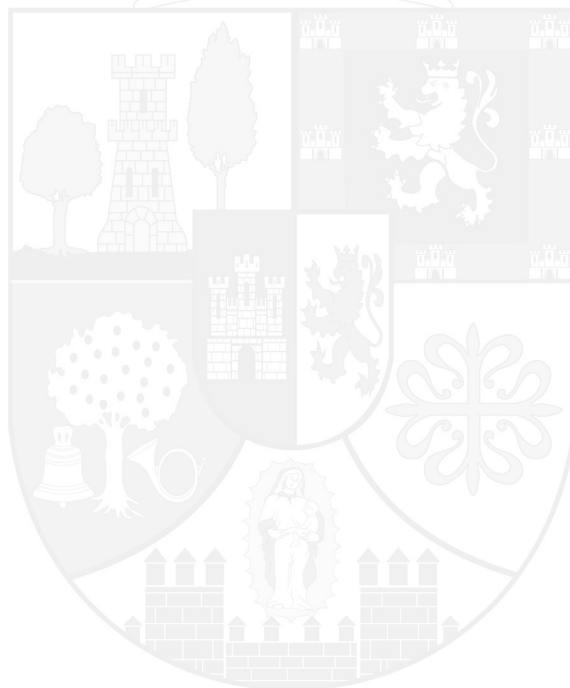
sección “Información Pública”, apartado “Instalaciones de distribución de energía eléctrica”.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de abril de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Jueves, 22 de mayo de 2025

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.  
AT-9648

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
Nº	Polig	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2	m2
1	5	163	Canchos de Dios	Santa Cruz de la Sierra	Agrario	ISABEL BRAVO DELGADO	Apoyo 5010 existente	---	70,56	423,36	352,80	50,00
2	5	165	Canchos de Dios	Santa Cruz de la Sierra	Agrario	CIPRIANO DELGADO AVILA	1 (A1)	12,75	80,97	485,82	404,85	25,00
3	5	168	Canchos de Dios	Santa Cruz de la Sierra	Agrario	FRANCISO AVILA GOMEZ	---	---	9,53	57,18	47,65	---
4	5	167	Canchos de Dios	Santa Cruz de la Sierra	Agrario	HDOS. VALENTIN PEREZ RUIZ	---	---	38,31	229,86	191,55	---
5	5	169	Canchos de Dios	Santa Cruz de la Sierra	Agrario	ANDRES MARTINEZ BARROSO	1 (A2)	2,25	24,25	145,50	121,25	375,00
6	5	170	Canchos de Dios	Santa Cruz de la Sierra	Agrario	MANUEL DELGADO FERNANDEZ HDOS. FRANCISCO DELGADO FERNANDEZ	---	---	24,91	149,46	124,55	375,00

